

1899
2693

(2352)

V-75-D

81 fms
1 suelta.

1899/6



ANEXO I



[Faint, illegible text within a rectangular border]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]







1
Ayuntamiento de Los Santos Año de 1899

Libro de actas capitulares
celebradas por este Ayuntamiento
to en dicho año

Nota } En el día de la fecha, no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento de esta villa, por no reunirse
suficiente número de señores Concejales. Y para
que conste lo acredito por la presente que visa
el Señor Alcalde en Los Santos a primero de Enero
de mil ochocientos noventa y nueve
17.º B.º

El Alcalde,
Cristóbal Rubial

Doroteo Rubial

Otra } En el día de la fecha, no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento de esta villa, por no reunirse
suficiente número de señores Concejales. Y para que
conste lo acredito por la presente que visa el Se-
ñor Alcalde en Los Santos a ocho de Enero de
mil ochocientos noventa y nueve
17.º B.º

El Alcalde,
Cristóbal Rubial

Doroteo Rubial

Dia 10 de Enero

Se formó el alistamiento de moros para el proximo recuadro

En la villa de Los Santos a diez de Enero de mil ochocientos noventa y nueve: reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta villa en sesión pública ^{en segunda convocatoria} extraordinaria, con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan asistiendo tambien los señores Don Ruperto Marquez Montañó, Pro Coadjutor de la parroquia de esta villa en representación del Sr. Cura Parroco y Juez Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Nubiales Carretero, quien después que por mi el Secretario, se diere lectura de los artículos treinta y ocho al cuarenta inclusive de la vigente ley de Reclutamiento, y teniendo a la vista la relación de moros, que han solicitado ser inscritos en el alistamiento, el ultimo padrón rectificado de vecinos de esta población y las relaciones facilitadas con referencia a los libros parroquiales y del Registro civil se procedió a formar la lista de todos los moros nacidos desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta que son los que cumplen diez y nueve años en todo el coniente, no habiendo ninguno moro comprendido en las prescripciones del artículo treinta y uno de la citada ley.

Nº de orden	Calles	Nombres y Apellidos de los moros	Nombres de sus Padres	Nacimiento	Nacimiento	Nacimiento	Nacimiento
				Día	Mes	Año	Orden
1.	Sevilla	José Macías Guillen	Manuel Maria	16	Marzo	1880	26.
2.	"	Rafael Paudos Varquez	Juan Carmen	21	"	"	27.
3.	"	Juan Ant. Cortijo Sanchez	Franc. Estrella	21	Agosto	"	28.
4.	"	Remigio Canacho Santiago	Ant. Dolores	2	Diciembre	"	29.



5.	Sevilla	Jose Florido Diaz	Candido Remedios	31	Dicre	1880	Alt.
6.	Martines	frat. Robla Santiago	Manuel Anastasio	20	Abril	"	"
7.	"	Remigio Gonzalez Becerra	Barbaro Ruperta	11	Dicre	"	"
8.	Salvador	Andres Luna Flores	Cecilio Anastasio	10	Febrero	"	"
9.	"	Alonso Diaz Rodriguez	Antonio Paula	23	"	"	"
10.	"	frat. Garcia Moreno	Cipriano Josefa	2	Abril	"	"
11.	"	Antonio Carrillas Moreno	Manuel Teresa	2	Agosto	"	"
12.	Belvan	Jose Pachon Salas	Rufino Praxedis	9	Julio	"	"
13.	"	Enrique Santiago Cuervo	Aut. Manuel Dolores	17	"	"	"
14.	"	Justo Cuervo Gordillo	frat. Maria	6	Agosto	"	"
15.	"	Ramon Suarez Guillen	Rafael Antonia	29	"	"	"
16.	Topete	Jose Alvarez Barrigon	Guis Maria	19	Febrero	"	"
17.	"	Joaquin Gallarra Durand	Guis S. Analia	16	Abril	"	"
18.	"	Radio Garcia Pios	Pedro Maria	18	Abril	"	"
19.	Castillo	Manuel Gordillo Escobar	Antonio Carlota	21	Mayo	"	"
20.	Camena	Saturius Moreno Sierra	Jose Dolores	11	Febrero	"	"
21.	"	Macario Moreno Castilla	Diego Antonia	29	"	"	"
22.	"	Juan Montano Noucero	Manuel Maria	29	"	"	"
23.	"	Dimas Gordillo Pachon	Eusebio Concepcion	25	Marzo	"	"
24.	"	Emilio Camacho Robla	Genaro Jacunda	25	Mayo	"	"
25.	"	Juan Fernandez Moreno	Guis M. Aut.	24	Julio	"	"
26.	"	Genaro Montano Garcia	Jose Concepcion	10	Agosto	"	"
27.	"	Bonifacio Moreno Santiago	Juan Rugela	10	Abril	"	"
28.	"	Guo Guillen Garcia	Simon Guisa	10	"	"	"
29.	"	Eustaquio Carrison Condalaro	Jose Maria	28	"	"	"
30.	"	Antonio Verde Montano	Modesto Demetria	17	"	"	"
31.	"	Isaacarias Penet Ylerena	Jose Mariana	9	Novre	"	"
32.	"	Manuel Pachon Gomez	Jose Josefa	23	Dicre	"	"
33.	Cont.	Jose Montano Guillen	Cesares Rita	31	Dicre	"	"
34.	Pirama	Antonio Lavado Gonzalez	Alonso Claudia	28	Agosto	"	"
35.	Regentes	Marcelino Zapata Gonzalez	Jabian M. Josefa	10	Enero	"	"
36.	Boticas	Miguel Gomez Castellon	Juan Isabel	29	Mayo	"	"
37.	"	Agusto Santiago Castilla	Juan Aut. Basilia	23	Dicre	"	"
38.	"	Enrique Castro Moran	Santiago Margarita	1.	Novre	"	"
39.	Hollanes	Anastasio Cardis Camero	frat. Josefa	7	Mayo	"	"

- | | | | | | | |
|-----|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|------------|------|-----|
| 40. | Bollaner Antonio Pacheco | Rejano José | Rosalía | 6 Agosto | 1880 | Alt |
| 41. | Behague Juan | Candelario Gordillo | Juan M. ^a Josefa | 10 Octubre | " | " |
| 42. | Morales Antonio | Spolo Verde José | Josefa | 10 Marzo | " | " |
| 43. | " | Antonio Garcia Real | Ruperto Antonia | 2 Octubre | " | " |
| 44. | Trapa Antonio | Ramos Glerua | Ant. ^a Mad Cecilia | 21 Enero | " | " |
| 45. | Trave Peral | Hipolito Geal Montañés | Cayetano Maria | 11 Abril | " | " |
| 46. | " | Luis Arenas Felix | Juan ^a Dolores | 7 Octubre | " | " |
| 47. | Corredor Antonio | Tomero Cuesta | Yoreuro Polonia | 18 Marzo | " | " |
| 48. | " | José Moreno Robla | Martin Estrella | 22 Julio | " | " |
| 49. | " | Pedro Romero Manera | Trido Josefa | 31 | " | " |
| 50. | " | Manuel Cabanillas Suarez | Antonio Antonia | 4 Octubre | " | " |
| 51. | Estrella Antonio | Geal Santiago | Juan ^a Maria | 26 Febrero | " | " |
| 52. | " | Juan Biaseo Caballero | Juan ^a Ruperta | 4 Agosto | " | " |
| 53. | Paras Cruz | Perez Manera | Diego Carmen | 6 Febrero | " | " |
| 54. | " | Cayetano Gordillo y Gordillo | Manuel Genor | 6 Marzo | " | " |
| 55. | " | Pedro Gavado Alva | José M. ^a Ignacia | 19 Mayo | " | " |
| 56. | Badajo | Luis Perez Vergara | José M. ^a Trabel | 9 Enero | " | " |
| 57. | " | Jabian Spolo Baragan | Antonio Maria | 19 Febrero | " | " |
| 58. | " | Alonso Montañés Gordillo | José Concepcion | 3 Marzo | " | " |
| 59. | " | Hipolito Diaz Perez | Antonio Maria | 8 | " | " |
| 60. | Poro Juan | Moldau Gordillo | Antonio paguina | 18 Octubre | " | " |
| 61. | Encuentro | Leandro Genos Gordillo | Leandro Juan ^a | 20 Febrero | " | " |
| 62. | " | Federico Martinez Gordillo | Crisanto Clara | 12 Marzo | " | " |
| 63. | S. ^a Miguel | Fernando Luis Gomez | Fernando D. ^a Luisa | 29 Mayo | " | " |

Y no resultando de todos los documentos remitidos a la vista para estas operaciones, ningun otro menor de la edad legal que alistan, se dio por terminado este acto, levantando la sesion el For. Presidente que firma la presente acta, con los señores Concejales Representante del For. Cura Parroco y Juez Municipal de lo dolo que yo el Secretario certifico entre renglones = en segunda convocatoria = Vale =

Enrribal Nubirle

Andres Orbin





Enrique Gordillo Francisco Ferrero

Jose Pobes Fernando Acevedo

Juan Gordillo Leonardo Salas

Miguel Zurata

En representación del Excmo
Muyerto Marquez

Día 10 de Enero

Dentro Publique

Se formó la lista de electores de compromisarios para la de Senadores, se acordó la renovación de la mitad de la junta peñal, se nombro al Secretario para que en representación de este Municipio concurre a la sesión para el examen, discusión y aprobación del presupuesto de la Carcel del Partido, se acordó expedir certificación acreditando renunciar el Ayunt. el derecho de tanteo de la tierra de seis fanegas numero veintitiete del quinto padron de la Dohera del Monte; a dió cuenta de la reclamación de Luis Robles Rigante, solicitando su adición a la lista de pobres para el suministro de medicinas; y de la de Bonifacia Santiago y Juan Antonio Moreno Gonzalez, en solicitud de un pedazo de terreno sobrante de la via publica para construir una casa

En la villa de Los Santos a diez de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria, previa segunda convocatoria



por no haberse reunido suficiente número de señores concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cristóbal Nubiales Carretero; y siendo las doce de la mañana se abrió la sesión por dicho Señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dió lectura á los artículos del veinticinco al treinta y uno inclusivos de la ley electoral para Senadores, que preceptúan la manera en que han de formarse las listas de estos electores. Enterados los señores concurrentes minuciosamente de referidas disposiciones, se procedió á formar en cada lista, colocando en primer termino los individuos que componen el Ayuntamiento y despues un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que paguen mayor cuota de contribuciones directas cuyo número es de cincuenta y seis: en esta forma quedaron terminadas y aprobadas dichas listas, acordando exponerlas al público hasta el día veintiocho del actual, para que se puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes remitiendo una copia igual al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Seguidamente se dió cuenta de la circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha treinta de Noviembre último previniéndose proceda por el Ayuntamiento á la renovación de los individuos que componen la Junta pericial en este distrito, con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Enterados dichos señores y teniendo á la vista las relaciones de los peritos á quienes corresponde, cesar por razón de antigüedad y la de todos los contribuyentes por territorial debidamente clasificada

(3)

dos, cuyos datos aparecen estar conformes con los
 antecedentes traídos a la vista, acuerdan decla-
 rar excluidos de dicha Junta a los individuos que
 constituyen la mitad de la misma, cuyo nombra-
 miento procede del año mil ochocientos noventa
 y cinco y se expresan a continuación.

Peritos nombrados por el Ayuntamiento que corresponden renovar

Don Francisco Agullo Fines

" Francisco Murillo Pico

" Antonio Vaca Carvajal

Suplentes que corresponden renovar

Don Casimiro Fineso Chapata

" Cecilio Rodríguez Chapata

Peritos nombrados por el Ayuntamiento que se quedan

Don Cesáreo Durán Murillo

" Esteban Verde Rodríguez

" Juan Carvajal Hernández

" Antonio Merca Gallardo

Suplentes que se quedan

Don Pedro Gordillo y Gordillo

" Rufino Pachón Montero

Peritos nombrados por la Delegación de Hacienda que se quedan

Don Cristóbal Pubiades Carretero

" José María Roucero Gordillo

" Eduardo González Macías

" Álvaro Jarquemada

Suplentes que se quedan

D. Fabian Chapata Díaz

" Leopoldo Muñoz

Resultando incompatible por ejercer el cargo de
 Alcalde Presidente el perito D. Cristóbal Pubiades
 Carretero, son siete peritos y tres suplentes los que
 hay que renovar y en su vista se procedió al sor-
 teo para la designación de los que corres-
 ponde nombrar el Ayuntamiento lo cual

(3)

dio el resultado siguiente.

Para Peritos

Don Fernando Valle Solís
" Alejandro Ortiz Gordillo
" Vicente Soñia Domínguez

Para Suplentes

Don José Julián Gordillo
" Angel Gordillo Mancera

Se propone a la Delegación de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplentes que le corresponde las ternas siguientes cuotas que satisfacen

		Centas
1. ^a	Don José Rico Rovez de Ceram	3132
	" Benito Zapata Díaz	4418
	" Pedro Rubio Vera Obando	4954
2. ^a	" Moss de Toro Montano	249
	" Eduardo Amador Rovez	162
	" Diego Guerrero Lopez	432
3. ^a	" Francisco Pachón Vera	107
	" Antolin Alvarez Gonzalez	102
	" Diego Rodriguez Valle	118

Para Suplentes

Don Jeronimo Gordillo Rovez . 458
" José Gordillo Díaz . 51
" José Ortiz Rodriguez . 26

Y por último acordó el Ayuntamiento se e-
munique el nombramiento a los peritos repartid-
res y suplentes que la corporación ha designado
haciendo lo propio respecto a los que la Delegación
de Hacienda elija tan pronto lo ponga, esto
en conocimiento de la Alcaldía y transcurrido q-
sea el termino legal y sueltas las reclamaciones
que se formulen, se proceda a la instalación de
la Junta pericial, con objeto de dar principio a
la formación del expediente al amillaramiento

(3)



5

para el proximo año economico

Acto continuo se dio cuenta de una orden del Señor Alcalde de Tráfila fecha dos del presente mes, citando este Municipio para que designe un representante de decididamente autorizando que concurre a la sesion para el examen, discusion y aprobacion del presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel de este Partido con un importe al ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, que tendra lugar en las Casas Consistoriales de aquel Ayuntamiento el dia quince del presente mes. En su vista el Ayuntamiento acuerda autorizar al Secretario Don Donato Puhiales Segas para que concurre en representacion del mismo a dicho acto.

Acto seguido se dio cuenta de una reclamacion interpuesta por Felipe Gordillo Rodriguez de esta vecindad al su la que expone: Fue teniendo concertada con su convecino Jesus Gordillo y Gordillo la venta de la suerte de tierra de seis fanegas en sembradura señalada con el numero veintisiete del quinto padron de la Dehesa del Monte de este termino; la que se haya gravada con un capital de cinco de ciento reales por el que se pagan a los propios de esta villa cinco reales y cuarenta centimos de reditos annuos por el precio ademas de dicho gravamen de mil cinco cuenta pesetas; cuya finca la ofrece al Ayuntamiento en iguales condiciones; por si quiere usar del derecho de tanteo con cuya condicion la adquirio su anterior dueño Jose Gordillo Becerra. Enterado el Ayuntamiento de dicha reclamacion acuerda: renunciar al derecho de tanteo de dicha finca dejando en libertad a



3

Felipe Gordillo Rodriguez, para que la enajene a quien tenga por conveniente: y que se expida certificación de este acuerdo para que obre sus efectos donde convenga.

A continuación se dio cuenta de una reclamación interpuesta por Luis Robles Gigante en solicitud a que se le adicione a la lista de pobres para el suministro de medicinas y asistencia facultativa. Enterados de las condiciones en que se encuentra el reclamante fue considerado acreedor al beneficio que solicita acordando su adición a dicha lista con las personas que constituyen su familia.

A seguida también se dio cuenta de dos instancias promovidas por Bonifacio Santiago y Juan Antonio Moreno Gonzalez de esta vecindad, en solicitud de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública primera en la calle de Villafranca y delante del edificio rastrero que fue matadero y el segundo en el Ejido del Cuenterio Viejo, al objeto de construir cada uno una casa habitación. Enterado el Ayuntamiento y después de la correspondiente discusión acordó desestimar la solicitud de Bonifacio Santiago por considerar no ser conveniente acceder a su pretensión puesto que de acceder a ella, el edificio que fue matadero quedaría aislado, así el Ayuntamiento habilita dicho edificio al objeto que antes estaba destinado, le hace falta expresado terreno: y en cuanto a la de Juan Antonio Moreno Gonzalez, se acordó pasar a la comisión de honorarios obras públicas para su informe.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando este acta el Sr. Presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico.

H. Urbión

J. P. P.

Gordillo Jose Polos

~~J. Gordillo~~ ~~J. Polos~~

~~Leprate~~ ~~Alas~~

Doroteo Rubial

Nota } En el dia de la fecha, no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta villa, por no reunirse sufi- ciente numero de señores Concejales. Y para que cons- te lo acreditamos por la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a quince de Enero de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde,
Rubial

Doroteo Rubial

Dia 17 de Enero

Se dio cuenta de un expediente instruido a instancia de Bernardo Rodriguez, solicitando el ingreso en el Establecimiento de benefici- cion provincial

En la villa de Los Santos a diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve: reunido en las



Caras Consistoriales y Ayuntamiento de esta misma
en sesión ordinaria, previa segunda convocatoria
por no haberse reunido suficiente número de señores Con-
cejales en la primera, existiendo los que al margen se
expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Cri-
stóbal Rubiales Cametero, se abrió la sesión por dicho
señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Después se dio cuenta del expediente instruido
a instancia de Bernardo Rodríguez, Santiago de
esta naturaleza y vecindad, solicitando el ingreso
en el Establecimiento de Beneficencia provincial. El
Ayuntamiento examinadas las circunstancias que
concurren en Bernardo Rodríguez, Santiago, in-
formó: Que efectivamente es pobre; que efecto de los acha-
ques propios de su edad se encuentra impedido para
el trabajo, viéndose precisado a implorar la car-
dad pública para atender a su sostenimiento; que
no tiene persona alguna que legalmente pueda
y deba mantenerlo y cuidarlo por lo que considero
de absoluta necesidad su ingreso en el Estable-
cimiento de Beneficencia provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión firmando este acta el señor
presidente y señores concejales que han asistido de
que yo el secretario certifico =

Rubiales

Ortiz Gordillo

Jose

Linco

J. Uceda

J. Gordillo

Leonardo Salas

Legarata

J. J.

Doctor Rubiales



7

Nota } En el día de la fecha, no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta villa, por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredita por la presente que visa el Sr. Alcalde en Los Santos a vecinos de Guerra de mil ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde,
Nubials

Don Cristóbal Nubials
N.º 3

Día 29 de Enero

Se acordó la rectificación del alistamiento de los moros que le corresponde por hacerse en el presente año

En la villa de Los Santos a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve se reunió en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión pública extraordinaria asistiendo los señores Concejales anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Nubials Cametero: abierta la sesión por dicho señor se explicó el objeto de la misma que era rectificar el alistamiento de moros para el remplazo del año actual; siendo las diez de la mañana hora marcada en los edictos y cédulas de citación, dispuso dicho señor, que por mí, el Secretario, se leyera el Capítulo quinto de la vigente ley de Reclutamiento; y esto se



ificados se cupero á la lectura del alistamiento general invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de varos y á la edad, de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dando por principio al acto en esta forma.

Don Juan Abad Velasco Camarero, de esta vecindad empadronado en la Calle de Boticas solicitó la inclusión de su hijo Antonio Velasco Noriega por haber nacido el día veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, comprobado dicho nacimiento el Ayuntamiento acordó la inclusión solicitada.

No habiendo otras reclamaciones que resolver el señor presidente manifestó á los concurrentes que si no se conforman con las decisiones y acuerdos del Ayuntamiento, presentaran en el irremisible término de dos días antes del sorteo los documentos justificativos en que funden su derecho, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la ley dando por terminado el acto que firma el Sr. presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico.

Nubiales *Ortiz* *Gordillo*
Pobes *Fierro* *p. Acebo*
J. Gordillo *Lapata* *Salas*

Doroteo Nubiales

Dia 29 de Enero

Se acordó publicar como definitiva las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores; aprobar las altas y bajas en el amillaramiento; la separación del afirmado de las Calles Salvador, Copete Regentes y Comunas del Castillo y Hernan Cortes; se dio cuenta de las instancias de Manuel Guillen Reyes, Antonio Montaño Campido y Juan Custodio Cardo; y se trató sobre el nombramiento del Cuens mal

En la villa de Los Santos a veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria asistiendo los señores Concejales que alman gan se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Cristobal Rubiales Camero y siendo las doce de la mañana se abrió la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se leyeron íntegramente los artículos del veintinueve al veintinueve inclusive de la Ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, y no habiéndose hecho reclamación alguna, el Ayuntamiento aprueba como definitiva la lista formada en la sesión del día diez del presente mes, de los individuos de este Ayuntamiento que número cuadruplo de los vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores; ordenando se publique en este concepto.

Acto continuo se dio cuenta de las altas y bajas propuestas, de fincas rústicas y urbanas en el amillaramiento de este término por traslaciones de dominio que propone la Junta pericial de equidad al con lo que dispone el artículo cincuenta del regente

3

Reglamento, el Ayuntamiento en su vista toma el si-
guiente acuerdo. De conformidad con el informe
de la Junta pericial que obra en cada una de
las relaciones presentadas por los interesados se
licitando la variación de la riguera amillarada
a sus respectivos nombres, en relación con la altera-
ción, que en ella ha experimentado en el presente año
y tomando en consideración las razones expues-
tas por la Junta indicada en su mencionado in-
forme, esta Corporación acuerda por unanimidad
se proceda en su día a rectificar la partida de ri-
guera que por inmuebles figura amillarada a
nombre de los recurrentes, incluyendo dichas altera-
ciones y las hojas a ellas correspondientes en el opo-
rtao apéndice al amillaramiento que se forma
para el veintidós años económicos de mil ochocien-
tos noventa y nueve a mil novecientos, a cuyo
efecto se remitirán los expedientes respectivos a
la aprobación definitiva del Sr. Administrador
de Hacienda de la provincia según esta man-
dado, estampando antes en ellos este acuerdo.

Seguidamente se dio cuenta del mal estado en que se
encuentran el piso de las entradas del pueblo, principa-
mente las calles de Salvador, Coyote, Regentes, Cau-
vas del Castillo y Hernán Cortes, siendo urgente atender
a su reparación, la que hoy es de poca importancia
y dejándola llegaría a dificultarse el paso y su
paración sería más costosa. Tomada en con-
sideración la anterior proposición, y reconocida
por todos la necesidad de atender a dicha repa-
ración y siendo esta de escasa importancia acuer-
dan autorizar al señor Alcalde para que se
lleve a efecto por esta administración.

A seguida se dio cuenta de las instancias pre-
suntas por los vecinos de esta Manuel Rentería

3





Antonio Montano Cumpido y Juan Custodio Bar-
 dio, en solicitud de un pedazo de terreno sobrante
 de la via publica en el Ejido del Cuenquero con obje-
 to de Construir una casa cada uno. En tera de diti que
 Ayuntamiento acuerda pase a la Comision de honratos
 obras publicas para su informe.

El señor Presidente manifestó la necesidad de
 ocuparse de la designacion del sacerdote que se
 halla de encargar de la predicacion de la Cuares-
 ma, por lo que se estava en el caso de acordar lo
 que se creyera oportuno. El Ayuntamiento en su vista
 acuerda autorizar al señor presidente para que
 de acuerdo con el señor Cura designen el sacerdo-
 te que se haya de hacer cargo de la predicacion de
 la Cuaresma.

No habiendo otros asuntos de que tratar se te-
 nio la sesion firmando este acta el señor presiden-
 te y señores concejales que han asistido de que goza el Se-
 ñario certificado.

Presidencia Don Juan Gordillo

Polera J. Acebo

Teopata y Gordillo Sales

Don Juan Gordillo

Nota } En el día de la fecha, no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta villa, por no reunirse suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acordado por la presente, que visa el Señor Alcalde en Los Santos a cinco de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

P.º B.º
El Alcalde
Nubiales

Donato Nubiales
Alcalde

Día 11 de febrero

Sesión extraordinaria para dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento

En la villa de Los Santos a once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, constituido el Ayuntamiento el 2.º sesión pública extraordinaria en las Casas Consistoriales con asistencia de los Señores Concejales, a cuya dosal magistrado, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cristóbal Nubiales Carretero, y siendo la hora de las once de la mañana, se abrió la sesión por dicho Señor, destinada a dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento de los moros que deben juzgar la suerte en el cumplimiento del presente año, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley y Reglamento de Redención para el Ejerito: cuya lectura se verificó por mí el Secretario a presencia de los interesados que concurrieron, y no habiendo hecho reclamación alguna de exclusión e inclusión y trascurrido un plero de tiempo conveniente, el Ayuntamiento dio por definitivamente rectificado y cerrado dicho alistamiento en la forma que a continuación se expresa.

El presente es un certificado de nacimiento de los niños para el presente año actual, formado con arreglo a las prescripciones de la vigente ley y Reglamento de reclutamiento para el Ejército.

N.º de orden	Calle	Nombres y apellidos de los niños	Nombres de sus padres		Nacimiento		Estado	
			Padres	Madres	Día	Mes		Año
1.	Sancta	José Macías Guillen	Manuel	Maria	16	Marzo	1880	alt.
2.	"	Rafael Ramos Varguez	Juan	Carman	21	"	"	"
3.	"	Juan Ant. Cortijo Sanchez	Juan	Estrella	27	Agosto	"	"
4.	"	Benigno Camacho Santiago	Antonio	Dolores	2	Octubre	"	"
5.	"	José Florido Diaz	Candido	Remedios	31	Diciembre	"	"
6.	Martines	Juan.º Robla Santiago	Manuel	Anastasio		Abril	"	"
7.	"	Benigno Bourales Belena	Barbano	Superla	11	Diciembre	"	"
8.	Salvador	Andrés Luna Flores	Cecilio	Anastasio		Febrero	"	"
9.	"	Mano.º Diaz Rodriguez	Antonio	Panta	23	"	"	"
10.	"	Juan.º Garcia Moreno	Cipriano	Josefa	2	Abril	"	"
11.	"	Antonio Casillas Moreno	Manuel	Berena	2	Agosto	"	"
12.	Belvan	José Pachon Salas	Cipriano	Provedes	9	Julio	"	"
13.	"	Enrique Santiago Cinco	Ant.º Manuel	Dolores	17	"	"	"
14.	"	Justo Cinco Cordillo	Juan.º	Maria	6	Agosto	"	"
15.	"	Ramon Suarez Guillen	Rafael	Antonina	29	"	"	"
16.	Topete	José Alvarez Romegán	Guio	Maria	19	Febrero	"	"
17.	"	Joaquín Gallana Duran	Guio S.º	Analia	16	Abril	"	"
18.	"	Clodio Garcia Rios	Pedro	Maria	18	Abril	"	"
19.	Castillo	Manuel Cordillo Escobar	Antonio	Carlota	27	Mayo	"	"
20.	Canera	Saturnino Moreno Sierra	José	Dolores	11	Febrero	"	"
21.	"	Macario Moreno Castida	Diego	Antonina	29	"	"	"
22.	"	Juan Montañó Ponce	Manuel	Maria	29	"	"	"
23.	"	Simón Cordillo Pachon	Isabel	Concepción	25	Marzo	"	"
24.	"	Enilio Camacho Robla	Juan	Jacunda	28	Mayo	"	"
25.	"	Juan Fernandez Moreno	Guio	Ant.º	24	Julio	"	"
26.	"	Coreno Montañó Garcia	José	Concepción	10	Agosto	"	"
27.	"	Benigno Moreno Santiago	Juan	Angela	10	Abril	"	"
28.	"	Lino Guillen Garcia	Simón	Guia	10	"	"	"
29.	"	Esteban Camison Candelario	José	Maria	28	"	"	"

- 30 Camera Antonio Verde Montero Modesto Dinetria 17 Agosto 1880 da
- 31 " Macario Fenet Yerna Jose Mariano 9 Nove " "
- 32 " Manuel Pachon Gomez Jose Josefa 23 Ditre " "
- 33 Court. Jose Montano Guillen Cesario Rita 31 Ditre " "
- 34 Pirama Antonio Gavado Gaurater Mouro Claudia 28 Agosto " "
- 35 Reguero Marcelino Zapata Gourey Fabian No. Josefa 10 Enero " "
- 36 Policas Antonio Vilaseca Toriega D. Juan D. Luisa 28 Agosto 1879 "
- 37 " Miguel Gomez Castellon Juan Isabel 29 Mayo 1880 "
- 38 " Benito Santiago Castilla Juan Ant. Basilia 28 Octubre " "
- 39 " Enrique Castro Monau Santiago Margarita 1. Nove " "
- 40 Rollanes Anastasio Cardis Camero Fran. Josefa 7 Mayo " "
- 41 " Antonio Pachon Rojas Jose Rosalia 6 Agosto " "
- 42 Belagui Fran. Candelario Gordillo Juan No. Josefa 10 Octubre " "
- 43 Montecoto Antonio Apolo Verde Jose Josefa 10 Marzo " "
- 44 " Antonio Garcia Real Ruperto Antonia 2 Abril " "
- 45 Trapa Antonio Ramos Yerna Ant. Mad. Cecilia 21 Enero " "
- 46 Tracera Hipolito Gal Montano Cayetano Maria 11 Abril " "
- 47 " Luis Arunas Felix Fran. Dolores 7 Octubre " "
- 48 Comedera Antonio Romero Cuesta Yocero Polonia 18 Marzo " "
- 49 " Jose Moreno Robla Martin Estrella 20 Julio " "
- 50 " Pedro Romero Mancera Pedro Josefa 31 " "
- 51 " Manuel Cabanillas Suarez Antonio Antonia 4 Octubre " "
- 52 Estrella Antonio Gal Santiago Fran. Maria 26 Febrero " "
- 53 " Juan Nolaso Caballero Fran. Puerta 4 Nove " "
- 54 Ramas Cruz Perez Mancera Diego Carmen 6 Febrero " "
- 55 " Cayetano Gordillo Gordillo Manuel Genor 6 Marzo " "
- 56 " Pedro Gavado Alva Jose No. Guacia 19 Mayo " "
- 57 Badajoz Luis Perez Vergara Jose No. Isabel 9 Enero " "
- 58 " Fabian Apolo Barragan Antonio Maria 19 Febrero " "
- 59 " Mouro Montano Gordillo Jose Concepcion 3 Marzo " "
- 60 " Hipolito Diaz Perez Antonio Maria 8 " "
- 61 Oro Juan Roldan Gordillo Antonio Joaquina 18 Nove " "
- 62 Cuevas Leandro Genas Gordillo Genaro Fran. 20 Febrero " "
- 63 " Federico Martinez Gordillo Primito Clara 12 Marzo " "
- 64 P. Miguel Fernando Rio Gomez D. Fernando D. Luisa 29 Mayo " "
- En cuyos terminos quedo unido de finitivamente





11

el alistamiento del que se extendrá al público las correspondientes copias anunciándose al propio tiempo el acto del sorteo que tendrá lugar en el día de mañana, doce del presente mes en la forma que previene la ley citando también personalmente por cedulas duplicadas a todos los comprendidos en referido alistamiento.

Terminado el objeto de la sesión se levantó firmando el Sr. Presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico -

Subiales

Ortiz

Gordillo

Pobes Funes

[Signature]

Gordillo

Acedo

Miguel Zapata

Salas

[Signature]

Donato Pabial
[Signature]

Día 12 de febrero
Acta del sorteo

En la villa de Los Santos a doce de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Constituido el Ayuntamiento de la misma en las Casas Consistoriales con asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar el acto del sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento que se recibió

3



por el día de ayer siendo la hora de las siete de
la mañana designada por la ley y en los anuncios de
convocatoria a presencia de los interesados que
concurrieron se dio principio a tan solemne acto
disponiendo el señor Presidente que por el secretario
se diese lectura del alistamiento de moros para
el cumplimiento del presente año tal cual ha sido el Ca-
nudo; lo que verificó el presente referido secre-
tario en un y cuatro papeletas e iguales escribiendo
en cada una el nombre y apellido de los moros
alistados.

En otras papeletas iguales entre si e idénticas
a las anteriores escribió y cuatro números
que han de aplicarse a dichos moros desde el
primero hasta el último sucesivamente.

Preparados los globos con sesenta y cuatro
cada uno y colocadas estas sobre la mesa el señor
Presidente leyó el nombre del moro número uno de
el alistamiento, introduciendo la papeleta en que
aquél estaba escrito en una de las bolas y esta
en el globo destinado para los nombres; el Con-
sejal designado leyó el número primero introducien-
do la papeleta en una de las bolas y esta en el
globo destinado para los números continuán-
dose la operación por el mismo orden hasta que
dar en ambos globos igual número de bolas que
de nombres y números se habían escrito en las
papeletas.

Después de esta operación que no para
de la edad de diez años, asistieron al sorteo
y después de removidas las bolas en los globos
uno de los niños sacó una de las bolas que con-
tenía un nombre y la entregó al Regidor; tan-
to niño sacó otra de las bolas de las que con-
tenían los números entregándola al presidente.

El Regidor sacó la papelita que contenia el nombre segundato en voz alta; el Presidente sacó en seguida el numero y lo leyó del mismo modo. Por este mismo orden se ha ejecutado la extracción de las demas bolas dando el resultado siguiente:

Llaves	Nombres y apellidos de los moros y sus padres	Número
Camera	Dimas Rodríguez Pachón hijo de Eusebio y Concepción número treinta y uno	31
Salvador	Francisco García Romero hijo de Cipriano y Josefa número ocho	8
Martines	Benigno González Becerra hijo de Bartolomé y Piperta número cuarenta y nueve	49
Montarans	José Montañón Guillen hijo de Cesario y Rita número cincuenta y cinco	55
Salvador	Andrés Luna Flores hijo de Cecilio y Juastasia número cincuenta y uno	51
Vivilla	Juan Antonio Cortés Sánchez hijo de Francisco y Estrella número veintidós	22
Martines	Francisco Robla Santiago hijo de Manuel y Juastasia número sesenta	60
Comedera	Pedro Romero Mancera hijo de Fridno y Josefa número doce	12
Bolícar	Miguel Gómez Castellón hijo de Juan e Isabel número treinta y nueve	39
Grapte	Eladio García Ríos hijo de Pedro y María número diez	10
Lamas	Cruz Pérez Mancera hijo de Diego y Carmen número cincuenta y dos	52
Camera	Saturnino Moreno Sierra hijo de José y Dolores número cuatro	4
Arapra	Antonio Ramos Herrera hijo de Ant. Pad y Cecilia número treinta y cuatro	34
San Miguel	Fernando Ríos Gómez hijo de D. Fernando y D.ª Guara número treinta y dos	32
Montecorto	Antonio Apolo Verde hijo de José y Josefa número veintiocho	28

Comedera Antonio Romero Cuesta hijo de Lorenzo y
Blanca número trece
Trase Real Hipólito Real Montañés hijo de Cayetano
y Maria número cuarenta y cuatro
Canera Lorenzo Montañés García hijo de José y
Concepción número cincuenta y seis
Encomad. Federico Martínez Rondillo hijo de Crisanto
y Clara número diez y seis
Cebuan Justo Cincas Rondillo hijo de Francisco y
Maria número treinta y siete
Canera Macario Janet Genua hijo de José y Mariana
número tres
Cebuan José Pachón Salas hijo de Rufino y
Praxedes número quince
Barajas Luis Pérez Vergara hijo de José y Maria y
Trabel número catorce
Regentes Marcelino Tapata Laureles hijo de Fabian
y Maria Josefa número treinta y seis
Canas Cayetano Rondillo y Rondillo hijo de Manuel
y Leonor número diez y nueve
Comedera Manuel Cabanillas Suarez hijo de Antonio y
Antonía número sesenta y tres
Canera Manuel Pachón Gomez hijo de José y Josefa
número cinco
Salvador Alonso Díaz Rodríguez hijo de Antonio
y Paula número treinta y cinco
Canera Eustaquio Camisón Caudelario de José y
Maria número cuarenta y ocho
Bollanes Anastasio Cardo Canero de Francisco y
Josefa número cuarenta y cinco
Sevilla José Florido Díaz hijo de Candido y Ben-
dita número cuarenta
Canera Macario Moreno Carhita hijo de Diego y
Antonía número veinticinco
Cebuan Ramón Suarez Guillen de Rafael y Anto-
nia número siete



- Sevilla Benigno Ca... ro hijo de Antonio y Dolores numero cuarenta y siete 47
- Badajoz Hiljolito Diaz Perez hijo de Antonio y Maria numero treinta y ocho 38
- Estrella Antonio Gal Santiago hijo de Francisco y Maria numero cuarenta y uno 41
- Sevilla Jose Macias Guillen hijo de Manuel y Maria numero veintiseis 26
- Boticas Benito Santiago Castilla hijo de Juan Antonio y Basilia numero cincuenta y tres 53
- Encarnada Leandro Lemos Gordillo hijo de Leandro y Francisca numero once 11
- Pirana Antonio Gavado Bourales hijo de Alonso y Claudia numero sesenta y uno 61
- Castillo Manuel Gordillo Escobar hijo de Antonio y Carlota numero sesenta y dos 62
- Topete Jose Alvarez Bonegon hijo de Luis y Maria numero cincuenta y cuatro 54
- Poro Juan Baldan Gordillo hijo de Antonio y Joaquina numero veintidos 22
- Mollones San. Pacion Mejans hijo de Jose y Rosalia numero veintinueve 29
- Estrella Juan Piaso Caballero hijo de Francisco y Ruperta numero seis 6
- Caac Peral Luis Arenas Felix hijo de Francisco y Dolores numero cincuenta y nueve 59
- Camera Luis Guillen Garcia hijo de Simon y Luisa numero veintiocho 28
- Boticas Enrique Castro Moron hijo de Santiago y Margarita numero cincuenta 50
- Camera Juan Montañes Ponce hijo de Manuel y Maria numero treinta y tres 33
- Boticas Antonio Velasco Variega hijo de D. Juan y D.ª Luisa numero cuarenta y seis 46
- Badajoz Alonso Montañes Gordillo hijo de Jose y Concepcion numero diez y siete 17



Camera Antonio Verde Montero hijo de Modesto
 y Simetria numero dos
 " Bonifacio Moreno Santiago hijo de Juan
 y Lugeta numero veintidós
 Monforte Adolin Garcia Real hijo de Ruperto y Au-
 tonia numero veintitres
 Capete Joaquin Ballarín Duran hijo de D. Luis
 y D.ª Analia numero cuarenta y tres
 Salvador Leonis Carrillo Moreno hijo de Manuel y
 Teresa numero cuarenta y dos
 Camera Emilio Camacho Rolla hijo de Evaristo y
 Jacunda numero treinta y cuatro
 " Juan Fernandez Moreno hijo de Luis y
 Maria Antonia numero nueve
 Sevilla Rafael Baudos Varguez hijo de Juan y
 Carmen numero veinticuatro
 Concedera Jose Moreno Rolla hijo de Martin y Estre-
 llga numero diez y ocho
 Belvan Enrique Santiago Binoso hijo de Antonio
 Manuel y Dolores numero treinta
 Parra Pedro Lavado Aza hijo de Jose Maria y
 Ignacia numero veintinueve y ocho
 Echague Fran.º Caudelario Bordillo de Juan Gilb.º
 Josefa numero uno
 Badajoz Fabian el Polo Baragan hijo de Antonio y
 Maria numero veintiseis y siete

El Concejal nombrado por el señor Presidente
 me una lista de extraccion por orden de un
 rol al lado del nombre que ha caido su suerte
 a cada interesado.

Examinadas y vistos los papeletas por los in-
 viduos del Ayuntamiento y por los interesados
 lo solicitaron, se han conservado unidas las
 respondientes a cada uno, hasta la terminacion

cion del sorteo que se ha verificado con toda formalidad y exactitud sin que haya habido reclamacion ni protesta alguna.

Terminada la operacion el señor Presidente dispuso se diera lectura de este acto, con lo que a su fin se la lista de extraccion que firman los señores que se expresan al margen con el Secretario de que certifico

Lista de Extraccion que se cita.

Francisco Caudetario Gordillo	numero uno	1
Antonio Verde Montero	dos	2
Macario Jenet Merena	tres	3
Salvador Moreno Reina	cuatro	4
Manuel Pacion Gomez	cinco	5
Juan Prieto Caballero	seis	6
Ramon Suarez Guillen	siete	7
Francisco Garcia Romero	ocho	8
Juan Fernandez Moreno	nueve	9
Eladio Garcia Pios	diez	10
Leandro Lemus Gordillo	once	11
Pedro Romero Masquera	doce	12
Antonio Romero Cuesta	trece	13
Guio Perez Vergara	catorce	14
Jose Pacion Salas	quince	15
Federico Martinez Gordillo	diez y seis	16
Mouso Montano Gordillo	diez y siete	17
Jose Moreno Robla	diez y ocho	18
Cayetano Gordico y Gordico	diez y nueve	19
Bonifacio Moreno Santiago	veinte	20
Juan Gut. Cortijo Sanchez	veintiuno	21
Juan Beldan Gordico	veintidos	22
Antonio Garcia Real	veintitres	23
Rafael Caudos Varquer	veinticuatro	24
Macario Moreno Castilla	veinticinco	25
Jose Macias Guillen	veintiseis	26

Guillermo Garcia Jimeno	veintiocho	2
Antonio Apolo Verde	veintiocho	2
Antonio Pachón Rojas	veintinueve	2
Enrique Santiago Jimeno	treinta	2
Dimas Gordillo Pachón	treinta y uno	2
Fernando Pico Gomez	treinta y dos	2
Juan Montañó Ponce	treinta y tres	2
Antonio Pallas Herrera	treinta y cuatro	2
Manso Diaz Rodriguez	treinta y cinco	2
Marcelino Tapata Gonzalez	treinta y seis	2
Justo Jimeno Gordillo	treinta y siete	2
Hipolito Diaz Perez	treinta y ocho	2
Miguel Gomez Castellón	treinta y nueve	2
Jose Florido Diaz	cuarenta	4
Antonio Gal Santiago	cuarenta y uno	4
Antonio Carrillas Moreno	cuarenta y dos	4
Joaquin Gallarza Duran	cuarenta y tres	4
Hipolito Gal Montañó	cuarenta y cuatro	4
Anastasio Cardo Camero	cuarenta y cinco	4
Antonio Velasco Voriga	cuarenta y seis	4
Remigio Camacho Santiago	cuarenta y siete	4
Enrique Camison Candelario	cuarenta y ocho	4
Remigio Gonzalez Becerra	cuarenta y nueve	4
Enrique Castro Moran	cincuenta	5
Andres Luna Flores	cincuenta y uno	5
Cruz Perez Mancera	cincuenta y dos	5
Benito Santiago Castela	cincuenta y tres	5
Jose Alvarez Baragon	cincuenta y cuatro	5
Jose Montañó Miller	cincuenta y cinco	5
Gregorio Montañó Garcia	cincuenta y seis	5
Fabian Apolo Baragon	cincuenta y siete	5
Pedro Lavado Alva	cincuenta y ocho	5
Guio Arenas Felix	cincuenta y nueve	5
Francisco Poble Santiago	sesenta	6
Antonio Lavado Gonzalez	sesenta y uno	6



Manuel Gordillo Escobar número sesenta y dos 62
 Manuel Cabanillas Suarez sesenta y tres 63
 Emilio Camacho Polita sesenta y cuatro 64
 Sobre raspado - Antonio - Enmendado adu
 vale - sobre raspado que contenia Apuntan - Vale

Gratolal Pribialy Andres Ortiz

Enrique Gordillo

Jose Póles

Francisco Tinoco

Juan Gordillo

Miguel Zapata

Fernando Alas

Leonardo Alas

Doroteo Pribialy
 his

Dia 21 de Febrero

Se nombro Cuarenta y a D. Cito
 Pribialy y se acordó la separa
 cion de la cancion del Pilar
 de Vista hermosa

En la villa de Los Santos a venturo de Febr
 ro de mil ochocientos noventa y nueve i reunido
 en la Casa Comunal el Ayuntamiento de
 esta misma sesion ordinaria y previa segunda



convocatoria por no haberse reunido suficiente
mas de sesenta concejales en la primera, asistien
los que al margen se expresan, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Cristobal Rubiales Cano
so, por dicho Sr. se habrio sesion, y leida
acta de la anterior fue aprobada

Se dio cuenta de que cumpliendo el acuerdo
del dia veintinueve de Enero ultimo, el Sr. Al
calde de acuerdo con el Sr. Cura parroco de
esta villa habian designado Mariano de
Ceballos D. Juan Rubiales Aguilera, y Macia
compar el Sr. Cura ser muy pequena la
asignacion de ciento setenta y cinco pes
etas que se halla exigida en el presu
puesto municipal para este gasto y rog
ba a la Corporacion la aumentara algo, y
las abenciones municipales lo permitian. El
Ayuntamiento considerando justa la in
dignacion del Sr. Cura y después de la correspon
diente discusion, acordó elevar dicha as
ignacion a la cantidad de doscientas veinte
y cinco pesetas, abonandose las setenta y cinco
pesetas de diferencia del capitulo de in
tervenidos del presupuesto corriente.

Tambien se dio cuenta de que la camara
pilar de Vista hermosa se ha roto un tro
zo de la veda de la galeria por lo que no vien
agua alguna a dicho pilar de donde se
surte la mayor parte del vecindario, siendo
gentisimo la reparacion de dicho desperfecto
para evitar una alteracion de orden publico.
Después de haberlo el Ayuntamiento y previa la desle
nacion de urgente acordaron proceder inme
diatamente a la reparacion de los desperfec
tos que existan en dicha camara, y

Comunicando al Sr. Alcalde presidente para que realice dichas obras por administracion tanto por ser urgentisimo su ejecucion como lo por ser de pequena importancia su costo

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanto la sesion firmando este acta el Sr. Presidente y señores concejales que han asistido de que yo el Secretario Certifico

<u>Yubiales</u>	<u>Ortiz</u>	<u>Gordillo</u>
<u>Laportas</u>	<u>Pinco</u>	<u>J. Gordillo</u>
<u>Pobes</u>		

Señal del Concejal
 Excmo. Sr. D. Victoriano Vantla
 D. Victoriano Vantla

Nota y En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta villa por no reunirse suficiente numero de señores concejales. Y para que conste lo acordito por la presente queda el tenor Alcalde en Los Santos a veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve

Alcalde
Yubiales

D. Victoriano Vantla

Dia 28 de Febrero

Se designo el local de la cuenta que dirige D. Francisco Fernandez para celebrar las sesiones referentes a las operaciones del actualemplaro, se designaron los edificios titulares para los reconocimientos de quintas y talla de los a Bernardino Sayago Torralba se acordó nombrar perito de la villa a Anastasio Gordillo Gordillo y que se tomen las palmas necesarias para la asistencia del Ayuntamiento a la funcion del Domingo de Ramos

En la villa de Los Santos a veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve: reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria, previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente numero de señores concejales en la primera, hechos los que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cristobal Rubial Carrero; abierta la sesion por dicho Sr. Alcalde el acta de la anterior fue aprobada Seguidamente se dio cuenta de que teniendo y compare el Ayuntamiento el dia cinco del proximo mes de Marzo de la clarificacion y aclaracion de soldados de los moros del actualemplaro, y la revision de excepciones concedidas a los moros de los tres emplaros anteriores, y concurrido poco estubo el local de las Casas Consistoriales para poderse desenvolver el considerable numero de interesados, siendo convenientemente designado otro local mas estubo. En su virtud el Ayuntamiento designo para las sesiones que la Corporacion



tenga que vaigane de asuntos de quinta y el local de la escuela publica de niños que dirige D. Francisco Fernandez.



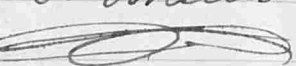
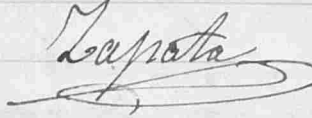
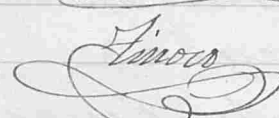
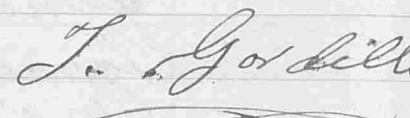
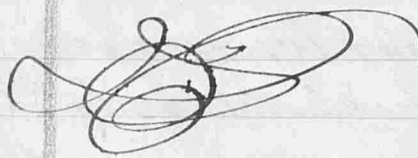

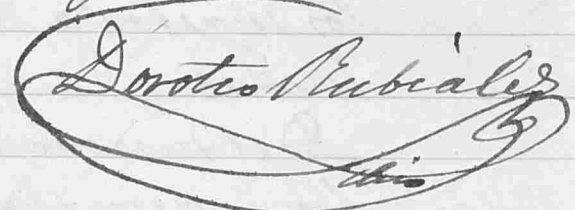
Tambien designo el Ayuntamiento, en conformidad con lo que dispone la vigente ley de reclutamientos y suplero, al Cabo de la Guardia Municipal Bernardino Payago Gonzalez, licenciado del Ejercito, como fallador para practicar la muestra de los muertos del actual suplero y los sujetos a revision de los tres anteriores con la gratificacion de quince pesetas.

Iguualmente designo la Corporacion a los Medicos titulares D. Jose Lama Pizar, Don Joaquin Varela y D. Francisco Santiago Gordillo para practicar los reconocimientos de los muertos del actual suplero y todos los demas que sean necesario, incluso los de los sujetos a revision de los tres supleros anteriores.

Del mismo modo se designaron los testigos que nombrados por el Ayuntamiento han de declarar en los expedientes de exencion del servicio militar que mochen los interesados.

Esto seguido se dio cuenta de que habiendo fallecido el jurato agricola de la villa Insua Bolcan se citaba en el caso de nombrar otro en su lugar. Interado el Ayuntamiento y considerando con la aptitud necesaria a Juan Basio Gordillo y Gordillo mayor de edad de estado casado labrador y de esta vecindad, propuesto por el Sr. Presidente, se acordó

do nombrando pechero de la villa
Tambien se acordó tomar las palmas
necesarias para la asistencia del Ayuntamiento
a la funcion religiosa del Domingo
de Ramos, en cargo al Capitulo cor
respondiente del precepto comiente
Como habiendo otros asuntos de que ocu
pase se levanto la sesion firmando
este acta el Sr. Presidente y señores
concejales que han asistido de que yo
el secretario certifico

Rubiales Ortíz E. Gordillo
  
Lapota Jimeno J. Gordillo
  
Salas Pobes
 
Sinalda del Concejo
José Lourdes Vanilla


Dia 5 de Marzo
Acta de clasificacion y declaracion
de soldados

En la villa de Los Santos a cinco de Marzo
mil ochocientos noventa y nueve, siendo las once
de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en el local
de la escuela pública que dirige D. Francisco Fer
nandez designado previamente por ser un
ciento el de las Casas Consistoriales con asistencia

de los señores anotados al margen, con objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Cristóbal Rubio de Camero, se declaró abierta la sesión, dando lectura a los artículos noventa y uno al ciento cuatro de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; lo que verificado manifestó el Sr. Presidente, no consumida a este acto los Concejales Don Francisco Truiseo Ponce por ser padre del moro Justo Truiseo Gordillo, Don Miguel Trapata Caucedo, por ser primo hermano del moro Manecino Trapata Loura ley, Don Leandro Lemos y Lemos padre del moro Leandro Lemos Gordillo; habiendo sido sustituidos por los Regidores del Ayuntamiento del término anterior Don José Julián Gordillo, Don Camarillo Gordillo Luna y Don Cipriano Gordillo y Gordillo, con arreglo a lo prescrito en el artículo noventa y dos de la Ley del Reclutamiento.

Seguidamente por expreso deseo del Sr. Presidente se previno a los interinados la necesidad absoluta de exponer en esta misma sesión todos los motivos que hubieran para eximirse del servicio activo advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción que no aleguen en este acto.

Al ser seguido y hallándose también presente el tallador designado por el Ayuntamiento Bernardino Sayago Zurales, Cabo licenciado del Ejército y Cabo de la Guardia municipal de esta villa, se procedió a reconocer la medida y después de declarar que se haya exacta para los efectos del artículo ochenta y ochenta y tres de la vigente ley de

que igualmente se dio lectura, y hallandose presente los facultativos designados para este efecto Don Jose Llama Perez, Don Joaquin Parela, Antonio y Don Francisco, Santiago Gordillo y Gordillo, se procedio a llamar a los marcos y al orden del alistamiento dando el resultado siguiente.

Calles Jose Macias Guillen hijo de Manuel y Maria de Sevilla numero uno del alistamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y seiscientos cincos milímetros: Reconocido resulto util: Manifesto no haber excepcion alguna que exponer, el Ayuntamiento oido el Indico lo declaro soldado.

Sevilla Rafael Ramos Parguez hijo de Juan y Carmen numero dos del alistamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y seiscientos cuarenta milímetros: Reconocido resulto util: Manifesto asistirle la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre, la que acredita en la informacion testifical y certificaciones como es procedente, por lo que el Ayuntamiento oido el Indico lo declaro soldado condicional como es comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.

Sevilla Juan Antonio Cortijo Sanchez hijo de Francisco y Estrella, numero tres del alistamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y seiscentos veinte milímetros: Reconocido resulto util: Manifesto asistirle la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre, la que acredita en la informacion testifical y certificaciones como es procedente, por lo que el Ayuntamiento oido el Indico lo declaro soldado condicional como es comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.



Sevilla Remigio Camacho Santiago hijo de Antonio y Dolores número
 Número 4. ro cuatro del alistamiento, tallado sin cabrado resultó con
 un metro y seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Reconoci-
 do resultó útil. Manifestó a instirle la excepción de hijo único
 de padre seraguaripobre, la que acredita en este acto con la
 información testifical y certificaciones como espondientes, por
 lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado en
 judicial como comprendido en el caso primero del artículo
 octava quise de la ley. No hubo reclamación

Sevilla Jose Florido Diaz hijo de Candido y Remedios número cinco
 Número 5. del alistamiento, tallado sin cabrado resultó con un metro
 y seiscientos doce milímetros. Reconocido resultó útil sin
 embargo de ser por padre de supuración permanente
 en ambos oídos con ordena incompleta y los facultativos
 dicen según la certificación como espondiente que efectivamente
 se hay flujos de oídos en ambos conductos auditivos pero
 no pudiéndose comprobar la permanencia de estos flujos
 para estar comprendido en el cuadro de excepciones lo
 conceptúan útil, por lo que el Ayuntamiento oído el Jui-
 dio lo declaró soldado. No conforme el interesado con
 esta resolución reclama para ante la Comisión unsta.

Martires Francisco Bolta Santiago hijo de Manuel y Anastasia número
 Número 6. ro seis del alistamiento, tallado sin cabrado resultó con un
 metro y seiscientos cincuenta milímetros. Reconocido
 resultó útil. Manifestó a instirle la excepción de hijo único
 de padre inutilizado para el trabajo. Reconocido este por
 los facultativos dijéron: Que Manuel Bolta Francia, tiene
 unortamiento de miembros inferior irquiendo a causa de
 una fractura mal consolidada de la cabera del fémur
 considerandolo inútil para el trabajo a que se dedica; y
 acreditando la cualidad de hijo único de padre pobre con
 la información testifical y certificaciones como espondien-
 tes; el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado

condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Salvador Benigno Jaurate Recera hijo de Bartolomé y Ruperta número 7 del alistamiento, tallado sin cabrado resultó con un metro y noventa y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener que exponer excepción alguna por lo del Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Salvador Andrés Luna Flores hijo de Cecilio y Anastasia número ocho del alistamiento tallado sin cabrado resultó con un metro y noventa y dos milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, acreditando en este acto la cualidad de hijo único con la certificación correspondiente, no pudiendo hacer lo de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento, oído el Judio lo declaró pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Salvador Alonso Díaz Rodríguez hijo de Antonio y Paula número nueve del alistamiento, tallado sin cabrado resultó con un metro y cuatrocientos sesenta y ocho milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer, por lo del Ayuntamiento en vista de que no tiene la talla para el servicio activo, oído el Judio lo declaró estendido totalmente como comprendido en el caso tercero del artículo ochenta y siete de la vigente ley. No hubo reclamación.

Salvador Francisco García Romero hijo de Cipriano y Josefa número diez del alistamiento, tallado sin cabrado resultó con un metro y noventa y tres milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción que exponer, por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Salvador Antonio Carillas Moreno hijo de Manuel y Teresa número once del alistamiento, tallado sin cabrado resultó con un metro y sesenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre; la que no pone en el acto documental

mente por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo concedió un plazo de ocho dias para que lo verifique.

En el año de 1801. José Pachón Salas hijo de Rufino y Rosa, sedes numero doce del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y ochocientos veinte milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

En el año de 1801. Enrique Santiago Ginoco hijo de Alonso Manuel y Dolores número trece del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos diez y seis milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer, por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

En el año de 1801. Justo Ginoco Rondillo hijo de Francisco y Maria número catorce del alistamiento, se presentó en su padre manifestando que el mismo se encuentra en Córdoba, no pudiendo verificar en su presentación y oírsele presentar certificación de falta y reconocimiento del punto en donde se encuentra, no teniendo nada que exponer, en su vista el Ayuntamiento oído el Juicio, le concedió un plazo de ocho dias para la presentación de expresados documentos.

En el año de 1801. Ramón Suarez Guillen hijo de Rafael y Antonia número quince del alistamiento tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos ochenta milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer, por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

En el año de 1801. José Alvarez Boregan hijo de Luis y Maria número diez y seis del alistamiento tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos doce milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

En el año de 1801. Joaquín Gallarraduran hijo de D. Luis y D. Analia número diez y siete del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido resultó útil. Manifestó no tener que exponer excepción alguna, por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

Coyote Claudio Garcia Rios hijo de Pedro y Maria numero diez y ocho
Numero 18 al istamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y seis cen-
tuosenta milímetros. Reconocido resulto útil. Manifesto no ha-
ber excepcion alguna por lo que el Ayuntamiento oido el
dijo lo declaro soldado.

Castellanos Manuel Jordillo Escobar hijo de Antonio y Carlota numero
Numero 19 y nueve del istamiento, tallado sin cabrado resulto con un
metro y quinientos sesenta y nueve milímetros. Reconocido re-
sultó útil. Manifesto asimismo la excepcion de hijo unico de padre
pobre inutilizado para el trabajo. Reconocido este por los fa-
cultados dijeron: Que Antonio Jordillo Santiago tiene sea-
lamiento del miembro inferior derecho y contractura de los
músculos que dan movimiento a la articulacion coxofemoral,
considerandolo inutil para el trabajo y acreditandolo en
la calidad de hijo unico de padre pobre con la informacion teste fu-
y certificaciones correspondientes; el Ayuntamiento oido el
dijo lo declaro soldado condicional como comprendido
de los primeros del articulo ochenta y siete de la Ley. No hubo
reclamacion.

Carrera Saturnino Moreno Sierra hijo de Jose y Dolores numero veinte y dos
Numero 20 al istamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro y quinien-
tos sesenta milímetros. Reconocido resulto útil. Manifesto as-
imismo la excepcion de hijo unico de padre seragenario pobre, la que
se acredita en este acto con la informacion teste fu-
y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oido el
dijo lo declaro soldado condicional como comprendido de los primeros
del articulo ochenta y siete de la Ley. No hubo reclamacion.

Carrera Macario Moreno Casillas hijo de Diego y Antonia numero veintiuno
Numero 21 su oido al istamiento, tallado sin cabrado resulto con un metro
y quinientos noventa y cuatro milímetros. Reconocido resulto
útil. Manifesto asimismo la excepcion de hijo unico de padre pobre
inutilizado para trabajar. Reconocido este por los facultados
dijeron: Que Diego Moreno Casillas padece una hernia in-
guinal derecha considerandolo inutil para el trabajo, y acredita-
do la calidad de hijo unico de padre pobre con la informacion



testifical y certificaciones correspondientes; el Ayuntamiento oido el estudio lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. **Camara** Juan Montañés Bonceros hijo de Manuel y Barbara numero veinti **Numero 22** dos del alistamiento fallado sin embargo de resultado con un metro y noventa y cinco milímetros. Reconocido resultado util. Manifesto no tener que exponer excepcion alguna por lo que el Ayuntamiento oido el estudio lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No conformes los interesados Jose M.^a Lavado, Luis Alvarez y Bartolomea Bouraley reclaman de este acuerdo para ante la Comision mixta.

Camara Simas Bordillo Pachon hijo de Eusebio y Concepcion numero veintitres **Numero 23** del alistamiento fallado sin embargo de resultado con un metro y noventa y cinco milímetros. Reconocido resultado util. Manifesto no tener que exponer excepcion alguna por lo que el Ayuntamiento oido el estudio lo declara soldado.

Camara Emilio Camacho Bola hijo de Senaro y Jacinda numero veinticuatro **Numero 24** del alistamiento fallado sin embargo de resultado con un metro y noventa y cinco milímetros. Reconocido resultado util. Manifesto no tener que exponer excepcion alguna por lo que el Ayuntamiento oido el estudio lo declara soldado.

Camara Juan fernandez Morenos hijo de Luis y M.^a Antonia numero veinticinco **Numero 25** del alistamiento fallado sin embargo de resultado con un metro y noventa y cinco milímetros. Reconocido resultado util. Manifesto no tener que exponer excepcion alguna por lo que el Ayuntamiento oido el estudio lo declara soldado.

Camara Honorio Montañés Garcia hijo de Jose y Concepcion numero veintiseis **Numero 26** del alistamiento fallado sin embargo de resultado con un metro

quiseientos veintiseis milímetros. Reconocido resulto útil: Manifesto
asistirse la excepción de hijo único de padre que tenía otro en el
servicio y falleció de la fiebre amarilla en Bayamo (Cuba) el día
1 de Mayo del año mil ochocientos noventa y seis perteneciendo al
primer Batallón del Regimiento Infantería del Batazo, cuyo
fallecimiento acredita documentalmente, y en este acto prueba la
utilidad de hijo único con la certificación correspondiente
a su vista el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto
en el caso de uno de los artículos ochenta y siete de la ley, visto el
dictamen lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta

Carera Bonifacio Moreno Santiago hijo de Juan y Angela número veintiseis
Número 27 mil del alistamiento, tallado sin calibrado resulto con un metro
quiseientos sesenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
Manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que
Ayuntamiento visto el dictamen lo declara soldado.

Carera Ciro Guillen Garcia hijo de Simón y Guira número veintiocho
Número 28 mil del alistamiento, tallado sin calibrado resulto con un metro y
seiscientos sesenta y ocho milímetros. Reconocido resulto útil:
Se le considera inútil como comprendido en el número de
veintidos, orden primer o clase tercera: Manifesto asistirse
la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado por
el trabajo, y el Ayuntamiento en vista de que no tiene
falta para el servicio activo, visto el dictamen lo declara
totalmente, como comprendido en el caso tercero del artículo
ochenta de la vigente ley. No hubo reclamación.

Carera Justaquio Camison Candenario hijo de Jose y Maria número veintinueve
Número 29 mil del alistamiento, tallado sin calibrado resulto con un
metro y seiscientos veintisiete milímetros. Reconocido resulto
útil: Manifesto no tener que exponer excepción alguna, por lo
que Ayuntamiento visto el dictamen lo declara soldado.

Carera Luis Perde Negatero hijo de Modesto y Demetria, número
Número 30 mil del alistamiento, tallado sin calibrado resulto con un metro
y seiscientos catorce milímetros. Reconocido resulto útil:
Manifesto asistirse la excepción de hijo único de padre inu-
tilizado para el trabajo: Reconocido este por los facultados

3

dijeron: Fue Modesto Perde Segura, tiene una atropia considerable del miembro superior derecho que le dificulta notablemente la marcha y la bipedestacion, y contractura de los musculos del brazo derecho que impiden la estension completa del miembro. Quieres comprendido en la clase segunda, orden diecinueve numero ciento cincuenta y ocho considerado como inutil para el trabajo; y acreditando la calidad de hijo unico de padre pobre con la informacion testifical y certificaciones correspondientes, el Ayuntamiento oido el Judio lo declara soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion

Carrera Macarias Ferret Merena hijo de Josef Mariana numero treinta y uno del alistamiento, tallado sin calibrado resulto con un metro y seiscientos sesenta y siete milimetros. Reconocido resultado util. Manifesto asimismo la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre la que acreditó con la informacion testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oido el Judio lo declaró soldado condicional como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion

Camera Manuel Pachon Gomez hijo de Josef Josefa numero treinta y dos del alistamiento, tallado sin calibrado resulto con un metro y seiscientos ochenta milimetros. Reconocido resultado util. Manifesto asimismo la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio, acreditando en este caso la calidad de hijo unico con la certificacion correspondientes, no pudiendo haberlo de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo sesenta y siete del Reglamento, oido el Judio lo declara pendiente de recurso ante la Comision mixta.

Caulanoma Jose Montañon Guillen hijo de Cesar y Rita numero treinta y tres del alistamiento, tallado sin calibrado resulto con un metro y quinientos quince milimetros. Reconocido resultado util. Manifesto asimismo la excepcion de hijo unico de padre

3

que tiene otro en activo servicio, acreditando en este act
la cualidad de hijo único con la certificación correspondien
te pero como no tiene la falta para el servicio activo, el
lamento oído el Judio lo declara excludo temporalmente
como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta
y tres de la ley. No hubo reclamación.

Por las autos autos Lavado Journal y hijo de Moury y Claudia número
Número 34 treinta y cuatro del alistamiento, fallado sin entrar a result
con un metro y seis centos ochos milímetros. Reconocido resulto
útil. Manifestó asistirle la excepción de hermano único de
hermanos huérfanos de padre y madre pobres a quien se
tiene desde que quedaron en la orfandad, la que no pro
cu este acto documentalmente por lo que el Ayuntamiento
oido el Judio se concedió un plazo de ocho días para
que lo verifique.

Regentes Marcelino Zapata Journal y hijo de Fabian y M^{ra} Josefa número
Número 35 treinta y cinco del alistamiento, fallado sin entrar a result
lo con un metro y seis centos sesenta y cinco milímetros. Re
conocido resulto útil. Manifestó no tener que exponer a p
ción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Judio
lo declaró talado.

Por las autos Antonio Felasco Variega hijo de D. Juan y D^{na} Luisa número
Número 36 treinta y seis del alistamiento, se presentó su padre manifi
sando que el moroso se encuentra en Sevilla, no pudiendo
sificar su presentación, y ofrece presentar certificación de
la y reconocimiento; del punto en donde se encuentra; en su
ta el Ayuntamiento oído el Judio, se concedió un plazo de
ocho días para la presentación de expresados documentos.

Por las autos Miguel Lopez Castellón hijo de Juan e Isabel número treinta
Número 37 siete del alistamiento, fallado sin entrar a resulto con un
metro y seis centos noventa milímetros. Reconocido resulto
útil. Manifestó asistirle la excepción de hijo único de pa
reaginario pobre que tiene otro en activo servicio, acreditando
en este acto la cualidad de hijo único con la certificación
correspondiente, no pudiendo hacer lo de la existencia de



hermanos en activo servicio; el Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento, si del Judio, lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Noticia Benito Santiago Castiela hijo de Juan Antonio y Basilia, número 38, treinta y ocho del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y quinientos noventa y siete milímetros: Reconocido resultó útil: Manifestó no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Noticia Enrique Castro Mora hijo de Santiago y Margarita, número 39, treinta y nueve del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos milímetros: Reconocido resultó útil: Manifestó no tener que exponer excepción alguna, por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Noticia Anastasio Gardio Camero hijo de Francisco y Josefa número cuarenta del alistamiento tallado sin calibrado resultó con un metro y quinientos cincuenta milímetros: Reconocido resultó útil: Manifestó no tener excepción alguna que exponer, por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Noticia Antonio Pachón Rojas hijo de Jose y Rosalia número cuarenta y uno del alistamiento tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos seis milímetros: Reconocido resultó útil: Manifestó no tener excepción alguna que exponer, por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Noticia Francisco Candelario Gordillo hijo de Juan Gil y Josefa número cuarenta y dos del alistamiento tallado sin calibrado resultó con un metro y seiscientos ochenta y cuatro milímetros: Reconocido resultó útil: Manifestó no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró soldado.

Noticia Antonio y polo Ferrer hijo de Jose y Josefa número cuarenta y tres del alistamiento, tallado sin calibrado resultó con un

9

metros y seiscientos dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

Montecorto Antonio Garcia Real hijo de Ruperto y Antonia número cuarenta y cuatro del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 44. La cuarenta del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 45. La cuarenta y cinco del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 46. La cuarenta y seis del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos veintiseis milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 47. La cuarenta y siete del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 48. La cuarenta y ocho del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 49. La cuarenta y nueve del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 50. La cincuenta del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

Para Antonio Ramos Herrera hijo de Antonio y Cecilia número cuarenta y cinco del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

Para Real Hipólito Real Montañón hijo de Cayetano y Maria número cuarenta y seis del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos veintiseis milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

Para Real Luis Arenas Felix hijo de Francisco y Dolores número cuarenta y siete del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 47. La cuarenta y siete del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 48. La cuarenta y ocho del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 49. La cuarenta y nueve del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.
Número 50. La cincuenta del alistamiento, tallado sin calzado resulto con un metro y seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido resulto útil:
manifesto no tener que exponer excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declaró soldado.

2

la ley. No hubo reclamación.

Conceder a Antonio Romero Cuesta hijo de Lorenzo y Polonia número cuarenta y
Número 48. ocho del alistamiento, tallado sin contrato resultó con un metro y
quinientos setenta y cinco milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó no tener
ninguna excepción alguna por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de la
Comandancia de la Guardia Civil declaró soldado.

Conceder a José Moreno Robla hijo de María y Estrella número cuarenta y
Número 49. nueve del alistamiento, tallado sin contrato resultó con un metro y seiscien-
tos ochenta y ocho milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó existir
la excepción de hijo único de madre viuda pobre, la que acreditó con
la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que
el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia Civil declaró soldado condicional como
comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la
ley. No hubo reclamación.

Conceder a Pedro Romero Maucera hijo de Trinidad y Josefa número cincuenta del alis-
Número 50. tamiento, tallado sin contrato resultó con un metro y seiscientos seten-
ta y dos milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó existir la
excepción de hijo único de padre inutilizado para el trabajo. Reconoci-
do este por los facultados de guerra. Fue Trinidad Romero una finca sea-
rada en cosecha de cereales, contractura permanente de los miembros de la
región glútea con acortamiento considerable del miembro considerando
inútil para el trabajo y acreditó la calidad de hijo único de padre
pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes.
El Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia Civil declaró soldado condicional
como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete
de la ley. No hubo reclamación.

Conceder a Manuel Caranillas Navarero hijo de Antonio y Antonia número cincuenta
Número 51. la uno del alistamiento, tallado sin contrato resultó con un metro y quinien-
tos treinta y ocho milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó no te-
ner excepción alguna que exponer; y el Ayuntamiento en vista de que
no tiene la talla para el servicio activo oído el Jefe de la Guardia Civil ex-
puso temporalmente como comprendido en el caso segundo del
artículo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Conceder a Antonio Alcalá y Gochi hijo de Francisco y María número cincuenta
Número 52. la dos del alistamiento, tallado sin contrato resultó con un metro

(3)

quedó en los treinta milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó
existirle la excepción de hijo único de madre viuda que tiene de
en activo servicio, acreditando con esta a la calidad de hijo único
con la certificación correspondiente, no pudiendo haberlo de la opor-
tunidad de los hermanos en activo servicio; el Ayuntamiento se in-
formó lo dispuso lo ordenó en virtud de la parte del Reglamento
del Indio lo declaró pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Estrella Juan Tránsito Caballero hijo de Francisco y Superba, número cinco
Número 53. La parte del alistamiento, tallado en el cuadro resultó con un
metro y setecientos cinco milímetros. Reconocido resultó inútil. Manifestó
no tener los pulmones considerándolo inútil. Manifestó
existirle la excepción de hijo único de madre viuda por la que
acredita con la información testifical y certificación con-
pudiendo por lo que el Ayuntamiento vio el Indio lo declaró
soldado condicional como comprendido en el caso segundo
del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Paras Cruz Perer Manera hijo de Diego y Carmen, número cincuenta y
Número 54. La parte del alistamiento, tallado en el cuadro resultó con un metro
y quinientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido resultó
inútil como comprendido en el número
ciento veintitres orden primero de la tercera. Manifestó
existirle la excepción de hijo único de padre que tiene de
en activo servicio, el Ayuntamiento en su vista vio el Indio
lo declaró excluido temporalmente como comprendido en
el caso primero del artículo ochenta y tres de la vigente ley.
No hubo reclamación.

Paras Cayetano Bordillo y Bordillo hijo de Manuel y Honor número cinco
Número 55. La parte del alistamiento, tallado en el cuadro resultó con
un metro y seiscientos setenta y siete milímetros. Reconocido resultó
inútil. Manifestó no tener excepción alguna que exponer y el Ayunta-
miento vio el Indio lo declaró soldado.

Paras Pedro Lavado y Lavado hijo de Juan y Juana número cincuenta
Número 56. La parte del alistamiento, tallado en el cuadro resultó con un
metro y seiscientos noventa y cuatro milímetros. Reconocido
resultó inútil. Manifestó no tener excepción alguna que

3



poner, y el Ayuntamiento oido el Indico lo declaro soldado.
 Badajoz Luis Pizar Fergara hijo de Jose Maria e Isabel numero cincuenta
 Numero 57. quince del alistamiento, llamado sin cabrado resulto con un metro
 y quinientos ochenta milímetros. Reconocido resulto util. Mani-
 festo no tener excepcion alguna que exponer, por lo que el Ayunta-
 miento oido el Indico lo declaro soldado.

Badajoz Fabian Apolo Baragan hijo de Antonio y Maria numero cin-
 Numero 58. cuenta y ocho del alistamiento llamado sin cabrado resulto con
 un metro y seis cientos veinte milímetros. Reconocido resulto util.
 Manifesto no tener que exponer excepcion alguna por lo que
 el Ayuntamiento oido el Indico lo declaro soldado.

Badajoz Manuel Montano Jordillo hijo de Jose Encarnacion numero cincuenta
 Numero 59. nueve del alistamiento, llamado sin cabrado resulto con un metro
 y quinientos ochenta y cuatro milímetros. Reconocido resulto util.
 Manifesto no tener excepcion alguna que exponer, por lo que el Ayun-
 tamiento oido el Indico lo declaro soldado.

Badajoz Hilario Diaz Perez hijo de Antonio y Maria numero sesenta del
 Numero 60. alistamiento, llamado sin cabrado resulto con un metro y cuatro cien-
 tos cincuenta y un milímetros. Reconocido resulto util. Manifesto
 no tener excepcion alguna que exponer, y el Ayuntamiento en vis-
 ta de que no tiene la talla para el servicio activo, oido el Indico
 lo declaro escludido totalmente como comprendido en el caso 1.º de la
 rod del articulo ochenta de la vigente ley. No hubo reclamacion.

Por lo Juan Soldan Jordillo hijo de Antonio y Joaquina numero sesen-
 Numero 61. ta y uno del alistamiento, llamado sin cabrado resulto con un metro
 y seis cientos sesenta y un milímetros. Reconocido resulto te-
 ner una opacidad en el campo visual del ojo izquierdo con ce-
 guandole util. Manifesto no tener excepcion alguna que expo-
 ner, y el Ayuntamiento oido el Indico lo declaro soldado.
 No hubo reclamacion.

Recomienda Leandro Lemus Jordillo hijo de Leandro y Francisca numero
 Numero 62. sesenta y dos del alistamiento, llamado sin cabrado resulto
 con un metro y seis cientos ochos milímetros. Reconocido resulto

util: Manifestó no tener que exponer excepción alguna, por lo que el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
Encomienda Federico Martinier Bordillo hijo de Crisambal y Clara, número de
Número 63. y pres del aislamiento tallado sin calzado resultó con un metro
y cincuenta y veinticinco milímetros. Reconocido resultó útil: Ma-
nifestó asistirle la excepción de hermano único de los hermanos
huérfanos de padre pobre a quien mantiene desde que quedó
en la orfandad, la que acredita con la información testifi-
caciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento
y Síndico lo declaró soldado condicional como comprende
en el caso noveno del artículo octavo y siete de la ley. No hubo
reclamación.

D. Miguel Fernando Pico Romer hijo de D. Fernando y D. Luisa número
Número 64. y pres del aislamiento tallado sin calzado resul-
ta con un metro y ochocientos veinticinco milímetros. Recon-
ocido resultó útil: Manifestó no tener que exponer excepción al-
guna el Ayuntamiento oído el Síndico lo declaró soldado.
No habiendo mas moros del actual suplante que llamar
dijo por terminada este acto acordando que en el próximo Do-
go doce del presente mes se reúna el Ayuntamiento para
resolver las incidencias pendientes en este día y practicar
la revisión de excepciones concedidas a los moros de
tres suplantes anteriores: haciendo constar el tallador
ordinario y ayagos jurar que la estatura consignada
a cada uno de los moros es la que resulta de la medi-
ción que ha practicado. Los médicos nombrados al
efecto afirman haber practicado el reconocimiento
de los moros que han asistido a il acto y cuyo resul-
do consta en las certificaciones correspondientes: firmada
de este acto los señores del Ayuntamiento que han asistido
de que yo el Secretario certifico=

Cristóbal Gumbiel

Andrés Ortíz

Jose Pobes

Francisco Tinoco



Alexandro Rosario Casimiro Gordillo

Juan Gordillo Bernarda Altas

Fernando Recio

Secret del del Consejo
Jose Guzman Vauillac

Donato Peralta
Pis

Dia 12 de Marzo

Se resolvio las incidencias pendientes en la anterior y se practica la revision de excepciones concedidas a los moros de los tres remplazos anteriores

En la villa de Los Santos a doce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los señores del Ayuntamiento de esta misma relacionados al margen en el local de la escuela publica de niños que dirige Don Francisco Fernandez, designado previamente con objeto de verificar la resolucioin de los incidentes pendientes en el acto de la clasificacioin y declaracioin de soldados y la revisioin de excepciones concedidas a los moros de los tres remplazos anteriores, constituidos en sesioin publica a presencia de los interesados con asistencia del hallado Don Bernardino Sayago Goumaler y de los Medicos titulares de esta villa se abrió la sesioin por el Señor Presidente D. Cristobal Pinales Camero, procediendo en primer termino a la resolucioin de las incidencias pendientes en el acto de la clasificacioin y declaracioin de soldados de los moros del actual alistamiento

Ⓞ



unicos y despues la revision de excepciones concedidas
a los moros de los tres reynatos anteriores dando del
millo do siguiente.

Salvador Antonio Casillas Moreno hijo de Manuel y Teresa, queda
Numero 11 pendiente de acreditar la excepcion de hijo unico de madre
viuda y pobre. Manifesto en madre que la informacion
nose habia terminado a consecuencia de no haberse
citado de su madre la certificacion de defuncion
de su esposo que fallecio en aquella poblacion, por lo que
suplicaba se le concediera un nuevo plazo, en su vista
el Ayuntamiento de Indios acuerda concederle un
nuevo plazo o sea hasta el dia diez y nueve del presente
mes para la practica de las diligencias que faltan
en su expediente.

Ecluan Justo Tinoco Gordillo hijo de Francisco y Maria, queda
Numero 14 pendiente de presentacion por encontrarse en Cordoba. Man-
festo en padre no haber recibido de dicho punto o en don-
de se encuentra la certificacion de falta y reconocimiento
por lo que suplicaba se le concediera un nuevo plazo
en su vista el Ayuntamiento de Indios acuerda
concederle un nuevo plazo de ocho dias para la
presentacion de dichos documentos.

Piramas Antonio Yava de Gonzalez hijo de Manuel y Claudia, queda
Numero 24 pendiente de acreditar la excepcion de hermano
unico de dos hermanos huérfanos de padre y madre
pobres a quien mantiene. Manifesto en padre que
la informacion nose habia terminado a consecuencia
de no haberse recibido de su madre la certifi-
cacion de defuncion de su padre que fallecio en
la poblacion por lo que suplicaba se le concediera un
nuevo plazo, en su vista el Ayuntamiento de Indios
acuerda concederle un plazo de ocho dias para la
practica de las diligencias que faltan en su expediente.

Boticas Antonio Flores Noriega hijo de D. Juan y D. Luisa, queda
Numero 26 pendiente de presentacion por encontrarse en Sevilla.

3





Manifestó su padre no haber recibido de dicho punto la certificación de falta y reconocimiento; por lo que suplicaba se le concediera un nuevo plazo; en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia de Honor le concedió un nuevo plazo de ocho días para la presentación de dichos documentos.

Remplazo de 1898.

Marlino José Nouero Gordillo hijo de Luciano Mad y Dolores número 4 del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre. Manifestó asistirle la misma excepción la que prueba con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia de Honor lo clasificó como comprendido en el caso segundo del artículo 2.º de la ley. No hubo reclamación.

Salvador José Entrala Tijón hijo de Román Trabel número 6 del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio acreditando en el acto la cualidad de hijo único, no haciéndolo de la existencia del hermano en el Ejército, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia de Honor lo declaró pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Beluán Antonio Barragan Gauer hijo de Alonso y Manuela número 8 del alistamiento fue declarado soldado condicional por asistirle la excepción de hijo único de padre pobre inútil. Reconocido el padre dijéron los facultativos padre es una Herma izquierda irguirda considerándolo inútil para el trabajo; y como prueba en el acto las circunstancias de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia de Honor lo clasificó en la misma

una forma como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Carrera Pablo Corchado Marquer hijo de Antonio y Antonia número 11. once del alistamiento, fue declarado soldado condicional por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre; la cual ha dejado de existir. Manifestó no haber ninguna otra excepción que exponer, y en su vista el Ayuntamiento oído el Juicio lo declara soldado. No hubo reclamación.

Carrera Eulogio Bordillo y Bordillo hijo de Eulogio y Francisca número 14. catorce del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre. Manifestó continua existendole la misma como lo prueba con la información del Jefe y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declara en la misma forma como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Carrera Antonio Mancera Caudelario hijo de Melitón y Cipriano número 15. número quince del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, manifestó como en la misma excepción acreditando con el acto con la certificación correspondiente la cualidad de hijo único no efectuando de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayuntamiento oído lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento oído el Juicio lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Carrera Leandro Pachón Rodríguez hijo de Lorenzo y Dolores número 16. diez y seis del alistamiento, fue excedido temporalmente en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda pobre que tiene dos en activo servicio, manifestó continua la misma excepción, acreditando con el acto con la certificación correspondiente la cualidad de hijo único no efectuando de la existencia de los hermanos en activo servicio; el Ayuntamiento oído lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento oído el Juicio lo declara pendiente

(3)

se de recurso ante la Comisión mixta

Camara José Perez Robla hijo de Manuel y Angela número veinte del año
Número 20 del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior
por asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro
en activo servicio, manifestó continua la misma excepción, acen-
ditando en el acto con la certificación correspondiente la cuali-
dad de hijo único no efectuando de la existencia del hermano
en activo servicio; el Ayuntamiento visto lo que dispone el
artículo sesenta y siete del Reglamento oído el Jefe de lo de
clara pendiente de recurso ante la Comisión mixta

Camara Francisco Suarez Gordillo hijo de Julián y Josefa número vein-
Número 21 dos del alistamiento fue declarado soldado condicional en
año anterior por asistirle la excepción de hijo único de pa-
dre sexagenario pobre. Manifestó continua existiendo de la
misma como lo prueba con la información testifical y cer-
tificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído
el Jefe de lo clarifica en la misma forma como compren-
dido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la
ley. No hubo reclamación

Camara Lorena Garcia número veintitres del alistamiento, fue expedido
Número 22 temporalmente en el año anterior, por corto de talla. Medido una
veinte resultó con un metro y quinientos treinta y cuatro
milímetros, por lo que continua la misma excepción, en su vis-
ta el Ayuntamiento oído el Jefe de lo clarifica en la misma
forma como comprendido en el caso quinto del artículo och-
ta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Camara Francisco Martinez Pizarro hijo de Santiago y Bernardina
Número 25 número veinticinco del alistamiento fue declarado soldado
condicional en el año anterior por asistirle la excepción de
hijo único de madre viuda que tiene dos en activo servicio,
manifestó continua la misma excepción acen- ditando en
el acto con la certificación correspondiente la cualidad de
hijo único no efectuando de la existencia del hermano
en activo servicio, el Ayuntamiento visto lo que dispone
el artículo sesenta y siete del Reglamento oído el Jefe de lo

3

lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.
Bolicas Angel Blanco Gordillo hijo de Antonio y Paula, número veintidós
Número 26 deis del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de
padre que tiene otro en activo servicio, la cual ha dejado
de existir. Manifestó no tener ninguna otra excepción que
exponer en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe de
declara soldado.

Montecorle José Muñoz Romero hijo de Santiago y Anastasia número
Número 28 veintiocho del alistamiento fue excluido temporalmente en
año anterior por error de talla, medida nuevamente de su
con un metro ochocientos cuarenta y seis milímetros, y por
siguiente tiene la talla para el servicio activo. Manifestó
los pies hinchados y torcidos. Reconocido resuelto. También
manifestó asistirle la excepción de hijo único de padre que
tiene otro en activo servicio acreditando en el acto la circunstancia
de hijo único y no acreditando en el acto la circunstancia
de hijo único, no acreditando la cualidad de estar
hermano en activo servicio, el Ayuntamiento oído el Jefe
dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento oído el
Jefe de lo declara pendiente de recurso ante la Comisión
mixta. No conforme interesado con el reconocimiento
hecho reclama para ante la expresada Comisión
mixta.

Trasaceraal Juan del Rio Soriano hijo de José y Remedios número treinta
Número 24 deis del alistamiento fue excluido temporalmente
año anterior por asistirle la excepción de hijo único de
padre que tiene otro en activo servicio, manifestó con
la misma excepción acreditando en el acto con la certifi-
cación correspondiente la cualidad de hijo único y no
credulidad de la existencia del hermano en activo servicio
el Ayuntamiento oído el Jefe de lo que dispone el artículo sesenta
y siete del Reglamento oído el Jefe de lo declara
pendiente de recurso ante la Comisión
mixta.



29

Comcedera Candido Zubizarri hijo de Juan e Isabel numero treinta y ocho del alistamiento, fue declarado temporalmente por corto de falta. Medido nuevamente resulto con un metro y quinientos treinta milímetros, por lo que continua la misma excepcion en su vista el Ayuntamiento oido el Jindico lo clarifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamacion.

Comcedera Manuel Bordiolo Pacho hijo de Jose y Josefa numero treinta y nueve del alistamiento fue declarado soldado condicional el año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio, la cual ha dejado de existir. Manifiesto no tener otra excepcion que exponer, en su vista el Ayuntamiento oido el Jindico lo declaro soldado.

Comcedera Gregorio Suarez Luna hijo de Francisco y Ana numero cuarenta y uno del alistamiento, fue declarado soldado condicional el año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio, manifiesto continua la misma excepcion acreditando en el acto con la certificacion correspondiente la cualidad de hijo unico no efectuando de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayuntamiento lo visto lo que dispone el articulo sesenta y siete del Reglamento oido el Jindico lo declara pendiente de recurso ante la Comision mixta.

Comcedera Juan Garcia Camacho hijo de Manuel y Josefa numero cuarenta y tres del alistamiento, fue declarado soldado condicional por asistirle la excepcion de hijo unico de padre por aguario por lo que continua segun acredita con la informacion testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oido el Jindico, lo clarifica en la misma forma como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.

Comcedera Saturno Aguador Luna hijo de Saturno y Maria numero cuarenta y cuatro del alistamiento fue declarado temporal

3

mente el año anterior por corto de talla existiéndole en
mas la excepción de hijo único de padre que tiene otro
activo servicio, medida nuevamente resuelto con un
hoguero y cincuenta y siete milímetros, acreditado con
certificación correspondiente la cualidad de hijo único
no probando la existencia del hermano en el servicio
activo; mas como no tiene la talla para el servicio
del Ayuntamiento oido el Jefe de lo declara expedien-
do temporalmente como comprendido en el caso segun-
do del artículo ochenta y tres de la vigente ley. No hubo
reclamación

Naraujos Francisco Martínez Sánchez hijo de Rafael y Carmen número
Número 46 cuarenta y seis del alistamiento fue declarado soldado
condicional en el año anterior por asistirle la excepción
de hijo único de padre sexagenario pobre. Manifestó en
suma la misma excepción lo que no prueba en el acto
documentalmente por no haberse recibido de Herencia
certificación de existencia de un hijo casado; por lo que
el Ayuntamiento oido el Jefe de lo convalidó un pliego
de los días para la presentación de expresados documentos

Badajoz Juan Polo Gómez hijo de Lorena y Celedonia número cuarenta
Número 49 quince del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de
padre viudo que tiene otro en activo servicio, manifestó con-
tando la misma excepción, acreditando en el acto con la cer-
tificación correspondiente la cualidad de hijo único no efectuan-
do de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayun-
tamiento visto lo que dispone el artículo ochenta y siete del
Reglamento oido el Jefe de lo declara pendiente de
curso ante la Comisión mixta.

Badajoz Luis Luna Parques hijo de José y Luisa número cincuenta
Número 50 del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único
de padre pobre inhabilitado para trabajar. Recomienda-
ción del padre dijeron los facultativos padre ser una

Q

ascitis sintomática de una lesión hepática considerando lo inútil para el trabajo y como prueba en el acto las circunstancias de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes, el Ayuntamiento oído el Jefe lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Por el Regino Gomez número cincuenta y seis del alistamiento número 5110, fue excluido temporalmente por corto de talla. Medido nuevamente resultó con un metro ochenta y cinco milímetros por lo que continúa la misma excepción, en virtud del Ayuntamiento oído el Jefe lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Por el Campa Diego Pacheco Muñoz hijo de Juan Antonio Tridra número cincuenta y cinco del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre sesagenario pobre, la cual ha dejado de existir. Manifiesto asistióle la excepción de hijo único de madre viuda pobre como lo acredita con la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Resepclaro de 1897

Por el Juan Roman Suarez Garcia hijo de Andres y Rosa número diez del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre sesagenario pobre, la que manifestó continúa asistiendo como lo acredita con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe lo declara en la misma situación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

9

Celvan Francisco Lavado Voriga hijo de Luis y Florencia número 11.
Número 11. del alistamiento fue declarado soldado condicional en el
año anterior por asistirle la excepción de hijo único de madre
pobre; Manifestó asistirle la misma excepción la que prueba
con la información testifical y certificaciones correspondientes
por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia de Honor
mors igual clasificación como comprendido en el caso
segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Capele Bonifacio Rodríguez Bouraler hijo de Luis y Juana número 12.
Número 12. del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de
madre viuda y pobre; Manifestó continuar asistiendo a
la misma como lo acredita con la información testifical
y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento
oído el Jefe de la Guardia de Honor mors igual clasificación
como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y
siete de la ley. No hubo reclamación.

Castillo Francisco Luna Bouraler hijo de Juan y Juliana número 16.
Número 16. del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de
madre viuda y pobre; Manifestó haber dejado de asistir a
la excepción en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe de la
Guardia de Honor declaró soldado

Castillo José Cincos Bernuander hijo de Juan y María número 17.
Número 17. del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único
de madre viuda y pobre; Manifestó continuar asistiendo a
la misma como lo prueba con la información testifical
y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento
oído el Jefe de la Guardia de Honor mors igual clasificación
como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de
la ley. No hubo reclamación.

Camera Bartolomé Bouraler Lavado hijo de Esteban y Juana número 18.
Número 18. del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único

13



de padre de sa genario pobre, la que continua como a credito
la con la informacion testifical y certificaciones correspondientes;
por lo que el Ayuntamiento visto el Juicio, lo clasifica en la misma forma, como comprendido en el caso
primero del articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion

Carrera Angel Pachon Cordillo hijo de Rafael y Juana viuda numero
Numero 23 del alistamiento fue declarado temporalmente en el
año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre
que tiene otro en activo servicio, manifestó continua la misma
excepcion sucesivamente en el acto con la certificacion correspondiente
la cualidad de hijo unico, no efectuando de la existencia del hermano en activo servicio; el Ayuntamiento
visto lo que dispone el articulo sesenta y siete del Reglamento
visto el Juicio lo declara pendiente de recurso ante la Comision mixta.

Carrera Juan Sanchez Garcia hijo de Manuel y Angela numero veintitres
Numero 24 cuatro del alistamiento, fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico
de madre viuda pobre la que continua como lo acredita con
la informacion testifical y certificaciones correspondientes,
por lo que el Ayuntamiento visto el Juicio lo clasifica en la
misma forma, como comprendido en el caso segundo del
articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.

Carrera Juan Melos Sanchez hijo de Agueda y Romana numero veintidós
Numero 25 seis del alistamiento fue declarado soldado condicional
por asistirle la excepcion de hijo unico de padre pobre inutil.
Reconocido el padre dijeron los facultativos: Que padece una
hernia inguinal doble considerandolo inutil para el trabajo, y como prueba en el acto las circunstancias
de hijo unico de padre pobre con la informacion testifical y certificaciones
correspondientes, el Ayuntamiento visto el Juicio, lo clasifica en la misma forma como

comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Camera Francisco Montañés y Montañés hijo de Manuel y Dolores número 27. meraveintisiete del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior, por no haberle la excepción de hijo único de padre seraguarario pobre, la que continua según consta con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Juicio lo declara en la misma forma como es comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Camera Antonio Fernandez Sagago hijo de Luciano y Florencia número 28. veintiocho del alistamiento, fue excluido temporalmente por falta de talla. Medido nuevamente resultó con un metro y quinientos sesenta y un milímetros, por lo que continua la misma excepción en su vista al Ayuntamiento oído el Juicio lo declara en la misma forma como es comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Camera Rafael Bordillo Castilla hijo de Casimiro y Estrella número 29. veintinueve del alistamiento, fue excluido temporalmente por falta de talla. Medido nuevamente resultó con un metro y quinientos veinte milímetros, por lo que continua la misma excepción en su vista al Ayuntamiento oído el Juicio lo declara en la misma forma, como es comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Cameras Juan Bastarion Bordillo Pachon hijo de Melitón y Francisca número 30. treinta del alistamiento, fue excluido temporalmente en el año anterior por no haberle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, la que continua existiendo, por ende, no se declara la invalidez de hijo único no habiendo de la existencia del hermano en el Ejército: visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento, el Ayuntamiento oído el Juicio lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Promas Juan Magro Diaz hijo de Luciano y Josefina Dolores número 31. treinta y uno del alistamiento, fue declarado soldado condicional

en el año anterior por asistírle la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para trabajar reconocido este por los facultativos resulto: Que padece de una hernia inguinal doble considerandolo inutil para el trabajo y acreditandola cualidad de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes, el Ayuntamiento y el Jefe de la Guardia Civil lo consideraron en igual situación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Don Cecilio Pablo Florido Hernandez hijo de Juan y Concepción número treinta y nueve del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistírle la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para trabajar, reconocido este resulto que padece de una hernia inguinal derecha considerandolo inutil para el trabajo y acreditandola cualidad de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes, el Ayuntamiento y el Jefe de la Guardia Civil lo consideraron en igual situación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Don Rafael Tiburcio Peltador hijo de Antonio y Maria número cuarenta y dos del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistírle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, cuya excepción ha dejado de existir. Manifiesto no tener ninguna otra excepción que exponer y el Ayuntamiento y el Jefe de la Guardia Civil lo declararon soldado.

Don Rafael Alejandro Marquer Martini hijo de Faustino y Juana número cuarenta y cuatro del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistírle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, acreditandole en el acto la cualidad de hijo único en habiendole de la existencia del hermano en el Ejército por lo que el Ayuntamiento y el Jefe de la Guardia Civil lo consideraron en igual situación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete del Reglamento y el Jefe de la Guardia Civil lo declaró pendiente.

le de recurso para ante la Comisión mixta.

Isaac Peral Manuel Alvarez Garcia hijo de Jose y Felicia numero cuarenta y
Numero 45. cinco del alistamiento, fue recluido temporalmente por falta de
existencia de padre y la excepción de hijo único de padre se pagó
por pobre; medido nuevamente resultó con un metro y quinientos
treinta y seis milímetros; acredita la cualidad de hijo único de
padre yagenario pobre con la información testifical y certifi-
caciones correspondientes; mas como no tiene la falta para el ser-
vicio activo, el Ayuntamiento oido el Judio lo declara recluido tem-
poralmente como comprendido en el caso segundo del articulo
ochenta y tres de la ley. No hubo reclamación.

Isaac Peral Diego Diaz Narainjo hijo de Joaquin y Pilar numero cuarenta y
Numero 47. del alistamiento; fue declarado soldado condicional por existir
la excepción de hijo único de madre viuda pobre lo que acredita
este acto con la información testifical y certificaciones correspon-
dientes por lo que el Ayuntamiento oido el Judio lo declara en la
misma situación como comprendido en el caso segundo del
articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Isaac Peral Feliciano Apolo Montañon hijo de Julian y Lucia numero cuarenta y
Numero 48. ocho del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por existir la excepción de hijo único de padre
yagenario pobre la cual acredita este acto con la informa-
ción testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el
Ayuntamiento oido el Judio lo clasifica en la misma forma
como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y
siete de la ley. No hubo reclamación.

Comodora Juan Moreno Montañon hijo de Jesus y Maria Juana numero cuarenta y
Numero 50. cuenta del alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por existir la excepción de hijo único de
padre que tiene otros activos servicios la cual ha dejado
de existir. Manifestó así mismo la excepción de hijo único de
padre que tiene otros inutilizados en Compañía cuya excepción
no se encuentra comprendida en el cuadro; por lo que el
Ayuntamiento oido el Judio lo declaró soldado, lo conforma
diferenciado con este acuerdo y el de una del para ante

3



la Comisión mixta.

Comedera Juan Torres Montañó hijo de Felice y Genoveva número cincuenta y uno del alistamiento, fue declarado soldado condicional por asistir de la excepción de hijo único de madre viuda pobre la que acredita en este caso con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia declaró en la misma situación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo reclamación.

Comedera Francisco Caballero Suárez hijo de Antonio y Juliana número cincuenta y dos del alistamiento, fue excluido temporalmente el año anterior por corto de talla, medida nuevamente resultó en un metro y quinientos cuarenta y cinco milímetros; pregunta si tenía alguna excepción que espone manifestado que no en su vista el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia declaró soldado no conforme de interés con la medida practicada reclama de la talla para ante la Comisión mixta.

Comedera Francisco Jordillo y Jordillo hijo de Pedro y Pilar número cincuenta y nueve del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistir de la excepción de hijo único de madre viuda pobre la que acredita en este caso con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oído el Jefe de la Guardia declara en la misma forma como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo reclamación.

Comedera Antonio Colla Parcia hijo de Jose y Maria número sesenta y uno del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistir de la excepción de hijo único de padre pobre inutilizado para trabajar. Reconocido el padre resulta que le falta las falanges segunda y tercera de los dedos índice y medio de la mano derecha considerándolo útil para el trabajo, acreditando con la información testifical y certificaciones correspondientes, la cualidad de hijo único.

3

del Ayuntamiento en vista del reconocimiento facultativo
vistos el indico lo declara soldado. No conforme de interesada
con esta resolucion reclama ante la Comision mixta.

Badajoz Joaquin Colir Sayago hijo de Antonio y Juana numero 62
Numero 62 de la lista de alistamiento, fue declarado soldado condicional en
año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre
guarido pobre; lo que acredita en este acto con la informacion
testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayun-
tamiento visto el indico lo declara en la misma forma
como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y
siete de la ley. No hubo reclamacion.

Badajoz Rufino Montano Aguirre hijo de Benito y Per numero 63
Numero 63 de la lista de alistamiento fue declarado soldado condicional en
año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de
madre viuda pobre lo que acredita en este acto con la informacion
testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayun-
tamiento visto el indico lo declara en la misma forma
como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y
siete de la ley. No hubo reclamacion.

Badajoz Valentin Ramiro Flor de hijo de Diego y Rosalia numero 64
Numero 64 de la lista de alistamiento fue declarado soldado condicional en
año anterior por asistirle la excepcion de hijo
de padre que tiene otro en activo servicio. No manifestó
firmar la misma y acredita en el acto la calidad de hijo
unico con la certificacion correspondiente uchañandolo de la
fuerza del hermano en activo servicio; visto lo que dispone
el articulo sesenta y siete del Reglamento; el Ayuntamiento
visto el indico lo declara pendiente de recurso ante la Com-
ision mixta.

Remplazo de 1896

Sevilla Jose Pachon Macias hijo de Manuel y Dominga numero 67
Numero 67 de la lista de alistamiento fue declarado soldado condicional en
año anterior por asistirle la excepcion de hijo unico de padre
que tiene otro en activo servicio; no manifestó continuarse la

mas excepcion y prorrogando en el acto la cualidad de hijo único, no acreditandola de encontrarse el hermano en activo servicio; visto lo que dispone el articulo sesenta y siete del Reglamento del Ayuntamiento oido el Sindiolo declaro pendiente de recurso ante la Comision mixta.

Martines Juan Euluz y Gallarot hijo de Roman y Carmen numero sesenta y ocho del alistamiento fue recluido temporalmente en el año anterior por corto de talla, asistiendo ademas a la excepcion de hijo unico de padre que tiene otro en activo servicio, medido nuevamente resulto con un metro y quinientos tres milimetros, acreditolo con la certificacion correspondiente la cualidad de hijo unico, no probandola existencia del hermano en el servicio activo, mas como no tiene la talla para el servicio activo, el Ayuntamiento oido el Sindiolo declaro excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la vigente ley de reclutacion.

Martines Narciso Garcia Magro hijo de Isaac y Purificacion numero sesenta y nueve del alistamiento fue recluido temporalmente en el año anterior por corto de talla, medido nuevamente resulto con un metro y quinientos treinta milimetros, por lo que continua la misma excepcion, el Ayuntamiento oido el Sindiolo declaro excluido temporalmente como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la ley de reclutacion.

Goberna Antonio Garcia Clemente hijo de Jose y Francisca numero setenta del alistamiento fue declarado de soldado condicional en el año anterior por asistirse a la excepcion de hijo unico de padre pobre, inutilizado para trabajar reconocido es de por los facultativos resulto con una hernia inguinal de fecha considerando inutil para el trabajo y acreditandola cualidad de unico de padre pobre con la informacion testifical y participaciones correspondientes, el Ayuntamiento oido el Sindiolo considera en igual situacion como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley de reclutacion.

(3)

Salvador Luis Rodriguez Magro hijo de Jose y Antonia numero setenta y
Numero 71 del alistamiento, fue declarado soldado condicional por asis-
tir a la excepcion de hijo unico de madre viuda pobre la cual acredita
este acto con la informacion testifical y certificaciones
por lo que el Ayuntamiento oido del Jundico lo declara en igual
situacion como comprendido en el caso segundo del articulo
ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.

Salvador Manuel Perde Montañon hijo de Dolores y Dolores numero setenta y
Numero 72 del alistamiento, fue declarado soldado condicional
en el año anterior por asistirse a la excepcion de hijo unico de madre
viuda pobre la cual acredita este acto con la informacion
testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayunta-
miento oido del Jundico lo declara en igual situacion como
comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete
de la ley. No hubo reclamacion.

Salvador Juan Montañon Julian hijo de Jose y Carlota numero setenta y
Numero 73 del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el
año anterior por asistirse a la excepcion de hijo unico de madre
viuda pobre la cual acredita este acto con la informacion
testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayunta-
miento oido del Jundico lo declara en igual situacion como
comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete
de la ley. No hubo reclamacion.

Coque Luis Herrera Rondillo hijo de Tomas y M.^a del Carmen numero
Numero 74 setenta y cinco del alistamiento, fue declarado soldado condi-
cional en el año anterior por asistirse a la excepcion de hijo
unico de madre viuda pobre la cual acredita este acto con
la informacion testifical y certificaciones correspondientes
por lo que el Ayuntamiento oido del Jundico lo declara en
igual situacion como comprendido en el caso segundo del
articulo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion.

Coque Juan Clemente Exposito hijo de Francisco y Rita numero
Numero 75 setenta y siete del alistamiento, fue declarado soldado con-
dicional en el año anterior por asistirse a la excepcion de
hijo unico de madre viuda pobre la cual acredita este acto

3



con la información testifical y certificaciones correspondientes, por lo que el Ayuntamiento o el Jefe de Estudios lo declarara en igual situación como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. Notulo reclamación.

Comera Remigio Urano Aldana hijo de Miguel y Felipe número ochenta y siete del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio. Manifestó continuar la misma excepción y acreditarla en el acto de la cualidad de hijo único con la certificación correspondiente, no haciéndolo de la existencia del hermano en activo servicio visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento de alistamiento oído el Jefe de Estudios lo declaro pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Pitromas Juan Diar Padion hijo de Juan y Analia número ochenta del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de madre viuda que tiene otro en activo servicio. Manifestó haber dejado de asistir la segunda por haber fallecido su hermano y que le asiste la primera lo que no acredita en el acto documental mente; en su vista del Ayuntamiento oído el Jefe de Estudios lo conuole un plazo de ochodías para que lo verifique.

Prim Rafael Merino Cordillo hijo de Eduardo y Telesfora fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio, manifestó continuar la misma y acreditarla en el acto de la cualidad de hijo único con la certificación correspondiente no haciéndolo de la existencia del hermano en activo servicio; visto lo que dispone el artículo sesenta y siete del Reglamento, de alistamiento oído el Jefe de Estudios lo declaro pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Montecorto Antonio Sanchez Castiel hijo de Luis y Antonia número ochenta y uno del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de

9



madre viuda pobre. Manifesto haber dejado de existir dicha
excepcion en su vista el Ayuntamiento oido el Judio lo
declarado soldado

Aguas Juan Martin Gonzalez hijo de D. Thomas y D. Soroka numero ochenta
Numero 82 de la lista de alistamiento, fue excluido temporalmente por corta
talla, medido nuevamente resulto con un metro y quinientos
veintiocho milímetros, por lo que continuo la misma excepcion
en su vista el Ayuntamiento oido el Judio hace de expresarse
en igual clarificacion como comprendido en el caso
del articulo ochenta y tres de la ley. No hubo reclamacion

Francisco Narciso Cuella Melchior hijo de Joaquin y M. Antonia numero ochenta
Numero 83 de la lista de alistamiento, fue declarado soldado condicional
en el año anterior por existir la excepcion de hijo único de
padre viaguario pobre, la cual acredita en este acto con la
formacion testifical y certificaciones correspondientes por
que el Ayuntamiento oido el Judio lo declara en la misma
forma como comprendido en el caso primero del articulo
ochenta y siete de la ley. No hubo reclamacion

Francisco Perál Nuncio Clemente Berillas hijo de Pascual y Beronima, numero ochenta
Numero 84 de la lista de alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por existir la excepcion de hijo único de
padre pobre inutilizado para trabajar por aguario reconocido
en este por los facultativos resulto padecer de una hernia
inguinal izquierda considerandolo inutil para el trabajo
y acreditando la cualidad de único de padre pobre con
la informacion testifical y certificaciones correspondientes
el Ayuntamiento oido el Judio lo considera en igual clarifi-
cacion como comprendido en el caso primero del articulo ochenta
y siete de la ley. No hubo reclamacion

Estrella Manuel Barido Monteañon hijo de Juan y Juana numero ochenta
Numero 85 de la lista de alistamiento fue declarado soldado condicional
en el año anterior por existir la excepcion de hijo único de padre
que tiene ~~el~~ en activo servicio la que continua existiendo
acreditando en el acto la cualidad de hijo único; no ha ocurrido
de la existencia del hermano en el Ejército, visto lo que de

3

en el artículo sesenta y siete del Reglamento; el Ayuntamiento oido el Judio lo declara pendiente de recurso ante la Comisión mixta.

Esabella Antonia Bernander Luna hijo de Diego y Antonia número ochenta y seis del alistamiento fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre; manifestó continua asistencia de la misma como lo acredita con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oido el Judio ha expresado morosigual clasificación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Esabella Cecilia Gordillo Lavado hijo de Juan y Antonia número ochenta y siete del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre inútil que tiene otro en activo servicio; manifestó haber dejado de asistir dicha excepción; en su vista el Ayuntamiento oido el Judio lo declara soldado.

Pamás José Bernander Barquer hijo de Cleuterio y Cefirina número ochenta y nueve del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre; manifestó continua asistencia de la misma excepción como lo acredita con la información testifical y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oido el Judio ha expresado morosigual clasificación como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Concejo Juan Torrido Florido hijo de Benito y Francisca número noventa del alistamiento, fue declarado soldado condicional en el año anterior por asistirle la excepción de hijo único de padre pobre inútil; Recurso del padre dijo en los facultativos que padece de una hernia inguinal izquierda considerándolo inútil para el trabajo como prueba en el acto de la circunstancia de hijo único de padre pobre con la información testifical y certificaciones correspondientes el Ayuntamiento oido el Judio lo clasifica en la misma forma como comprendido en el caso primero del artículo

adulta y siete de la ley. No hubo reclamación.

Concejal Bernardino Montaña Carotijode Andres y Lina número 11
Número 11. que del talistamiento se le da a los dos el dote condicional en
año anterior por existir la excepción de hijo único de madre
que tiene otro en activo servicio acreditando en el act de la cusa
dad de hijo único no ha existido de la existencia del hermano
al Ejercito por lo que el Ayuntamiento o visto lo que dispone el art
de la ley y siete del Reglamento deidal Judicialo declara pu
de de recurso ante la Comisión mixta.

No habiendo mas sueros de la actual talistamiento procedi
de años anteriores que revista se dio por terminada el act
dote que en las sesiones sucesivas se revolvian las inci de
pendientes; haciendo constar al fallador Bernardino Sagor
Jurado, Caballero de la Guardia y Cabode la Guardia mu
cipal de este Ayuntamiento, que la estatuto consignada a cada
de los sueros es la que resulta de la memoria que ha practicado
presencia de los señores del Ayuntamiento y de los intere ados
Medicos Titulares u nombrados al efecto a fin de haber p
hacido el reconocimiento de los sueros que han asistido
act de emitiendo su parecer segun queda consignado en las
pendientes certificaciones firmando este acta el Sr. Presid
y tres Concejales que han asistido de que yo el Sr. Secretario

Antibal Rubiales

Andres Marin

Enrique Gordillo

Francisco

Miguel Zapater

Juan Gordillo

José Póbes

Francisco

J. Alcedo

Donato

Acta de 7 del concejal
for. de la villa de Vanlla



Dia 19 de Marzo

Se resolvieron las incidencias pendientes del actual reemplazo y de los tres anteriores; y se autorizó al señor Alcalde para contratar con Don Marcelo Carrvajal la casa de su propiedad de la Calle de Frafra con destino a las oficinas de correos y telegrafos

En la villa de Los Santos a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve reunidos en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria asistiendo los señores Concejales avotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Cristóbal Puliales Carrero; y siendo los días de la mañana se abrió la sesión por dicho señor, leyendo el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se procedió a resolver las incidencias pendientes del actual reemplazo y de los tres anteriores dando el resultado siguiente.

Reemplazo de 1899.

Salvador Antonio Carrillas Moreno hijo de Manuel y Teresa, Número 11 quedo pendiente de acreditar la excepción que tiene espuesta de hijo único de madre viuda pobre, lo que justifica en este acto con la información testifical y certificaciones correspondientes; por lo que el Ayuntamiento oído el síndico lo declara soldado condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. No hubo reclamación.



Celvan Justo Eivaco Gordillo hijo de Francisco y María
Número 14 Quedó pendiente de presentación: de la certificación
recibida del Sr. Alcalde de Córdoba, resulta
ser la talla de un metro seis centos ochenta
milímetros; y del reconocimiento practicado por
tres facultativos lo consideraron útil para el
servicio de las armas por no comprobarse la sup
medad del pecho que alegó para ser; en su vista
el Ayuntamiento oído el Sindiolo lo declaró
dado.

Porra Antonio Gavado Bourales hijo de Alonso y
Número 14 Claudia; Quedó pendiente de acreditar la con
dición de hermano único de dos menores huérfanos
de padre y madre pobres a quien mantiene; en
excepción justifica en este acto con la información
testifical y certificaciones correspondientes; por
que el Ayuntamiento oído el Sindiolo lo declaró
soldado condicional como comprendido en el
caso noveno del artículo ochenta y siete de la
ley. No hubo reclamación.

Boticas Antonio Peláez Noriega hijo de D. Juan y D.
Número 36. ta; Quedó pendiente de presentación por encontrar
en Sevilla; de las certificaciones recibidas del Sr.
Alcalde de dicha población, resulta ser la talla
de un metro y seis centos noventa milímetros, y del
reconocimiento facultativo fue considerado
condicional por padecer de palpitaciones al
raron habituales y de accesos frecuentes; el Ay
untamiento en su vista oído el Sindiolo lo declaró
soldado. No conforme el padre del interesado
con esta resolución reclama de ella para
ante la Comisión mixta.

Resplaro de 1898

Naranjos Francisco Martiner Sanchez hijo de Rafael
Número 46 y Carmen Quedó pendiente de acreditar



excepción de hijo único de padre, se paguaria pobre que justifica en este con la información testifi-
cal y certificaciones correspondientes por lo que el Ayuntamiento oído el Judio lo declaró solda-
do condicional como comprendido en el caso pri-
mero del artículo ochenta y siete de la ley. No
hubo reclamación.

Resumen de 1896

Primer Juan Diaz Pachón hijo de Juan y Juana; que
número 80 dependiente de acreditar la excepción de hijo
único de madre viuda pobre la que justifi-
ca en este acto con la información de pobreza
y certificaciones correspondientes por lo que el Ayun-
tamiento oído el Judio lo declara solda-
do condicional como comprendido en el
caso segundo del artículo ochenta y siete de
la ley. No hubo reclamación.

No habiendo mas incidencias que resolver se dio
por terminado el acto.

Acto seguido y continuando el Ayuntamiento en
pouder de los asuntos pendientes, se dio cuenta de
que encontrándose ruina la casa que ocupan las
oficinas de Correos y Telégrafos y teniendo su dueño que
proceder a su reparación urge desocuparla por lo que
el Sr. Presidente ha gestionado el arriendo de
otra encontrando la número cinco de la Calle de
Fraipa propiedad de Don Mariano Carvajal que
reune las condiciones necesarias y cuyo señor no
tiene inconveniente el arrendarla por la renta de
trececientas pesetas y plazo de seis años. El Ayunta-
miento en su vista después de la correspondiente
discusión acordó autorizar al señor Alcalde
para que formalice el contrato de arren-
do de dicha casa con el dueño D. Mariano Carvajal.

(3)

jal, con destino a oficinas de Correos y Telégrafos.

Fue habiendo otros asuntos de que tratarse durante la sesión firmando este acta el señor Presidente y señores Concejales que han asistido a todo lo que yo el Secretario certifico -

Muñales Ortiz E. Gordillo

Pabes Francisco J. Gordillo

Zapatas Rosario Salas

F. Acedo

J. Gordillo

Senal de t del concejo
Jose Ferrnabr Santos

Doroteo Rubiales

Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta villa, por no reunirse el suficiente número de señores Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente que viva el Sr. Alcalde en Los Santos a ventidós de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve

1799
Notario
Cristóbal Muñales

Doroteo Rubiales



Nota } En el día de la fecha no ha celebrado se-
sion el Ayuntamiento de esta villa por no
haberse reunido suficiente número de señores
Concejales. Y para que conste pongo la presen-
te que viva el señor Alcalde en los autos
años de Abril de mil ochocientos noventa
y nueve

El Alcalde,
Cristóbal Nubiales

D. Pedro Nubiola

Día 4 de Abril

Se designaron los edificios en que se
han de constituir los Colegios electora-
les para las elecciones de Diputados a
Corte; se acordó contestar a una co-
municación del Encargado de la Ofi-
cina de Telégrafo sobre arriendo de casa
para la misma que aprobó el apendi-
ce al anillamiento

En la villa de Los Santos a cuatro de Abril
de mil ochocientos noventa y nueve, reuni-
do en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento
de esta misma en sesión ordinaria previa
segunda convocatoria por no haberse reuni-
do suficiente número de señores Concejales en
la primera, asistiendo los que al margen se
expresan bajo la presidencia del señor Al-
calde D. Cristóbal Nubiales Cometenoz
siendo las diez de la mañana se abrió

3



la sesión por dicho señor, leyendo el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que estando señalado para las elecciones de Diputados al Corte el día diez y seis del presente mes, se es-
ta en el caso de proceder a la designación de los edificios en que se han de constituir los Colegios electorales, para dicha elección. Acordados todos los señores concurrentes, y discutido este asunto acordaron que las mesas de las cuatro secciones de que se compone este término se constituyan en los edificios que lo han sido en años anteriores; o sea la primera en el edificio del Convento y local de la escuela dirigida por D. Francisco Fernandez Roble, el segundo en el local que fue de la escuela pública de niñas dirigida por D. Bienvenida Paredes, la tercera en el local de la Academia de la Banda de música, situado en la Plaza de la Libertad número diez, y el cuarto en el local de las Casas Consistoriales; y que se anuncie al público esta designación en cumplimiento de lo dispuesto en la vigencia electoral.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del señor encargado de las oficinas de correos y telegráfo de esta villa fecha veintiocho de Mayo último, por la que manifiesta, que para conseguir el traslado de la oficina de correos y telegráfo de esta villa, a la casa número cinco de la Calle de Tránsito es preciso que este municipio se comprometa a sufragar todos los gastos que ocasiona referido traslado; y que se les facilite una copia del contrato formalizado con el dueño de ref

aida casa para remitirlo al Centro; enterados los señores concurrentes de mencionada comu-
nicacion, despues de la correspondiente discus-
sion se acordó comprarse la Corporacion
a sufragar todos los gastos que ocasiona
reporido trastado, cuyo gasto se aplicará al
capitulo de imprenta del presupuesto del
actual ejercicio y que se les facilite una co-
pia del contrato de arriendo de la casa nú-
mero cinco de la Calle de la Fra y propia de
D. Muan Carnojal de esta vecindad, au-
torizada por el señor Alcalde.

Se continuó se dio cuenta de hallarse
terminados los apendices al anillarame-
to de la riguera rustica y urbana de este
termino municipal para el proximo año
economico de mil ochocientos noventa y
nueve a mil novecientos; y resultando
del examen practicado encontrarlo si-
tu entender arreglado a las disposiciones
vigentes, no habiendose interpuesto recla-
macion alguna en el plazo de quince
dias que ha estado expuesto al publico,
se prestan su aprobacion y que se remita
a la Superioridad.

Y no habiendo otros asuntos de que
ocuparse se levantó la sesion firman-
do este acta con el señor Presidente los se-
ñores que han asistido de que yo el se-
cretario certifico -

Membres Ordi E. Gordillo

 Pales
 Finoco J. Gordillo y Acedo

Tapata

Dn Dn Rubialz
tro

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento de esta misma por no haber
reunido suficiente número de señores Concejales.
Y para que conste pongola presente que
vino el señor Alcalde en Los Santos a unen
de Abril de mil ochocientos noventa y nueve
1799 1799

El Alcalde,
Rubialz

Dn Dn Rubialz
tro

Día 11 de Abril

Se acordó la cuenta de gastos de
la obra de reparación de la firmado
de las Calles Salvador, Huertas, Co-
pete, Regentes y Canovas del Castillo,
la de reparación de la Cáñeria del
Pilar de Vista hermosa y pagar
la concecion de terreno para construir
una casa a Juan Caballero Cas-
tilla

En la villa de Los Santos a once de
Abril de mil ochocientos noventa y nueve





reunido en las Casas Causistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera, asistiéndolos que al margen se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Puliales Carretero, y siendo de las diez de la mañana se abrió la sesión por dicho señor, leyendo el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por la Comisión permanente de honorato y obras públicas de la cuenta de la obra de reparación del afirmado de las Calles Salvador, Huertas, Coyete, Regentes y Comunas del Castiello, importante seiscientos setenta pesetas la que fue examinada detenidamente, y encontrándola conforme después de la correspondiente discusión fue aprobada por unanimidad, acordándose abonar su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio corriente.

Seguidamente también se dio cuenta de los gastos ocasionados en la obra de reparación de la Cáñeria del Pilar de Villa hermosa, realizada por Administración, cuya cuenta importante ciento sesenta y cuatro pesetas fue examinada detenidamente y también aprobada por unanimidad después de la correspondiente discusión, acordándose su abono del capítulo correspondiente del presupuesto

(3)

municipal vigente

Se continuó también se dio cuenta a la Comisión permanente de hornos y obras públicas, del que el terreno sobrante de la vía pública en el Ejido del Cementerio concedido a Juan Caballero Castilla para la construcción de una casa habitación no debió concederse por tener necesidad de utilizarlo para entrada al Cementerio vigi- glada ver que el interesado ningún uso ya hecho aun de él conveniría anular dicha concesión y que el Caballero Castilla lo elija en otro sitio; el Ayuntamiento enterado de dicho asunto y considerando de hornos la anulación de la cesión indicada, des- pues de la correspondiente discusión se acordó por unanimidad la anulación de la concesión expresada

Fue habiendo otros asuntos de que se paró se levantó la sesión, firmando el Sr. Presidente y señores Concejales que ha- asistido de todo lo que yo el Secretario es- tifico =

Rubiales

Ortiz

C. Gordillo

[Signature]

[Signature]

Finco

J. Gordillo

Acordo

Tapata

Pobes

[Signature]
Doroteo Rubialz

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta misma por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y nueve -

17-0-99

El Alcalde,
Rubiales

Doroteo Rubiales
Alcalde

Día 18 de Abril

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio y el ordinario del próximo de 1899-1900

En la villa de Los Santos a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresaron bajo la presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal Rubiales Carretero, y siendo las diez de la mañana se abrió la sesión por dicho señor, leyendo el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de hallarse terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, formado por la respectiva comisión y que se estaba en el caso de proceder a su examen, discusión y aprobación. Visto y examinado por este Ayuntamiento

el proyecto de presupuesto formado para el corriente ejercicio como adicional y profundizado estimandolos conforme y arreglado a las necesidades de esta localidad se acuerda que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal y pasado que sea con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se remita a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

Seguidamente se dio cuenta de hallarse terminado el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, formado por la Comision nombrada de su seno y que se estaba en el caso de prestarle su examen y aprobacion. Vista y examinado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado para el ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos y estimandolos conforme y arreglado a las necesidades y recursos de esta poblacion y a las disposiciones vigentes, acordando que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal, y tras currido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se remita a la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando el Sr. Presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el secretario certifico -

Verdaderos
Lobos
A. Jordillo



Finco
Lapata

L. Gordillo

J. Acevedo

Doroteo Rubial

Nota En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta misma por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste pongola presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a veintidres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

17.º 13.º
El Alcalde,
Rubiales

Doroteo Rubial

Nota En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta misma por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste pongola presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

17.º 13.º
El Alcalde,
Rubiales

Doroteo Rubial

Dia 2 de Mayo
Se acordó la designacion de los edificios en que se han de constituir las mesas electorales para las elecciones municipales

En la villa de Los Santos a dos de Mayo de mil ochocientos

cientos noventa y nueve, reunidos en las Casas Con-
viales del Ayuntamiento de esta misma en sesión
dinaria previa segunda convocatoria por
haberse reunido suficiente numero de señores
Concejales en la primera, asistiendo los que
manguen se expresan, bajo la presidencia de
señor Alcalde D. Cristóbal Puliales Carretero
y siendo las diez de la mañana se abrió la
sesión por dicho señor leyendo el acta de la
anterior que fue aprobada.

Acto seguido el señor Presidente expuso la necesi-
dad de dar cumplimiento a las disposiciones del
Real decreto de cinco de Noviembre de mil o-
cientos noventa en su virtud se llamaron a
la vista los oportunos antecedentes resulta-
do de ellos

1.º Que este término municipal se halla dividido
en tres distritos, como corresponde al numero
de habitantes de que consta y en conformidad
con lo que determina la vigente ley munici-
cipal.

2.º Que este Ayuntamiento deben formarlo catorce
Concejales, correspondiendo a cada renovación
siete, habiendo sido elegidos los que le pre-
sente salir, tres por el primer distrito dos por
el segundo y dos por el tercero: en su virtud y
previa la conveniente discusión en cumplimiento
de las disposiciones vigentes el Ayuntamiento
por unanimidad acordó que toda vez que
son siete los Concejales que corresponden renovar se-
ra el vicinio proximo y en cada distrito observancia del
artículo catorce del Real decreto de adaptación
se elijan en cada distrito el mismo numero de
Concejales que se designaron en el vicinio a que
suceden los salientes

Seguidamente se procedió a designar los edificios en donde se han de constituir los colegios electorales para la próxima elección municipal, cuyo acto tendrá lugar el día catonse del presente mes. Cuarta de todos los señores concurrentes y discutido este asunto acordaron que las mesas de las cuatro secciones de que se compone este término se constituyan en los edificios; ó sea la primera en el edificio del Convento y local de la escuela dirigida por Don Francisco Fernandez Robles, el segundo, en el salón de la escuela que fue de niñas de D.^a Bienvenida Pacheco, la tercera en el salón de la academia de la Banda de música instalada en la Plaza de la Libertad y el cuarto en las Casas Consistoriales y que se anuncie al público esta designación en cumplimiento de lo dispuesto en la ley electoral vigente.

Tratándose otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman el Señor Presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el Secretario certifico -

Verdial *Arturo* E. Gordillo

Trinos J. Gordillo p. recordo

Lapata Jose Robles

Dorote Verdial

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado
ni el Ayuntamiento de esta misma
por no haberse reunido suficiente nú-
mero de señores Concejales. Y para que conste
pongo la presente que visa el señor Alcalde
de San Los Santos a veinte de Mayo de mil
ochocientos noventa y nueve

17^{to} B.^o
El Alcalde,
Rubiales

Doroteo Cubral

Día 9 de Mayo

Se nombró comisionado para la condu-
cción de moros que tienen que asistir
a las ejecuciones ante la Comisión mixta,
se acordó el amparo de las heras y se re-
solvió el expediente de la ejecución sobre
venida a José Corales Mellor

En la villa de San Los Santos a veinte de Mayo de
mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas
Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en
ordinaria previa segunda convocatoria por no
haberse reunido suficiente número de señores Con-
cejales en la primera, asistiendo los que al margen
se expresan bajo la presidencia del señor Alcalde
Cristobal Rubiales Cantero, y siendo las diez de la
mañana se abrió la sesión por dichos señores, leyendo
acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una circular del
señor Gobernador civil de la provincia en la que
se señala el día diez y seis del presente mes
para que los moros de este pueblo comparezcan al
últimoemplar y los de los tres años anteriores



res que tienen que concurrir al juicio de elecciones en
de la Comisión mixta de Reduclamiento de la provin-
cia, compareceran ante dicha Superioridad; sin
donde necesario proceder al nombramiento de Comisio-
nado que haya de hacer la presentación de dichos
muros. En su vista el Ayuntamiento examinadas
las peticiones para desempeñar dicho cargo nom-
bra al Comisionado a D. Rosendo Caballero Rome-
ro de esta vecindad, que a su entender reúne la
aptitud necesaria al objeto, con la retribución de
cincuenta pesetas

Seguidamente el señor Presidente manifestó
que siendo uno de los ingresos del presupuesto munici-
pal ordinario para el proximo ejercicio, el produc-
to del arriendo de las heras situadas en los Ejidos de
esta poblacion estava en el caso d Ayuntamiento
de acordar lo conveniente para que con arreglo
a las disposiciones vigentes y condiciones que se
fijer se instruya expediente de subasta. La Cor-
poracion en su vista acuerda que por el señor
Presidente se instruya referido expediente de ar-
riendo en subasta publica de los terrenos destina-
dos a heras por la temporada de la proxima re-
colección, redactandose el pliego de condiciones
que ha de servir en la misma y en la forma que el
año anterior señalandose para dicho dia el Do-
mingo veintinueve del presente mes de once a diez
de su mañana ante el señor Alcalde y Comisión
que designe el Ayuntamiento: que por los peritos
de Villa se haga el arayo y tasacion previa
aceptacion y juramento del cargo.

Acordandose se dio cuenta del expediente in-
struido en averiguacion de la execucion sobre

venida despues de su ingreso en Caja el soldado del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Maria Cristina José Comales Mullor, procedente del regimiento de mil ochocientos noventa y seis por el expor de esta villa; del que resulta; que falleció en veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho en las manos Reyes de veintiseis años de edad, único varón mayor de diez y siete años soltero además de José que le quedava a su madre Josefa Mullor Martinier, viuda desde el día primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en que falleció su legítimo esposo Bernaradino Comales Cortijo que si bien tiene otro hermano llamado Pseudo está casado desde el día diez y seis de Octubre del año mil ochocientos noventa y seis, con anterioridad al fallecimiento del Reyes. Que Josefa Mullor Martinier, madre de referido moro es pobre segun manifiestan los testigos en la correspondiente informacion y no considerar suficientes los cortos bienes que posee para su sostenimiento sin el auxilio de su hijo: lo que el Señor Regidor Sindico informa conforme a lo manifestado en citada informacion y el Señor Presidente hizo constar tambien su conformidad acordando se una certificacion de este acuerdo a dicho expediente para que surta sus efectos en la Comision mixta de reclutamiento de la provincia

En seguida el Sr. Presidente manifestó la considerable cantidad a que ascienden los descuentos a favor de los fondos municipales, por consumos, por arbitrios, los que no se han podido hacer efectivos apesar de los reiterados avisos y procedimientos ejecutivo incoados en su contra, el que no puede seguirse por no tener el Ayuntamiento nombrado Agente Ejecutivo, y estando para serm

nar el presente ejercicio crea de necesidad. proce-
 der al nombramiento de Agente ejecutivo para
 realizar dichos descensos y el Ayuntamiento
 poder cumplir con sus obligaciones y al efecto pro-
 ponia para el desempeño de dicho cargo al vecino
 desta D. Juan Mad. Vilaseo Camaseo que a su en-
 tender reúne capacidad bastante para ello.
 Entendidos los señores concurrentes y considerando
 de urgente necesidad hacer efectivas en todas
 sus condiciones resulten a favor de este Ayuntamien-
 to, despues de la correspondiente discusion se acor-
 do por unanimidad nombrar Agente Ejecuti-
 vo de este Ayuntamiento a D. Juan Mad. Vilaseo
 Camaseo de esta vecindad con todos los deberes
 y derechos establecidos en la vigente Instruccion
 de apremio

En habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vanto la sesion firmando el señor Presidente
 y señores Concejales que han asistido de todo lo
 que yo el Secretario certifico. Sobre raspado
 y estando para termin. Vale.

Verdialy *Mari G. Gordillo*

Fuero *L. Gordillo* *H. Acevedo*
José Polos
Lopate

Doroteo Verdialy

Nota y En el día de la fiesta no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta misma por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que viva el Señor Alcalde en Los Santos a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve

1799.
El Alcalde
Rubricado

Doroteo Rubialz

Otro y En el día de la fiesta no se ha celebrado la sesión para que estaba convocada el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal con objeto de examinar el presupuesto y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, el ordinario del próximo de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, y adoptar el medio de hacer efectiva la cuota de consumo en el próximo ejercicio, y el arbitrio de pesos y medidas por no reunirse suficiente número de Señores, acordando el Señor Presidente que convoque nuevamente para el día veintidos del corriente mes a las diez de su mañana. Y para que conste lo acredito por la presente que viva el Señor Alcalde en Los Santos a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve

1799.
El Alcalde
Rubricado

Doroteo Rubialz



417

Dia 2h de Mayo

*Se aprobó el proyecto de presupuestos ad-
dicionales al del corriente ejercicio
y el ordinario para el proximo de
1899 a 1900, se acordó el medio de ha-
cer efectiva la cuota de consumo en
el proximo año económico y el arbitrio
de pesos y medidas*

*En la villa de Los Santos a veintidos de Ma-
yo de mil ochocientos noventa y nueve, reu-
nido en las Casas Conistoriales el Ayuntamiento
de esta misma y constituido en sesión pública
extraordinaria con asistencia de los señores
concejales, que al margen se expresan, asocia-
dos de los adjuntos en igual numero cuyos nom-
bres se hacen tambien constar por relacion mar-
ginal cual lo dispone la ley Municipal vigen-
te previa citación en segunda convocatoria
por no haberse reunido suficiente numero de
señores en la primera, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Cristobal Rubiales Carnero, siendo
la hora de las diez de la mañana se abrió la se-
sión por dicho señor, explicando el objeto de la mis-
ma, indicado ya en las cédulas de convocatoria
que era examinar discutir y aprobar el presupues-
to adicional y presupuesto de este termino para el
presente año, el ordinario para el proximo de
mil ochocientos noventa y nueve a mil novecien-
tos, y designar o adoptar el medio de hacer efecti-
va la cuota de consumo en el proximo ejercicio
y el arbitrio de pesos y medidas*

*Acto seguido y cumpliendo todas las forma-
lidades de la ley hallandose sobre la mesa*



Los proyectos de referidos presupuestos formados por la Comisión respectiva que aprobó el Ayuntamiento en sesión del día diez y ocho de Abril último con todos sus antecedentes y comprobantes se procedió al examen discusión y votación definitiva del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio. Enterados previamente dichos señores por integral lectura de las disposiciones que existen sobre la materia, en mencionada ley y reglamento, se procedió al examen discusión y votación definitiva de los ingresos y gastos de dicho presupuesto y que con el ordinario formó un presupuesto refundido; leyéndose por capítulos y artículos los gastos e ingresos quedando aprobado sin discusión y resultando de todo que los ingresos contengan en la cantidad de veinte mil ciento treinta y tres pesetas y tres céntimos. 20.193-03

Los gastos veinte mil ciento treinta y tres pesetas y tres céntimos

Resulta

20.193-03

igual

En cuyos términos quedó ultimado y aprobado dicho presupuesto y acreditado que el total de los ingresos y gastos del presupuesto refundido amó el importe del adicional y el ordinario. A continuación y hallándose sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, con todos sus antecedentes y comprobantes se procedió a su examen discusión y votación definitiva leyéndose detenidamente los gastos por capítulos y artículos, y estando conformes los señores concurrentes, fueron aprobados todos según y conforme se hallan comprendidos en el proyecto.

Seguidamente se procedió a la discusión de los ingresos ordinarios y enterados fueron

así mismo aprobados sin discusión, resultando
 que los gastos importan cuarenta y ocho mil novecien-
 tas ochenta pesetas y veinte céntimos 48.908-20
 Los ingresos ordinarios diez mil ochenta
 pesetas y veinte céntimos 10.008-20

Produciendo un déficit de 38.900 00

En tal estado se pasó a tratar de los recursos
 más aceptables para cubrir el déficit, teniendo en
 cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia,
 se comencio por los arbitrios discutiéndose los pro-
 puestos por la Comisión y aprobados por el Ayun-
 tamiento en la forma siguiente

El 16 p/100 sobre las cuotas de la contribución de
 inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en
 la legislación vigente importan nueve mil cien
 pesetas

El 16 p/100 sobre las cuotas de subsidio industrial
 y de comercio ochocientas pesetas

El 100 p/100 sobre los artículos de consumo, cereales
 alcoholes aguardientes y licores asciende vein-
 tinueve mil pesetas, con lo que queda re-
 velado el presupuesto formalizándose la des-
 mostración siguiente

	Pesetas P.	Pesetas C.
Deficit que resulta		38.900 "
Se cubren con		
El 16 p/100 sobre las cuotas de la con- tribución de inmuebles	9.100 "	} 38.900 "
El 16 p/100 sobre las de subsidio indus- trial y de comercio	800 "	
El 100 p/100 sobre los artículos de con- sumo y cereales	29.000 "	
<u>Diferencia Igual</u>		

En cuyos terminos se dio por terminado este particular

Seguidamente el Sr. Presidente dispuso se diese lectura a los preceptos de la instrucción vigente del impuesto de consumo referente a la adopcion de medios para hacer efectivo la cuota de consumo y a la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, en cuyas disposiciones se determinan las reglas a que han de sujetarse los Ayuntamientos para la adopcion de medios que se han de emplear para hacer efectiva el importe del cupo del impuesto de consumo, sal y alcoholes en el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos con el recargo del cinco por ciento para el presupuesto municipal sobre la primera y tercera resolver lo que se crea oportuno, para dar cumplimiento a lo que este precepto tomado por base las cuotas fijadas para el actual ejercicio que es, la de consumo veinticuatro mil cuatrocientas nueve pesetas la de sal tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro y la de alcoholes tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro

Enterados todos los concurrentes y puesto a discusion este asunto expuso cada cual lo que creyó oportuno, conviniendo en que el medio mejor y mas adecuado es el de los conciertos gremiales pero la practica ha demostrado la imposibilidad de realizar este medio: por lo que acuerdan continue la Administracion municipal.

Debiendo dar cumplimiento a lo prevenido por la Superioridad se procedio a la distribucion de las cuotas y recargos sobre todas



49

las especies de la tarifa primera y con distinción de la que corresponde a los habitantes del casco y radio y a los del extraradio, sirviendo por base para esta disposición los rendimientos de cada especie en el último quinquenio que dan determinada en la forma siguiente

Exposición	Derechos		Recargo		Total		Corresponde al	
	del municip.	de cada casco y extraradio	del 100%	del 100%	del 100%	del 100%	del 100%	del 100%
	Pesetas P.	Pesetas P.	Pesetas P.	Pesetas P.	Pesetas P.	Pesetas P.	Pesetas P.	Pesetas P.
Vacuinas de Carnes muertas en fresco	395 "	395 "	1590 "	1562 18	27 82			
nares o Cabrias	12 "	12 "	24 "	20 58	42			
De Carnes muertas en fresco	6.033 41	6.033 41	12.066 82	11.855 66	211 16			
cerda	120 "	120 "	240 "	205 80	420			
Saladas								
Aceites de todas clases	2.975 08	2.975 08	7.950 16	7.811 04	129 12			
Vinos de todas clases	4.029 99	4.029 99	8.059 98	7.918 94	141 04			
Vinagre	184 "	184 "	368 "	361 58	642			
Herbera Cidra y Chacoli	12 "	12 "	24 "	20 58	42			
Amar. garbanos y sus har.	178 "	178 "	356 "	349 77	623			
Trigos y sus harinas	6.407 02	6.407 02	12.814 04	12.596 95	217 09			
Cebada centeno mair y sus har.	1.184 "	1.184 "	2.368 "	2.326 56	41 44			
Los demas granos y legumbre de	18 "	18 "	36 "	35 37	63			
Pescado de rio y mar sus escabechos y con?	289 "	289 "	578 "	567 89	10 11			
Jabon duro y blando	938 "	938 "	1.876 "	1.843 18	32 82			
Carbon vegetal	227 "	227 "	454 "	446 08	7 92			
Adem. de cafe.	2 "	2 "	4 "	3 93	07			
Conservas de frutas.	150 "	150 "	3 "	2 95	05			
Conservas de hortaliza y verdur.	3 "	3 "	6 "	5 89	11			
Sal comun	2.254 50	" "	2.254 50	2.021 50	227 "			
Alcoholes aguardientes y liciores	3.254 50	3.254 50	6.509 "	6.295 "	113 90			
Total	30.918 "	27.663 50	58.581 50	57.393 52	1.187 97			

En tal estado y hallandose cumplidas las preven



ciones de la Superioridad referentes al acto, acordándose remitir certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo que está mandado.

Acto seguido se dió cuenta de que en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de siete de junio de mil ochocientos ochenta y uno se estaba en el caso de acordar el medio de hacer efectivo el arbitrio de pesos y medidas del fiel en el proximo año económico, como uno de los ingresos consignados en el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio. Enterados los señores concurrentes y después de la correspondiente discusión, visto lo que dispone el artículo cuarto de citado Real decreto y considerando, que si bien debe realizarse expresado arbitrio por arriendo en subasta pública, este medio no tubo efecto en el ejercicio actual por falta de licitadores, habiendo tenido que realizarlo por administración cuyo resultado ha sido magnifico, puesto que los ingresos por este concepto superaron a los efectuados en años anteriores en que se ha recaudado por arriendo, acordando, en su vista, se realice por administración en el proximo ejercicio, repetido arbitrio con sujeción a la tarifa y bases siguientes.

El arbitrio sobre el uso obligatorio de pesos y medidas del fiel municipal se realice en el proximo ejercicio de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos por administración la que estara a cargo del Administrador de consumo de esta villa, y bajo la inspección de este

el personal necesario para la vigilancia y recaudación.

Los derechos exigibles por el uso en toda transacción que requiera peso o medida y en que por lo tanto han de usarse los instrumentos que tenga dispuestos el Ayuntamiento para este servicio serán los consignados en la tarifa siguiente.

Tarifa

Especies	Unidad usual en la calidad	Derechos Pesetas S.
Trigo	Por cada 45 Kilog ^o	„ 05
Cebada	Por 35 id.	„ 03
Avena	Por 25 id.	„ 02
Algaras	Por 50 id.	„ 05
Zarzauros	Por 60 id.	„ 10
Alcachofas y demas semillas gruesas	Por 50 id.	„ 05
Vino y Puzagre	Amoza de 16	„ 02
Acete	id. id. 11-50 Kilog ^o	„ 05
Porcada cerdo carnosos	id. „	„ 25
Lana	Amoza de 11-50 id.	„ 05
Carbón	Canga	„ 10
Melones, patatas y ubas	id.	„ 10
Porcada peso de eruz o roma, na pequeña en cada día que se cubra	„	„ 10.

Quedan eliminadas de esta tarifa y por tanto exentas de este arbitrio las especies no incluídas en la misma así como las ventas o transacciones que no alcancen a las unidades adoptadas en la anterior tarifa.

Tambien quedan exentadas del arbitrio los pagos de igualar por servicios contratados en especie, los de rentas, y las transacciones entre vecinos labradores y propietarios de los frutos de sus cosechas, pero si voluntariamente hicieren

uso de las medidas y pesos del fiel pagaran los derechos señalados en la tarifa a la especie objeto de la transacción no estando comprendidos en esta excepción y por lo tanto sujetos al uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir del fiel las transacciones en que intervengan los comedores medidores y remitentés y sus dependientes

Igualmente están eliminados del uso de pesar e instrumentos de pesar del fiel los vecinos por los cerdos carnosos que compran para su consumo y el de sus familias, pero si voluntariamente los usaren satisfarán los derechos correspondientes con arreglo a la tarifa de este arbitrio, estando obligados por lo tanto al uso de dichos instrumentos los particulares e industriales por los cerdos que adquieran para la fabricación y venta de embutidos y tocino, y los que se vendan para fuera de la población

No se consideran sujetos a este arbitrio los pesos y medidas que hagan los fieltros de consumos de las especies para el aduendo e intervención de los derechos del impuesto, pues esta operación ninguna relación tiene con los contratos de venta o transacciones de las especies.

El ejercicio de pesar y medir es completamente libre pudiendo ejercerlo todos los vecinos que lo tengan por conveniente, previendo en la Administración de Consumos de las pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, los medidores y particulares que lo soliciten previo el pago del arbitrio cuyo fin habrá siempre dispuesto a disposición del público los juegos de pesos y medidas para



51

rios para el trabajo, sin que por ningún otro concepto pueda autorizarse el uso de otros pesos y medidas que los del fiel a los comedores y medidores, las pesas y medidas que haya en el depósito o administración al servicio del público como del fiel municipal sufriran cuando menos una revisión mensual, por una Comisión del Ayuntamiento asociada de personas competentes para inspeccionar su perfecta conservación y afilamiento.

Ningún medidor ni otra persona que sin verlo haga uso de las pesas y medidas del fiel municipal podrán retener en su poder sin volver al depósito o administración el peso o medida para una operación por más tiempo que el que prudencialmente sea preciso e indispensable para realiarla, quedando el Ayuntamiento facultado para en caso de discrepancia o discordia entre los operarios y la Administración del arbitrio, determinar el tiempo que se calcule necesario invertir en cada operación, con el fin de evitar que por algún medio indirecto se coarctase la libertad de pesar o medir que tienen todos los vecinos, haciéndolo con los instrumentos autorizados y pagando el arbitrio impuesto.

El medidor pesador o particular que haga uso de los instrumentos de pesar y medir del fiel está obligado a satisfacer cualquier gasto que ocasionare un desperfecto del instrumento por roturas y otras causas que no sean por el uso natural, que del peso o me-



didada se haga.

El medidor o persona que sin serlo haya autorizado a significar una operacion de pesar o medir debe pagar el arbitrio correspondiente en la Administracion o deposito antes precisamente de recibir la medida o instrumento que haya de usar en la operacion, a cuyo efecto firmara la matriz del talon de pago.

Si despues de recogida la medida o operacion pagado el arbitrio correspondiente no se realizara la operacion por causas ajenas a la voluntad del sacador de aquella, le sera devuelto el importe satisfecho, lo mismo que despues de pagados por una cantidad de producto o efectos determinados resulta que la operacion de venta es de mas unidades de las que ha pagado, queda obligado el medidor o operador a dar cuenta de ella ya satisfaciendo el exceso del arbitrio al devolver el instrumento recogido para la operacion incurriendo en otro caso en la pena de defraudacion que manea el articulo diez del Reglamento de siete de junio de mil ochocientos noventa y uno.

El vendedor de una especie esta obligado a firmar en caso de que sea requerido por los dependientes de la Administracion de este arbitrio una declaracion jurada en donde haga constar la exactitud de granos o libras que le haya pesado o medido cualquiera vecino o medidor de quien sospechen de ellos empleados, el que falte a la verdad en esta declaracion lo mismo que el que cometa que sus efectos se pesen o midan con instrumentos que no tengan la marca del fiel municipal, no estubo comprendida la transaccion

en las condiciones de ejecución de este pliego, incurrirán en la pena de defraudación.

En todos los congnados ni preins los en este pliego, regirán las disposiciones esenciales del Real Decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y uno.

Terminado el objeto de la sesión se levantó por el señor Presidente firmandola con los señores que han existido de todo lo que yo el Secretario certifico:-

Cristóbal Pombales

Andrés Orta

Enrique Gordillo

Jose Poles

Francisco Funes

Juan Gordillo

Fernando Acebo

Miguel Zapata

Tras del del Concejal por honorar de Vanilla

Julian Gordillo

Hipólito Gordillo

José Estaviera

Domingo Anibal



Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento de esta misma por no haber
se reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que cause fuerza la presente
que visa el señor Alcalde en Los Santos,
a veintiocho de Mayo de mil ochocientos no-
venta y nueve

M. P. B.

El Alcalde,

Pubial

Doroteo Pubial

Día 30 de Mayo

Se dio cuenta de una orden del Sr. Presidente
de la Comisión mixta de reclutamiento

En la villa de Los Santos a treinta de Mayo de
mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las
Cajas Consistoriales el Ayuntamiento de esta
misma en sesión ordinaria previa según
convocatoria por no haberse reunido suficiente
número de señores Concejales en la primera
asistiendo los que al margen se expresan
bajo la presidencia del señor Alcalde D. Cristóbal
Lobos Pubial Carretero yiendo las diez de la
mañana se abrió la sesión por dicho señor
leyendo el acta de la anterior que fue



aprobada.

Dada cuenta de una orden del Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia fecha veinticinco del presente mes interesando emitir al Ayuntamiento el informe que determina el artículo ciento treinta y seis de la ley de Reemplazos en el recurso de alzada interpuesto por José Robla Gil de esta vecindad padre del moro Antonio Robla García del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete contra el acuerdo de dicha Comisión declarando soldado a su referido hijo. Enterado el Ayuntamiento informa que en el año de su reemplazo y en las dos revisiones siguientes fue declarado soldado por este Ayuntamiento. Antonio Robla García por haber sido considerado por los Médicos titulares inútil para el trabajo su padre José Robla Gil, y en el juicio de excepciones ante la Comisión mixta fue declarado soldado condicional los dos primeros años por ser considerado inútil su citado padre y en el actual ha sido declarado soldado.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el señor Presidente y señores Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secretario certifico

Pubial *Ortiz* *De Gordillo*

J. Acuña

Donato Pubial

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión
el Ayuntamiento de esta misma por no haber
se reunido suficiente numero de señores Con-
cejales. Y para que conste pongola presente
que viva el Señor Alcalde en Los Santos a
cuatro de junio de mil ochocientos noventa
y nueve.

El Alcalde

Rubiales

Don Cristóbal Rubiales
P. S.

Día 6 de junio

Se dio cuenta de tres ordenes del Señor
Presidente de la Comisión mixta de
reclutamiento

En la villa de Los Santos a seis de junio de
mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las
Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta mis-
ma en sesión ordinaria y previa segunda con-
vocatoria por no haberse reunido suficiente nu-
mero de señores Concejales en la primera existiendo
los que al margen se expresan bajola presi-
dencia del Señor Alcalde Don Cristóbal Rubiales
Cameteno y siendo las diez de la mañana se
abrió la sesión por dicho Señor leyendo el acta

de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de una orden del Señor Presidente de la Comisión mixta de Redutamiento de la provincia fecha treinta y uno de Mayo último interesando emitir el Ayuntamiento el informe que determina el artículo ciento treinta y seis de la ley de Reemplazos, en el recurso de abrada interpuesto por Manuel Montañó Luna de esta vecindad contra el fallo de dicha Comisión, declarando a su hijo Juan Montañó Roncero del actual reemplazo con el número treinta y tres del sorteo. Enterado el Ayuntamiento en forma: Que en el acto de la clarificación y declaración de soldado ante esta Corporación, fue declarado soldado condicional Juan Montañó Roncero por haber sido considerado su padre Manuel Montañó Luna, inútil para el trabajo, por los Médicos titulares según el reconocimiento que practicaron, y acreditar las demás circunstancias de la excepción comprendida en el caso primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley.

Seguidamente se dió cuenta de otra orden del Señor Presidente de la Comisión mixta de Redutamiento de la provincia fecha treinta y uno de Mayo último, interesando emitir el Ayuntamiento el informe que determina el artículo ciento treinta y seis de la ley de Reemplazos en el recurso de abrada interpuesto por Manuel Bolta Garcia de esta vecindad, contra el fallo de dicha Comisión declarando soldado a su hijo Francisco Bolta Santiago del actual reemplazo con el número sesenta del sorteo. Enterado el Ayuntamiento en forma: Que en el acto de la clarificación y declaración

de soldado ante esta Corporación, fue declarado soldado condicional Francisco Robla Santiago por haber considerado su padre Manuel Robla Garcia inutil para el trabajo, por los Medicos titulares segun el reconocimiento que practicaron, y acreditar las demas circunstancias de la excepcion comprendida en el caso primero del articulo ochenta y siete de la vigente ley.

Acto seguido se dio tambien cuenta de otra orden del Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia fecha treinta y uno de Mayo, interesando en esta el Ayuntamiento de informe que determina el articulo ciento treinta y seis de la ley de remplars en el recurso de alzada interpuesto por Antonio Gordillo Santiago de esta vecindad contra el fallo de dicha Comisión, declarando soldado a su hijo Manuel Gordillo Escobar del actual remplars con el numero seenta y dos del sorteo. Entenado el Ayuntamiento de informe, que en el acto de la clasificacion y declaracion de soldado ante esta Corporación, fue declarado soldado condicional Manuel Gordillo Escobar por haber sido considerado su padre Antonio Gordillo Santiago inutil para el trabajo, por los Medicos titulares segun el reconocimiento que practicaron, y acreditar las demas circunstancias de la excepcion comprendida en el caso primero del articulo ochenta y siete de la vigente ley.

Y habiendo oidos los asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando



al señor Presidente y señores Concejales que han
asistido de todo lo que yo el Secretario certi-
fico - Sobre raspado Manuel Gordillo Escobar
Nota -

M. Urbión *Ortega* *E. Gordillo*
J. Acero

Donato Urbión

Nota - En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayun-
tamiento de esta misma por no haberse reunido su-
ficiente número de señores Concejales. Y para que cons-
te pongo la presente que visa el Señor Alcalde en los
tantos a diez y siete de junio de mil ochocientos no-
venta y nueve.

1750 130

El Alcalde,
M. Urbión

Donato Urbión

Día 20 de junio

Se dio cuenta de una orden del Sr. Presidente
de la Comisión mixta y se dio cuenta del expediente
se instruyó por Juan Antonio García Peres.
En la villa de Los Santos a veinte de junio de

mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las
Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma
en sesión ordinaria, previa segunda convocatoria
por no haberse reunido suficiente número de señores
Concejales en la primera, asistiendo los que al margen
se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Cristóbal Puliales Carretero y siendo las diez
de la mañana se abrió la sesión por dicho Señor Al-
calde el acta de la anterior que fue aprobada.
Dada cuenta de una orden del Señor Presidente
de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provin-
cia fecha siete del presente mes, interesando en
el Ayuntamiento el informe que determina el artícu-
lo ciento treinta y seis de la ley de reclutamiento, en el
recurso de abrada interpuesto por José Moreno Montañ-
o de esta vecindad, contra el fallo de dicha Co-
misión mixta declarando soldado a su hermano
Juan Moreno Montañó del reclutamiento de mil ochocien-
tos noventa y siete. Enterado el Ayuntamiento
informa: Que en el año de su reclutamiento y en la re-
visión del siguiente fue declarado soldado con-
dicional por asistirle la excepción del caso diez
del artículo ochenta y siete de citada ley y que en la
revisión del actual año fue declarado soldado
por este Ayuntamiento por haber dejado de existir
dicha excepción, toda vez que el hermano que
era fue declarado inútil por Real orden de veinte
cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y
ocho, asignándole el haber mensual de veintidos
percepciones y cincuenta cuartos, y no tener el padre
la edad de sesenta años.

Acto seguido se dio cuenta del expediente mixto
de su averiguación de la excepción sobrevenida
después de su ingreso en Caja al soldado del
veinte Regimiento de Artillería Rodada de Percepción

Materia Miguel Garcia Roman, presidente del rem-
plazo de mil ochocientos noventa y seis, por el cupo de
esta villa, del que resulta, que en once del presente
mes cumplió la edad de treinta años Juan Antonio
Garcia Perez, padre del referido soldado: que este
es pobre y que no tiene ningún otro hijo de ninguna edad
ni estado, segun manifiestan los testigos y aparece de
la información testifical y certificaciones respectivas: en
el acto el Señor Regidor Judio informa conforme
a lo manifestado en citada información y el Sr. Pre-
sidente hizo constar tambien en conformidad, acor-
dando se una certificación de este acuerdo a dicho
expediente para que surta sus efectos en la Comisión
mixta de redulamiento de la provincia

Y no habiendo otros asuntos de que tratarse levau-
to la sesión firmando el Señor Presidente y señores
Concejales que han asistido de todo lo que yo
el Secretario certifico =

Arriba
L. Acedo

Arriba E. Gordillo

D. Antonio P. B. B.





57

Día 1.º de Julio
Acta de instalación del nuevo
Ayuntamiento
Primera Parte

En la villa de Los Santos a primero de julio de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las diez de su mañana se constituyó en la Sala Capitular el Sr. Alcalde saliente Don Cristóbal Nubiales Carretero, con los Concejales Don Francisco Ginaco Pover, Don Manuel Candelario Verde, Don Leonardo Salas San Miguel y Don Miguel Zapata Cansero; a quienes corresponde cesar en unión de Don Eledonio Martinier Calvet, que ha fallecido durante el vicinio y los reelegidos para el actual Don Enrique Rondillo Diar y Don Leandro Yemos y Yemos; y Don José Pover Ginaco, Don Fernando Acedo Aldana, Don Andrés Ortiz Rodríguez, excepto los señores Don Juan Rondillo Peret, Don Alejandro Rosario Silva y Don José Sourales Varillas, que oportunamente excusaron su asistencia; los que deben continuar en el ejercicio de sus cargos durante el presente vicinio, con el fin de conferir la posesión a los recientemente elegidos y proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Acto seguido comparecieron y fueron conseramente recibidos, Don José Martinier Ortiz, Don Rafael Sourales Medina, Don Leandro Yemos y Yemos, Don Enrique Rondillo Diar, Don Jacinto Guerrero Villafruela

Don José Castilla Lavado y Don Antonio
Trápala Guillen, electos y proclamados Con-
cejales por este término municipal el día 7
de Mayo último, cuyas certificaciones creden-
ciales presentaron en Secretaría en tiempo oportuno sin que resulte declarada ni reclamada
su incapacidad, ni tampoco admitida ni
presentadas sus excusas. Resultando presentes
los individuos que han de componer la nueva Cor-
poración el señor Presidente dió la bienvenida
a los recientemente elegidos, y les declaró posesio-
nados en sus cargos, dando cuenta del traslado
de la Real orden, por la que se nombra Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento para el término
de mil ochocientos noventa y nueve a mil
novecientos uno a Don Jacinto Guerrero Vi-
llafuella; abandonando inmediatamente
la Presidencia, después de haberle dado pose-
sion de la misma en legal forma al nuevo
Presidente, y ocupando su puesto en los estrados
de la Corporación con todos los demás Con-
cejales a quienes corresponde continuar, retirán-
dose los que cesan; dándose con ello por termi-
nada esta primera parte de la sesión cuya
acta firman todos los asistentes de que goza el
Secretario certifico

Enitobal Nubide

Andrés Orta

J. Acedo

Jacinto Guerrero

Enrique Jordillo

Rafael González

Don José Martínez

Antonio Zapata

Segunda Parte

Actos Públicos
N.º 3

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Villafruela, se procedió al nombramiento, uno por uno, de los tres Tenientes de Alcalde que corresponde a este municipio, en votación secreta por medio de papeletas que los Concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno a uno en la urna preparada al efecto, en cumplimiento de los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la ley municipal. Terminada la votación y practicado el escrutinio del modo prevenido en el artículo cincuenta y cinco de la ley citada, resultaron elegidos y proclamados, por unanimidad de votos para primer Teniente Don Andrés Ortiz Rodríguez; para segundo Teniente Don Enrique Gordillo Díaz; y para tercero Don Rafael González Medina.

Se eligió después a Don José Martínez Ortiz para Regidor Sindio y para suplente del mismo a Don Cristóbal Nubiolas Camarero, siendo estos como los Tenientes electos, posicionados acto seguido en sus respectivos cargos por el Señor Alcalde Presidente.

Y habiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe,

su respectivo puesto y queda subsistir o suplir al
que le preceda en el desempeño de la Alcaldia o he-
rencias, se procedio a verificarlo por el orden de
votos que cada cual obtuvo en su eleccion y dio
este resultado. Primer Regidor Don Jose Martin
Ortiz; segundo Don Juan Gordillo Peret; tercero
Don Jose Pover Tinoco; cuarto Don Leandro
Yemos y Yemos, quinto Don Alejandro Rosario
Silva, sexto Don Jose Sauraten Vanillas, septimo
Don Fernando Necedo Aldana, octavo Don Cris-
tobal Rubiales Carretero, noveno Don Jose Cas-
tilla Lavado, y decimo Don Antonio Trapa
la Guillen,

Por ultimo quedo designado el Domingo
de cada semana y hora de las doce de la ma-
ñana para la celebracion de las sesiones ordi-
narias, en cumplimiento del articulo cincuenta y
siete de la ley Municipal declarandose definiti-
vamente constituido el Ayuntamiento dan-
dose por terminado el acto y firmando la pre-
sente los señores Concejales asistentes, de que yo el
Secretario certifico

Jacinto Guerrero Ortiz C. Gordillo

Natal Gonzalez

Cristobal Rubiales yari Martin

F. Necedo Antonio Zapata

Donato Rubiales



59

Día 2 de Julio

Se dió cuenta de los nombramientos de Alcalde de Barrio, se designaron las Comisiones permanentes, que la Comisión de Beneficencia se ocupe de la formación de lista de pobres para el suministro de medicinas, que se facilite como al maestro de escuela pública D. Francisco Fernandez, se renovo el contrato con la banda de municipal, que se convoque a los dueños de las fabricas de aguardientes para renovar el contrato del concierto de consumos, que se arriende otra casa para Administracion de consumos y se dió cuenta de que el encargado de lavar los nichos en el Cementerio no continua

En la villa de Los Santos a dos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en la Sala Capitular el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria asistiendo los señores Concejales sentados al margen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Villafruela, abierta la sesion por dicho señor se dió cuenta que en uso de las facultades que le concede el articulo cincuenta y ocho de la vigente ley municipal ha nombrado para el desempeño de las tres Alcaldia de Barrio que comprende este termino municipal para el primer distrito al elector Don Antonio Martin Alva, para el segundo Don Jose Cespede Rato, y para el tercero Don Jose

Zuñero Alvarez, quedando a cargo de dichos Barrios los respectivos Concejales, segun lo dispuesto en el articulo ciento quince de la ley municipal cuyos Concejales ejerceran en sus respectivos distritos las funciones de Alcaldes segun el articulo ciento diez y seis de la ley.

Con objeto de entender y preparar la instruccion de los negocios relativos a la Administracion en conformidad con lo que dispone el articulo sesenta de precitada ley se nombraron por mayoria las Comisiones permanentes siguientes. Para la de presupuestos, cuentas y Policia urbana y rural D. Andres Ortiz Rodriguez, D. Juan Gordillo Jemete y D. Jose Pover. Civico. Para la de obras y obras publicas D. Enrique Gordillo Diaz, D. Leandro Lemus y Lemus y D. Fernando Acedo Aldana. Para la de Beneficencia y sanidad D. Rafael Gonzalez Medina, D. Jose Gonzalez Varillas y D. Jose Castilla Lavado. Para la de Instruccion publica, Don Jose Martin Ortiz, D. Alejandro Rosario Silva y D. Antonio Mayata Guillen. Y para la de Cementerio a D. Cristobal Rubiales Carretero, acordando que desde luego las Comisiones se ocupen en resolver los asuntos pendientes que a cada una correspondan y en particular a la de Beneficencia y sanidad se ocupe de la formacion de la lista de pobres para el suministro de medicinas en atencion al considerable numero de familias que han sido adicionadas a la actual.

Acto seguido ocupandose la Corporacion de resolver los asuntos pendientes, se dio cuenta de que el dueño del edificio donde se hayan instaladas las escuelas publicas de niños ha manifestado tener necesidad de utilizar la parte de dicho edificio

que ocupa el maestro D. Francisco Fernandez, habia solicitado la revision de contrato de arriendo de dicho local y casa, y que se desaloje lo antes posible. El Ayuntamiento en su vista a cuenta autorizar al Tenor Alcalde para que gestione la adquisicion en arriendo de casa y local para dicho maestro y escuela.

Se dio cuenta de que el contrato con la Banda de musica habia terminado habiendo manifestado el Director que no tendra inconveniente la Banda ampliar el contrato por otro ejercicio en la misma forma que en el anterior. Enterados los señores concurrentes y teniendo en cuenta lo conveniente que es el sostenimiento de dicha Banda por estar ya establecido su existencia a todos los actos publicos, y sin el apoyo del Ayuntamiento no puede tener vida, acuerdan ampliar el contrato con las mismas condiciones y en la misma forma que el realizado en veintidos de Agosto del año ultimo de mil ochocientos noventa y siete y con la misma subvencion.

Seguidamente se dio cuenta que los dueños de las fabricas de aguardiente de esta localidad, han manifestado deseos de que continúe el concierto realizado con el Ayuntamiento por los derechos de Consumos correspondientes a las cantidades que expendan para el consumo de la localidad. Enterado el Ayuntamiento y considerando de utilidad para los fondos municipales dicho concierto, acuerdan que para la sesion proxima se convoquen a dichos fabricantes y al Administrador de Consumos con el fin de convenir lo que se crea mas oportuno.

Tambien se dio cuenta que el local que ocupa la Administracion de consumos es pequeño puesto que no cuenta con un almacen para el deposito de las especies sujetas al aduado que han

de franquicia y pernoctan en esta poblacion. Reconociendo
la insuficiencia de dicho local se acordó por unanimidad
gestionar la adquisicion de otro que reuniera
las condiciones sean necesarias al objeto.

Igualmente se dio cuenta que el encargado de limpiar los nichos en el Cementerio de la Santa Cruz ha
estado en dicho cargo desde el dia treinta de junio
ultimo por no convenirle la gratificacion de dos
peretas y cincuenta centimos que percibia por cada
uno exigiendo para poder continuar la de cuatro
peretas. El Ayuntamiento considerando bien re-
tribuido dicho cargo, acuerda autorizar al
Señor Alcalde para que nombre otro encargado
para expresado servicio con la retribucion de
dos peretas cincuenta centimos o menos si es
posible.

No habiendo otros asuntos de que tratar
se levanta la sesion firmando este acta el Se-
ñor presidente y señores Concejales que han
asistido de todo lo que yo el Secretario certi-
fico =

Juarrero *[Signature]* C. Jordillo Gonzalez

Subiales *[Signature]* Rosario *[Signature]* Yari Maquiver

[Signature] Acad *[Signature]* Zapata

[Signature]



61

Día 9 de Julio

Se acordó con los fabricantes de Aguardiente los derechos de consumo, se aprobó los repartimientos de la Contribución rústica y urbana, se dio cuenta de las gestiones practicadas para facilitar casa al maestro D. Francisco Fernandez, y que se exponga al público por término de siete días la lista de pobres para la asistencia facultativa y suministros de medicinas.

En la villa de Los Santos a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Sala Capitular el Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria asistiendo los señores Concejales anotados al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafuella, abierta la sesión por dicho señor, leyendo el acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de que los fabricantes de aguardiente de esta villa los Señores Martinier Hermanos y D. Enriqueta Chalons, han solicitado del Ayuntamiento celebrar con cierto por los derechos de consumo correspondientes a los productos de sus fabricas; enterados los señores concuñados y examinados los antecedentes e informes de la Administración del impuesto, de los que resulta que la recaudación de expresado ramo ha sufrido tal deserción que apenas se ingresa una tercera parte de la cuota señalada al mismo, efecto del mucho contrabando, difícil de perseguir por las condiciones de la localidad considerando conveniente el conceder lo que se solicita, en su vista se procedió a convenir en las bases de referido concierto y después de la correspondiente discusión quedaron establecidos las siguientes.

1.^a Que los Señores Martinier Hermanos y D. Enriqueta Chalons dueños de las dos fabricas de aguardientes establecidas



en esta villa se comprometen a ingresar en la Administración de Consumos mil novecientos veinte pesetas en el presente ejercicio, mitad cada uno, por meses venidos; pudiendo hacer en sus respectivas fabricas cuantas operaciones crean oportuno sin intervención de la Administración de Consumos.

2.^a

Que dichos tres se pondran de acuerdo con la Administración para establecer la marcha que se ha de seguir con el fin de perseguir los aguardientes que us proceden de sus fabricas al objeto de hacer desaparecer el contrabando.

Estando presente los tres fabricantes representados la señora D.^a Enriqueta Chalouy por su hijo político D. Enrique Martiner Chalouy y los tres Martiner Hermanos por su gerente D. Alejandro Martiner Miaga aceptaron expresados hacer en fe de lo cual firman este acuerdo.

Así continuo se dio cuenta de hallarse terminado el repartimiento de la contribución rustica y pecuaria para el corriente año economico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos. El Ayuntamiento visto que se ha distribuido igual cantidad que debe repartirse, no resultando diferencia alguna y en contrabando arreglado a las instrucciones dadas por la Administración de Hacienda de la provincia le presta su aprobación.

Tambien se dio cuenta de hallarse terminado el repartimiento de la contribución urbana para el proximo año economico de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos. El Ayuntamiento visto que se ha distribuido igual cantidad que debe repartirse, no resultando diferencia alguna y en contrabando arreglado a las instrucciones dadas por la Administración de Hacienda de la provincia le presta su aprobación.

Seguidamente se dio cuenta de las gestiones practicadas para facilitar casa al Maestro D. Francisco Ferrer.

vander, la que se ha encontrado que reúne mejores con-
 diciones es la de D. Antonio Salas en la Calle de Trapa
 de esta población, por contener un regular salón para
 la escuela y buenas y espaciosas habitaciones para el maes-
 tro y exigiendo la renta anual de trescientas pesetas, cubra
 los señores concurrentes y en atención a no encontrar otro
 edificio de mejores condiciones higiénicas y pedagógicas acuer-
 dan autorizar al Sr. Alcalde para que formalice el con-
 trato de arriendo y que ordene al Maestro D. Francisco
 Fernander se traslade al nuevo edificio para fin de mes
 con el fin de que el día primero quede a disposición de
 su dueño que ocupa en la actualidad.

A continuación se dio cuenta de hallarse terminada
 la lista de pobres para la asistencia facultativa y
 suministro de medicinas, acordando en su vista se
 exponga al público por término de siete días a fin de
 que pueda ser examinada y aducirse las reclamaciones
 que los vecinos crean asistirle.

Fue habiendo otros asuntos de que ocuparse se levan-
 tó la sesión firmando los señores Concejales que han
 asistido de todo lo que yo el Secretario certifico

Preservo *V. Gordillo* *M. J. J.*

Martinez

Rebales

Lapata

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta misma, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste se pongo la presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde,
E. Guerrero

Otra } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta misma, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste se pongo la presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

El Alcalde,
E. Guerrero

Día 25 de Julio

Se aprobaron los expedientes de ejecución del servicio militar sobre venidas a los moros Bernardino Montañés Camo del replazo de mil ochocientos noventa y seis, Juan Beruandier Caudelario y José Cardo Garcia del mil ochocientos noventa y ocho, se nombra Comisionado para la entrega en Coja de los moros del actual replazo a Antonio Madrazo Dorado, se dió cuenta de una reclamación del D. Tomas Rubio les Aguilar sobre indeguiración de perjuicios por el alquiler de la casa de su propiedad, y tambien se dió cuenta de una comuni-



63

caición del señor Juan Instructor del Re-
gimiento Infantería de Granaderos

En la villa de Los Santos a veinticinco de Julio de
mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas
Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión
ordinaria previa segunda convocatoria, por no haber
se reunido suficiente número de señores Concejales en la
primera, existiendo los que al margen se expresan, bajo
la Presidencia del señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Ti-
llafruela, abierta la sesión por dicho señor y leída el
acta de la anterior fue aprobada.

Se continuó se dio cuenta del expediente instruido
en averiguación de la excepción sobrevenida después
de su ingreso en Caja al recluta Bernardino Montañón
Cano, exceptuado en el año de suemplare y en las dos
revisiones siguientes, habiendo sido declarado soldado
en la revisión del presente año: del que resulta; Que Ro-
sa Cano Beza de esta vecindad es viuda, que tiene
bienes ni rentas de ninguna clase por lo que es conside-
rada pobre; que tiene solo dos hijos varones el mayor
llamado Francisco, es repatriado del Distrito de Cuba
como procedente delemplare de mil ochocientos no-
venta y cuatro, en cuya compañía ha adquirido un pa-
decimiento crónico que le imposibilita para el traba-
jo según certificación facultativa; por todo lo que
le ha sobrevenido a expresado recluta la excepción del caso se-
gundo del artículo ochenta y siete de la vigente ley de recluta-
miento según aparece de la información testifical y cer-
tificaciones correspondientes: en el acta el señor Regidor San-
dico informa conforme a lo manifestado en citada in-
formación y el señor Presidente hizo constar también
su conformidad al acordando se una certificación de
este acuerdo a dicho expediente para que surta sus

efectos en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

Tambien se dió cuenta de otro expediente instruido en averiguación de la excepción sobrevenida despues de su ingreso en Caja al soldado del segundo Batallón del Regimiento Infanteria de Africa Juan Hernandez Candelario procedente delemplars de mil ochocientos noventa y ocho por el cupo de esta villa, del que resulta que Matias Hernandez Camacho padre de expresado soldado se ha inutilizado para el trabajo recientemente: Que no tiene ningun hijo varón mayor de diez y siete años segun manifestan los testigos y aparece de la certificación respectiva: Que el Matias Hernandez y que es pobre puesto que los bienes que posee son insignificantes, por todo lo que al expresado soldado se ha sobrevenido despues de su ingreso en Caja la excepción del número primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley: en el acto el señor Regidor Audicio informa conforme a lo manifestado en dicha información y el señor Presidente hizo constar tambien su conformidad, acordando se una certificación de este acuerdo a dicho expediente para que surta sus efectos en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia

Igualmente se dió cuenta de otro expediente instruido en averiguación de la excepción sobrevenida despues de su ingreso en Caja al soldado del segundo Batallón del Regimiento Infanteria de Extremadura Jose Garcia, procedente delemplars de mil ochocientos noventa y ocho, por el cupo de esta villa, del que resulta que en trece del presente mes cumplió la edad de treinta años Fernando Garcia Vergara, padre de referido soldado: Que este es pobre y que no tiene ningun otro hijo varón de ninguna edad ni estado segun aparece de la información testifical y certificaciones

correspondientes: por todo lo que, le ha sobrevenido a citado soldado la excepción del número primero del artículo ochenta y siete de la vigente ley: en el acto el señor Regidor Sindico informa conforme a lo manifestado en citada información y el señor Presidente hizo constar también su conformidad, acordando se una certificación de este acuerdo a dicho expediente para que surta sus efectos en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia.

En seguida el Sr. Presidente expuso que con arreglo a la vigente ley de reclutamiento y reemplazo y reemplazo del Ejército los Ayuntamientos tienen el deber de nombrar un Comisionado que haga la entrega en Caja en la Capital de la Trova militar de los sueros del actual reemplazo, por lo que hay que proceder a dicho nombramiento, en virtud de hallarse señalado el día primero del próximo mes de Agosto para este acto. El Ayuntamiento enterado y considerando que dicho cargo debe recaer en persona que esté al tanto de las operaciones del reemplazo para poder contestar a las preguntas que se le hagan nombra para dicho cargo al oficial de esta Secretaría Don Rufino Abad Tenas Donado con la gratificación de cinco pesetas.

Acordándose se dio cuenta de una reclamación interpuesta por el vecino de esta D. Tomas Rubiales Aguilar dueño de la casa que ha ocupado las oficinas de correos y telegrafos de esta villa, en solicitud de indemnización por los desperfectos y mal estado en que se ha dejado dicha casa. Reconociendo lo justo de dicha petición y después de la correspondiente discusión se acordó se le abone el cuarto trimestre del último ejercicio por completo en vez de deducir los días del último del mes de dicho trimestre que no ha estado ocupada dicha casa.

Igualmente se dio cuenta de una orden del señor Gobernador civil de la provincia trasladando una

comunicación del señor Jefe Instructor del Regimiento de Infantería de Bravelinas, interesando varios documentos para que obren sus efectos en el expediente que instruye para eximirse del servicio militar el soldado Alvaro Maucera Alva, entre ellos copia del acta de la sesión de este Ayuntamiento en la que conste las declaraciones de los padres de dos moros alistados en igual reemplazo que el Maucera y las de otros dos del siguiente, con el parecer del Regidor Sindico y conformidad ó no conformidad del Señor Alcalde. Examinados los antecedentes referentes á dicho soldado resulta que en el año de su reemplazo que to fue el de mil ochocientos noventa y cuatro, fue declarado soldado condicional por asistir á la expedición de madre viuda pobre que tenía otro en activo servicio; que esta misma excepción se comprobó en las dos revisiones siguientes, y la tercera continuava la misma excepción y como no se comprobara antes de la fecha de destinar á activo á los moros de aquel reemplazo por las circunstancias que atravesava la Nación fue destinado á cuerpo expresado soldado y perteneciendo al Regimiento de Infantería de Bravelinas entonces de Balcan en sesión del treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, acordó declarar soldado condicional en última revisión á expresado soldado Alvaro Maucera Alva por haberse comprobado la existencia en el Ejército de subterráneo: por todo lo que el Ayuntamiento acordado no procede tomar el acuerdo que interesa al Señor Jefe Instructor del Regimiento de Infantería de Bravelinas, ni la instrucción del expediente á que dicho señor se refiere, toda vez que la excepción que disfrutava el interesado se halla definitivamente fallada por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; y que se remita copia



05

ción de este acuerdo al señor Jefe Instructor expresa-
do para que obre los efectos que correspondan.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
tó la sesión firmando los señores Concejales que han
asistido de todo lo que yo el Secretario certifico -

Guerrero

E. Gordillo

Morán

Martinez

Rubiales

Laycata

Nota } En el día de la fecha, no ha celebrado sesión el Ayun-
tamiento de esta propia por no haberse reunido sufi-
ciente número de señores Concejales. Y para que
conste pongo la presente que visa el señor Alcal-
de en Los Puercos a treinta de Julio de mil ochocien-
tos noventa y nueve

H. B.
El Alcalde,
Guerrero

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayun-
tamiento de esta misma por no haberse reunido

suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde,

Enerrero

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a trece de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde,

Enerrero

Día 15 de Agosto

Se acordó juramentar los guardas del campo, uniformar los Municipales, los festejos para la festividad de Nuestra Señora de la Estrella, y la subvención de diez pesetas a Fabian Varguer Perer y a Victoria Santiago Rodriguez, mujer de Antonio Hernandez Camacho para tomar baños

En la villa de Los Santos a quince de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria, previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente

número de señores Concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jacinto Eusebio Villafruela, abierta la sesión por dicho señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente expuso la necesidad de juramentar los guardas de campo de este municipio para que autorizados competentemente, sus denuncias tengan mas valor, reconocida la conveniencia de la anterior proposición se acordó por unanimidad que por el Señor Presidente se instruya el oportuno expediente de juramento de los Guardas de campo de este Municipio, con sujeción a lo que dispone el vigente reglamento de Guardia rural.

Seguidamente tambien por el Señor Presidente se expuso la conveniencia de uniformar la Guardia Municipal de este Ayuntamiento como lo estan en pueblos de menor importancia que este, cuyo uniforme puede consistir en pantalón, guerrera y berreta, de paño azul o negro con vivos encarnados que puede facilitarse por cuenta de los fondos municipales el primer traje si se cree oportuno y los siguientes pueden facilitarse descontando de su sueldo su importe. Puesta a discusión la anterior proposición, en la que tomaron parte varios señores, exponiendo cada cual lo que creyó oportuno, acordando por ultimo y por unanimidad que en atención ha haberse suprimido el servicio de serenos que hacian cuatro municipales los que tenían medio real diario mas que los demas municipales produciendo dicha suspensión una economía, que se le facilite a la Guardia Municipal el primer traje de uniforme con cargo a los fondos Municipales y capitulo de

imprevistos y los trajes sucesivos que se le faciliten des-
contandole a los individuos su importe, al percibir
sus sueldos

Del mismo modo se dio cuenta de que acerca de
el día ocho de Septiembre en que se celebra en esta la
festividad de Nuestra Señora de la Estrella se esta-
ba en el caso de acordar los festejos que hayan de
hacerse en honor de Nuestra Señora. Dientido este
asunto se acordó por unanimidad que como de
costumbre se tome un toro el que después de capado
se rifara cuyo producto se dedicara al culto de Nues-
tra Señora y se ilumine a la veenciana el patio del
Santuario.

Tambien se dio cuenta de una reclamación
interpuesta por Fabian Varguer Perer de esta
vecindad solicitando una pequeña subvención
para ayudar a los gastos de viaje para tomar
baños con el fin de procurar el alivio de la enfer-
medad que sufre adquirida en la campaña
de Cuba. En su vista y considerando justa la
pretensión de Fabian Varguer Perer se acordó
la subvención de diez pesetas cuyo gasto se hará de
la partida de imprenta del presupuesto del actual
ejercicio.

En mismo se dio cuenta de otra reclamación in-
terpuesta por Antonio Hernandez Camacho de esta
vecindad en solicitud de una pequeña subvención
para ayudar a los gastos de viaje para tomar
los baños de Manje su mujer Victoria Santiago
Rodriguez. Examinadas las circunstancias que
concurren en el reclamante se consideró justa su
pretensión acordando facilitarle diez pesetas
con el fin propuesto, cuyo gasto se hará de la par-
tida de imprenta

Fue habiendo otros asuntos de que tratar



67

se levantó la sesión firmando el señor Presidente y señores Concejales de la do lo que yo el Secretario certifico -

Puerrero

Ortiz

E. Gordillo

Martinez

Puerrales

Lopata

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que viva el señor Alcalde en Los Sauces a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde
Puerrero

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse

reunido suficiente número de señores Concejales. Y
para que conste pongo la presente que visa el
Señor Alcalde en Los Santos a veintisiete de
Agosto de mil ochocientos noventa y nueve
P.º B.º

El Alcalde,
B. Ferrero

Día 29 de Agosto

Se aprobó la lista de pobres para la asis-
tencia facultativa y suministro de medi-
cinas, se dio cuenta de las gestiones he-
chas para amendar casa con destino a
habitación del maestro D. Francisco Fer-
nandez y se dio cuenta de una instancia
promovida por Antonio Sanchez Garrido
en solicitud de terreno sobrante de la vía
pública para construir una casa.

En la villa de Los Santos a veintinueve de Agos-
to de mil ochocientos noventa y nueve, reunido
en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta
misma en sesión ordinaria y previa segunda
convocatoria por no haberse reunido suficiente
número de señores Concejales en la primera, asis-
tiendo los que al margen se expresan, bajo la Pre-
sencia del Señor Alcalde ~~D. José~~ Ferrero y
Mafruela, abierta la sesión por dicho Señor y leído
el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de haberse terminado
la lista de pobres para la asistencia facultativa
y suministro de medicinas, después de resuelto por
la comisión las reclamaciones presentadas en los
ochos días que ha estado espuesta al público

en su vista el Ayuntamiento, despues de examina-
da, le prestó su aprobacion y que se entregue un ejem-
plar de dichas listas a cada uno de los Medicos titu-
lares y farmacuticos.

Seguidamente se dió cuenta que Don Antonio Galas,
Educa dueño de la casa propuesta para habitacion
y escuela del maestro público D. Francisco Fernandez, ha-
bia manifestado no le convenia ceder su casa con
dicho objeto como con anterioridad habia ofrecido
por no encontrar otra mas pequeña para habitarla
d. En su vista el Ayuntamiento acuerda que se conti-
nuen las gestiones para proporcionarle casa local
a expensas maestras.

Continuacion se dió cuenta de una instancia pro-
movidá por el vecino desta Antonio Sanchez La-
vado en solicitud de terreno sobrante de la via pú-
blica en la Calle Carrera con objeto de construir una
casa habitacion. Enterados los señores concurrentes
acuerdan pase la comision de ornato y obras públi-
cas para su informe.

Fuó habiendo otros asuntos de que tratarse se levan-
tó la sesion firmando el Señor Presidente y señores
Concejales que han asistido de todo lo que yo el Secre-
tario certifico

Buerrero



Gordillo



Martinez



Lapata



Nubiale



Nota En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Para que conste pongo la presente que firmo en Los Santos a tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

P. A. B.
El Alcalde,
Eugenio

Día 5 de Septiembre

Se acordó conceder un mes de licencia al Sr. Presidente para ausentarse de la población y se aprobó el expediente de exención del servicio militar sobrevenida al mor. José Macías Guillen

En la villa de Los Santos a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en sesión ordinaria, previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera, asistiendo los que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Villafraña, abierta la sesión por dicho Señor y leído el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que teniendo necesidad de ausentarse de la población con objeto de tomar los baños de Montemayor se le concediera a la Corporación se le concediera un mes de licencia con objeto de atender al alivio de sus padecimientos. Los señores asistentes, considerando justa la pretensión del Sr. Presidente, acordaron



69

concederle un mes de licencia de la que pudiese
servir para hacer uso cuando lo considere oportuno
hacia el cargo interinamente de la
presidencia del Ayuntamiento y alcaidía el
primer Teniente Don Andres Ortiz Rodriguez.

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido en
averiguacion de la excepcion sobrevenida despues de
su ingreso en Caja al recluta numero veintiseis del ul-
timo reemplazo Jose Macias Guillen del que resulta;
que el padre de dicho recluta Manuel Macias Ro-
driguez padece desde los primeros dias del mes de
Julio ultimo una Herwia inguino escrotal derecha
que le imposibilita dedicarse a sus ocupaciones habi-
tuales; que los testigos presentados por el interesado
que declaran en la informacion dicen que lo con-
sideran pobre; y los nombrados por el Ayuntamiento
manifiestan que no lo consideran pobre por que
los bienes que le conocen los conceptuan suficiente
para su sostenimiento y el de su familia sin el au-
silio del hijo. Que tiene solo dos hijos varones el mayor
llamado Jose que se encuentra casado y es tambien
pobre y el expresado recluta que tambien se nom-
bra Jose. El Señor Regidor Sindico informa fa-
vorablemente al interesado y el Señor Presidente
hizo constar tambien su conformidad por lo
que el Ayuntamiento considera comprendido
a dicho recluta en el caso primero del articu-
lo ochenta y siete de la vigente ley de recluta-
miento acordando se una certificacion de
este acuerdo al expediente respectivo.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion firmando el Señor Pre-
sidente y señores Concejales que han asistido



el Señor Alcalde en Los Santos a diez y siete
de Septiembre de mil ochocientos noventa y
nueve

P. P. P.

El Alcalde

[Signature]

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse reu-
nido suficiente número de señores Concejales. Y pa-
ra que conste pongo la presente que visa el Señor Al-
calde en Los Santos a veinticuatro de Septiembre
de mil ochocientos noventa y nueve

P. P. P.

El Alcalde,

[Signature]

Día 26 de Septiembre

Se dio cuenta de las gestiones hechas para oren-
dar casa para el Maestro D. Francisco Fer-
nandez, y que se constituya la Junta mani-
cipal de Langosta

En la villa de Los Santos a veintiseis de Septiembre
de mil ochocientos noventa y nueve reunido en las
Casas Consistoriales el Ayuntamiento de este mis-
mo en sesión ordinaria previa segunda convo-
catoria por no haberse reunido suficiente número
de señores Concejales, en la primera, existiendo los
que al margen se expresan bajo la Presidencia
del Señor primer Teniente de Alcalde y presidente
interino por usar de licencia el propietario Don
Andrés Dolir Rodríguez, abierta la sesión

por dicho Señor y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta que las gestiones practicadas para arrendar casa con destino a habitación y escuela del maestro Don Francisco Fernandez han dado por resultado encontrar la casa número siete de la Calle de Encarnación propia de D. Juan Felipe Fernandez, que si bien no reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exige el reglamento vigente de instrucción pública es de las pocas casas que se arrendan en la localidad la que reúne mejores condiciones de capacidad e higiene; pues sabido es de todas las pocas casas que en esta localidad están destinadas a arrendar. En su vista el Ayuntamiento acuerda autorizar al Señor Alcalde para que en nombre de la corporación realice el contrato de arrendamiento de dicha casa.

Seguidamente se dio cuenta de que el guarda de este Ayuntamiento en la Dehesa del Moral ha dado conocimiento que en los terrenos de dicha Dehesa denominados Chirlares propios de D. Juan Duran y en el tercer, cuarto y quinto padrón de los herederos de D. Gabriel Gonzalez y de los de D. Manuel Carrasco, había desobediencia de la ley y visto lo que dispone la ley se acordó que se constituya la Junta municipal de Langosta para dar cumplimiento a la vigente ley.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando el Señor presidente interino y señores Concejales que han asistido de todo lo que por el Secretario certifico.

J. Gordillo

Alcalde



71

Mantener

Publial Antonio Zapata

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido su suficiente número de señores Concejales. Y para que conste prongo la presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a primero de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve

1700 B.º

El Alcalde,

Día 3 de Octubre

Se renovó la Junta municipal.

En la villa de Los Santos a tres de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesión extraordinaria, previa segunda convocatoria, por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales, en la primera, asistiendo los que al margen se expresan bajo la Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y presidente interino por usar de licencia el propio



torio, Don Andres Ortiz Rodriguez, abierta la
sesion por dicho Señor y leida el acta de la ante-
rior fue aprobado.

Después de lo que el Señor Presidente explicó el objeto
de la sesion que era el de celebrar sorteos por secciones
que con el Ayuntamiento han de constituir en este
año la junta municipal administrativa a
tenor de lo que dispone la vigente ley Municipal, en
ya sesion fue anunciada en la forma ordinaria in-
dicandole esta propia mañana y hora de las diez
a presencia de los concurrentes se procedió al tor-
teo sin protestas ni reclamacion alguna que de-
biere hacerse merito, se pasó a realizar la operacion, le-
yéndose las listas de las respectivas secciones y los
nombres de los vecinos comprendidos en las mismas,
e introducidas en un globo y practicado cada tor-
teo con la debida reparacion, resultaron designa-
dos por la suerte como asociados los señores siguientes.

D. Mariano Carvajal Giron
" Cesario Duran Murillo
" Manuel Diaz Lombos
" Casimiro Gordillo Luna
" Jose Garay Garcia
" Antonio Mhajar Garcia
" Francisco Pio Glerua
" Francisco Augustino Martiner
" Cesario Montilla Montano
" Geronimo Gordillo Pover
" Saturno Tenos Tejón
" Antonio Martin Alva
" Ruperto Caudalario Verde
" Antonio Carvajal Gordillo
Cuyo total de catorce asociados es el correspondiente
al igual numero de Concejales de que consta

este municipio, segun la citada ley Municipal. En su virtud acuerda la Corporacion se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cedula a los agraciados, en observancia a lo que dispone el articulo diez y seis del Reglamento.

Fuero habiendose otros asuntos de que ocuparse se levanto la sesion firmando esta acta el señor Presidente y señores Concejales que han asistido de que yo el secretario certifico-

Nota } En el dia de la fecha no ha celebrado sesion el Ayuntamiento de esta misma por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que viva el señor Alcalde en los Santos a ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve

El Alcalde,

Nota. En el día de la fecha, no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta misma por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongola presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

J. El Alcalde,
Guerrero
CO

Nota. En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongola presente que visa el señor Alcalde en Los Santos a veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

J. El Alcalde,
Guerrero
CO

Día 24 de Octubre

Se acordó enterar un edicto de sesiones del Ayuntamiento, aprobar los expedientes de exención del servicio militar de José Castilla Castellano y Francisco Alvarez y Alvarez, que se pida papel de multas, se die cuenta de una instancia de Francisco Campido Salca, se die cuenta de la cesión que hace José Montañón y Montañón a José Cardo Clemente del terreno concedido para construir una casa y respecto al terreno vendido a Julian Aguilar Rubiales y adición a la lista de pobres para el suministro de medicina y asistencia facultativa a Juan Gordillo Montañón,



Don Juan de Alvaro Canales Moreno,
Antonio Suarez Zurales, Juan Antonio
Aldama Varguer, Diego Martinez San-
chez, Antonio Abad Torer, Otilio Marce-
lino Santiago Miranda

En la villa de Los Santos a veinticuatro de Octubre
de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en las Ca-
sas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma en
sesion ordinaria y previa segunda convocatoria
por no haberse reunido suficiente numero de señores
Concejales en la primera, asistiendo los que al margen
se expresan bajo la Presidencia del señor Alcalde
Don Jacinto Guerrero Villafruela, abierta la sesion
por dicho señor y leida el acta de la anterior fue
aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de la necesidad de
reparar el pavimento del salon de sesiones de la
Corporacion, creyendo conveniente ponerlo de ma-
dera que ademas de reunir las condiciones de
higiene y limpieza resulta mas economica por la
duracion y la supresion de estera para el invierno.
Disentido suficiente mente este particular se
acordó entrar en el salon de sesiones del Ayunta-
miento cuya obra se hará por administracion
en atencion a lo insignificante de ella y la urgen-
cia de su realizacion.

Seguidamente se dio cuenta del expediente in-
truido en averiguacion de la excepcion sobreve-
nida despues de su ingreso en Caja al soldado
del Regimiento de Ingenieros de Topadores Mi-
na Flores numero sesenta del sorteo del cupular
de mil ochocientos noventa y siete José Castilla
Castellanos del que resulta fue el padre de

dicho soldado Antonio Castiella Varguer, cumpliendo la edad de sesenta años en diez y siete de Agosto último: que es pobre y que no tiene ningun otro hijo varon de ninguna edad ni estado segun aparece de la informacion testifical y certificaciones correspondientes; por todo lo que le ha sobrevenido a citado soldado la excepcion del numero primero del articulo ochenta y siete de la vigente ley en el acto el Señor Regidor Sindico informa conforme a lo manifestado en citada informacion y el Señor Presidente hizo constar tambien su conformidad acordando se una certificacion de este acuerdo a dicho expediente para que surta sus efectos en la Comision mixta de reclutamiento de la provincia.

En seguida tambien se dio cuenta del expediente instruido en averiguacion de la excepcion sobrevenida despues de su ingreso en Caja al soldado del Regimiento Infanteria de Zaragoza numero doce Francisco Alvarez y Alvarez, procedente del cuartel de mil ochocientos noventa y siete, por el cargo de esta villa, del que resulta que en diez y nueve de Septiembre último cumplio la edad de sesenta años Jose Cipriano Alvarez Par padre de referido soldado: que este es pobre y que aun cuando tiene otro hijo mayor de diez y siete años se halla casado y tambien pobre segun aparece de la informacion testifical y certificaciones correspondientes; por todo lo que le ha sobrevenido a citado soldado la excepcion del numero primero del articulo ochenta y siete de la vigente ley en el acto el Señor Regidor Sindico informa conforme a lo manifestado en citada informacion y el Señor Presidente hizo constar tambien su conformidad acordando se una certificacion de este acuerdo

a dicho expediente para que surta sus efectos en la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia. A lo seguido el señor Presidente espuso la necesidad de solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia el papel de multas necesario para castigar las infracciones de las ordenanzas y bandos de buen gobierno a la par que utilizar uno de los ingresos consignados en el presupuesto municipal del corriente ejercicio. Enterados los señores concueneros acuerdan autorizar al Señor Alcalde para que solicite del Señor Administrador de Hacienda el papel de multas gubernativas, que considere necesario para castigar las infracciones a las ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Se dio cuenta de una instancia promovida por el vecino de esta francisca Campido Salas, en solicitud de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en la calle de Badajoz, con objeto de construir una casa habitación. Enterados los señores concueneros acuerdan pare a la Comisión de ornato y obras públicas para su informe.

X Del mismo modo se dio cuenta de una reclamación interpuesta por José Montañón y Montañón de esta ciudad, haciendo constar que el terreno que se le había concedido por el Ayuntamiento y que da a las traseras de la casa de su propiedad en la calle de Carrera, se lo había concedido a su convecino José Cardo Clemente por no tener él facilidad para construir. Quedó enterado el Ayuntamiento de dicha cesión.

A seguida se dio también cuenta de otra reclamación interpuesta por José Palido, haciendo constar que este dispuso a construir una casa habitación en terreno sobrante de la vía pública que el Ayuntamiento le cedió a Julián Aguilar Rubiales y este a Bonifacio

Care, impidiéndole el primer o el que lleve a cabo de
cha construcción. Enterado el Ayuntamiento con
da pare a la Comisión de obras públicas
para su informe.

Así mismo se dio cuenta de las reclamaciones
interpuestas por los vecinos de esta Juan Gordillo, Monta
no, los Huerfanos de Alonso Lavado, Morino, Antonio
Suarez, Doureal, Juan Antonio Aldana Varguer, Die
go Martiner Sanchez, Antonio Mad Perea, Olin y
Marcelino Santiago Miranda, en solicitud de que
se adicionen a la lista de pobres para la asistencia
facultativa y un ministro de medicina. Exami
nadas las condiciones que reúnen los reclamantes
y considerándolos acreedores al beneficio que solici
tan acuerdan se adicionen a expresada lista con
las personas que constituyen sus familias.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se le
vantó la sesión firmando el Sr. Presidente
y señores Concejales que han asistido de todo lo
que yo el Secretario certifico -

El secretario

C. Gordillo

Martin

Martiner

Rebales

Lapata



75

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve

17^{to} B.^o
 El Alcalde,
 Guerrero

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve -

17^{to} B.^o
 El Alcalde,
 Guerrero

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visa el Señor Alcalde en Los Santos a doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve

17^{to} B.^o
 El Alcalde,
 Guerrero

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que viva el Señor Alcalde en Los Santos a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

17.º B.º

El Alcalde,
Encerrero



Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el Ayuntamiento de esta propia por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que viva el Señor Alcalde en Los Santos a veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

17.º B.º

El Alcalde,
Encerrero



Día 23 de Noviembre

Se acordó rectificar la rotulación de las Calles, reparar el a firmados del Pilar de la Charca, se dio cuenta de una instancia promovida por los Médicos Titulares, de otra por las hermanas del Hospital de la Truena culada de esta villa y otra promovida por Ceares Amador Marín en solicitud de terrenos para construir casa.

En la villa de Los Santos a veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve reunido en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de esta

misma en sesión ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales en la primera asistiendo los que al margen se expresan bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Jacinto Guerrero Villaprueta a vuelta la sesión por dicho señor y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de que el señor presidente viendola necesidad de rectificar la rotulación de las Calles en atención a que los nombres de algunas han sido variados y otras esta la rotulación defectuosa, ha gestionado la forma de llevar a cabo dicha rectificación encontrando que el Señor Bogeat marmolista en Villafranca de los Barros se compromete a hacer expresadas rotulaciones en pirama negra al precio de dos perlas una que lleva el objeto denado; Enterados los señores concurrentes aprobaron la proposición del Sr. Presidente acordando autorizar a dicho Sr para contratar el número suficiente de lapidas de pirama negra con las correspondientes inscripciones con el fin de rectificar la rotulación de las calles de esta población cuyo gasto se hara de la partida consignada para imprevisto en el presupuesto del corriente ejercicio.

Tambien se dió cuenta de que el afirmado que rodea el Pilar de la Clara esta destruido y en muy mal estado, siendo de todo punto imposible el poderse acercar persona alguna a dicho pilar, conuinicudo proceder a su reparación, cuyo costo es hoy de escasa importancia. Enterados los señores concurrentes de dicha proposición y reconociendo la urgente necesidad de atender a dicha reparación acuerdan autorizar al Señor Presidente para que por el medio de administración

en virtud de la poca importancia de la obra
proceda con urgencia a llevarla a cabo, con ca-
rgo a capítulo correspondiente del presupuesto
del corriente ejercicio

Acto seguido se dió cuenta de una instancia
promovida por los Médicos titulares de este
Ayuntamiento en solicitud de que se le suben-
den los trabajos extraordinarios que prestan
en atención a ser creada la dotación que tienen
con relación al trabajo. Enterados los Señores
concurrentes de dicha instancia y no concretan-
dose su contenido a un punto fijo se acordó en-
viar al Señor Presidente para que exploran-
do el ánimo de dichos Médicos se veiga en conoci-
miento de su petición

Del mismo modo se dió cuenta de una instan-
cia promovida por las hermanas de la Caridad
del Hospital de la Purísima Concepción de esta
villa en solicitud de que se les faciliten gratis
las medicinas que necesitan para ellas y los
acogidos en dicho establecimiento toda vez que
no cuentan con otros medios de subsistencia que
la caridad pública. Enterados los Señores concur-
rentes y después de la correspondiente discusión se
acordó que se les faciliten gratis las medicinas
que necesitan las hermanas de la Caridad y los
acogidos en el Hospital de la Purísima Concep-
ción de esta villa toda vez que son pobres.

En mismo se dió cuenta de otra instancia
promovida por el vecino de esta Cesares Ama-
dor Mariu en solicitud de terreno para cons-
truir una casa en terreno sobrante de la vía
pública en la calle de Carrera de esta pobla-
ción. Enterados los señores del Ayuntamiento
acuerdan pasar a la Comisión permanente



77

de ornato y obras públicas para su informe.
Fue habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión, firmando el Señor Presi-
dente y señores Concejales que han asistido a
todo lo que yo el Secretario certifico.

Querrero
C. Gordillo

Martinez

Yubiales

Antonio Lazratay

Nota } En el día de la fecha no ha celebrado sesión el
Ayuntamiento de esta propia por no haberse
reunido suficiente número de señores Conce-
jales. Y para que conste pongo la presente
que viva el Señor Alcalde en Los Santos a
trece de Diciembre de mil ochocientos noventa
y nueve
1900

El Alcalde,
Querrero

Día 5 de Diciembre

Se nombra la Comisión que ha de asistir al reconocimiento del Mojon de los tres terminos y la linea divisoria del termino de Puebla de Sancho Perez y esta villa. En la villa de Los Santos a cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunido en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento de esta misma en sesion ordinaria previa segunda convocatoria por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales en la primera, asistiendolos que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jacinto Guerrero Villafruela abierta la sesion por dicho señor y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de los oficios del Sr. Jefe de la Brigada del Instituto Geografico y Estadistico invitando a este Ayuntamiento para que por si o devidamente representado asistan al reconocimiento y situamiento del Mojon de los tres terminos municipales de Trapa, Puebla de Sancho Perez y esta villa y la linea divisoria de los de Puebla de Sancho Perez y esta, cuyas operaciones tendran lugar el dia once y doce del presente mes: en su consecuencia y despues de la correspondiente discusion se acordó nombrar al Cabo de la guardia rural de este Municipio Marcelino Sanchez Ayala, para que en representacion de este Ayuntamiento asista al reconocimiento del Mojon de los tres terminos de Trapa, Puebla de Sancho Perez y el de Los Santos cuya operacion tendra lugar el dia once del presente mes a las tres de la tarde; y a los señores Don Jacinto Guerrero Villafruela, Alcalde Presidente, D. Enrique Gordillo Diaz segundo teniente de Alcalde, los Regidores D. Fernando Acedo Aldama



yo D. Leonardo Genuos y Genuosgal Secretario de la
 Corporación D. Doroteo Rubiales Seijas para que
 existan, tambien en representacion de la Corpora-
 cion el dia doce a las once de su mañana a rees-
 uocer la linea divisoria de terminos que a las los Regiones
 comunes a los de Puebla de Sancho Perez y Los Santos cuyo
 Señores irán provistos de cuantos documentos exis-
 tan en el archivo municipal conducentes a acredi-
 tar expresada linea y de la correspondiente au-
 torizacion, que demuestre su nombramiento
 para tal objeto

Fu no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levanto la sesion firmando el Señor Presidente
 y señores Concejales que han asistido de todo
 lo que yo el Secretario certifico

Guerrero

G. Gordillo

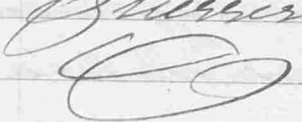
Ortiz
 Martin

Rubiales

Lagata

Nota } En el dia de la fecha no ha celebrado se-
 sion el Ayuntamiento de esta propia por
 no haberse reunido suficiente numero

de señores Concejales. Y para que conste pongo
la presente que visa el señor Alcalde en Los
Santos a diez de Diciembre mil ochocientos
noventa y nueve
1799 B.

El Alcalde,
Quintero


Dia 17 de Diciembre

Se acordó la gratificación de cinco veinte
cinco pesetas a cada uno de los Medios titu-
lulares por los trabajos extraordinarios pres-
tados, y que cese en la representación del Ayun-
tamiento en Madrid, nombrando en su lu-
gar a D. Julio Megias de Salas

En la villa de Los Santos a diez siete de Diciembre
de mil ochocientos noventa y nueve reunido en las Ca-
sas Consistoriales del Ayuntamiento de esta misma
en sesión ordinaria asistiendo los señores Conceja-
les ausentados al margen bajo la Presidencia del
señor Alcalde Don Jacinto Quintero Villafruela
abierto la sesión por dicho señor y leído el acta de
la anterior fue aprobada.

Seguidamente el señor Presidente dio cuenta
de haber cumplimentado la Comisión que se le cues-
tando en la sesión del día veintidós dando por con-
tado que los deseos de los Medios titulares son: que
su atención a ser corta la dotación que tienen di-
chas plazas con relación al trabajo que proprio-
mente se les remunerare en alguna forma la asisten-
cia a los repatriados de Cuba y Filipinas y otros tra-
bajos extraordinarios que han practicado. Los se-
ñores del Ayuntamiento enterados de lo anterior

mente expuesto y después de la correspondiente discusión, considerando justísima la reclamación presentada por los tres Médicos titulares o cuerdan por unanimidad se les gratifique con ciento veinticinco pesetas a cada uno, en remuneración de los servicios prestados al municipio, cuyo gasto se hará de la partida consignada para imprevisto en el presupuesto municipal corriente.

En seguida se acordó que D. Juan Uña core en la representación del Ayuntamiento en Madrid y nombra en su lugar a D. Julio Megia de Salas, vecino de aquella Capital con domicilio en la Calle de San Dínas número diez y siete, confirniendole como tal representante a poderado de la Corporación Municipal, poder especial, general y tan bastante como en derecho se requiera, para hacer efectivos los intereses de las obligaciones de fems. camiles que este Ayuntamiento posee. Para que pueda practicar en todas las gestiones sean necesarias en investigación de las existencias de bienes, reales, créditos y valores, en el Banco de España y sus sucursales, Ministerio de Hacienda, Dirección General de la Deuda pública, Delegaciones e Intervenciones de Hacienda y todas las demás oficinas del Estado, Centrales o provinciales. Para que practique también las gestiones necesarias hasta conseguir el reconocimiento, liquidación y pago de créditos y valores. Para que admita resoluciones de acuerdos que considere beneficiosos, y se ale de los que crea perjudiciales. Para que presente valores a canjes, conversiones, o colro de capitales e intereses vencidos y que venran, en lo sucesivo, haciendo cuando sea preciso las renunciaciones que dispongan las leyes o que era conveniente. Para que

cobre y perciba en metálico ó valores cualesquiera cantidades; si bien necesaria para esta autorización del Ayuntamiento por medio de comunicación, pudiendo firmar y expedir en autos los documentos sean para ello necesario. Para acudir a los Tribunales de justicia, si lo necesita a fin recuperar bienes, metálicos ó documentos que puedan hallarse detenidos ó retenidos en poder del Estado, Bancos, Sociedades y particulares. Para que pueda en general entender y hacerse cargo de todos los asuntos que interinen a este Ayuntamiento de Los Sauzos y ponga en practica en autos las gestiones y diligencias sean necesarias, aunque no se haga especial mención; pues para todo ello se le concede amplia autorización y poder, que podrá substituir en todo ó en parte, revocar los sustitutos y hacer otros de nuevo. De igual forma se acordó autorizar al Alcalde para que en el caso que la certificación que de los anteriores acuerdos se libre, no sea bastante, otorgue y deposite a documento público ante Notario el poder conferido al señor Magia de Salas - Cambium se acordó officiar al señor Uña participandole su cese, a fin de que haga entrega al señor Magia de autos los documentos, valores metálicos &c. pertenecian al Ayuntamiento y dar cumplimiento por medio de comunicación, a la Dirección de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante del nombre Ayuntamiento de nuevo representante.

Seguidamente se dió cuenta de que para legalizar los gastos girados contra el Capítulo de imprenta del presupuesto del corriente ejercicio es de necesidad absoluta el que la Corporación los acuerde. En su vista y examinados dichos gastos el Ayuntamiento después de la correspondien-

80/

7 apr
Barlas

de discusión acordada
contra el capítulo de
coniente ejercicio, por
virar al señor Alcalde
sado capítulo de do
neu quocengem, con
capítulo de dicho p
En no habiendo otro
vanto la sesión firmam
dente y señores Concejales
lo que god. Secretario es de p





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL